

EL DOCTORAL OVETENSE PEDRO CIENFUEGOS GRADO (ASTURIAS), 1642- † OVIEDO, 1684

ABSTRACT

Pedro Díaz de Cienfuegos o Pedro Cienfuegos Argüelles nace en Grado (Asturias), en octubre de 1642. Estudia Derecho en Oviedo y Salamanca, donde fue becario en San Pelayo de los Verdes y Santiago del Zebedeo de Cuenca, graduándose in utroque Iure. Canónigo penitenciario en la catedral de Coria (Cáceres), en 1673 y gobernador del obispado, obtuvo en julio de 1680 la canonjía doctoral de la catedral de Oviedo, que desempeñó hasta su óbito, el 1 de diciembre de 1684. Intervino activamente como asesor jurídico de los capitulares, cuyos principales negocios se describen, así como el dictamen inédito y manuscrito, emitido por el canonista asturiano, acerca de la colación de la canonjía del penitenciario en la corporación catedralicia ovetense.

Palabras clave: Doctoral, Cienfuegos Argüelles, Derecho canónico, Catedral, Oviedo, Siglo XVII, Asturias.

RESUMEN

Pedro Díaz de Cienfuegos or Pedro Cienfuegos Argüelles is born in Grado (Asturias), in October, 1642. He studies Law in Oviedo and Salamanca, where he was a scholar in San Pelayo of Green and Santiago of the Zebedeo of Cuenca, graduating in utroque Iure. Penitentiary canon in Coria's cathedral (Caceres), in 1673 and governor of the bishopric, obtained in July, 1680 the doctoral canonry of the cathedral of Oviedo, up to his death on December 1 of 1684. It intervened actively as legal adviser of you them will come to terms, whose principal business are described, with the opinion issued by the Asturian canonista, it brings over of the collation of the canonry of the penitentiary one in the cathedral corporation.

Keywords: Doctoral, Cienfuegos Argüelles, Canon law, Cathedral, Oviedo, 17th century, Asturias.

Para entender correctamente la actividad profesional de un profesional cualificado es indispensable partir del proceso que siguió el interesado para lograr una sólida formación académica y científica, con referencia a las diferentes instituciones que le acogieron, sin olvidar su diverso nivel de vinculación y el período de estancia en las mismas, así como la edad biológica del sujeto, para finalizar con la posterior actividad desplegada en su etapa de madurez¹.

1. INTRODUCCIÓN

El personaje a quien nos referimos ni se le menciona en la *Historia de la Universidad de Oviedo* de Canella Secades², al tratar de sus alumnos distinguidos, así como tampoco dentro del elenco de juristas insignes del Principado de Asturias, ni tan siquiera dentro del grupo de hijos ilustres del concejo y/o villa de Grado (Asturias).

No obstante, aunque los manuscritos universitarios salmantinos refieren de forma reiterada su adscripción académica en la segunda mitad del siglo XVII, tan solo se incluye su nombre entre los antiguos alumnos del colegio mayor intitulado de Santiago del Zebedeo de Salamanca, más conocido por Colegio Mayor de Cuenca³, a través del apellido más relevante del grupo familiar al que pertenecía. Aparece exclusivamente como cursante, sin especificar en qué Facultad de Derecho, Leyes o Cánones, dada su calidad de becario, durante un año académico: «Cienfuegos, Pedro (Don): (Colegial).

1 Se trata de un merecido homenaje *in memoriam* del P. Antonio García y García, O. F. M., que la UPSA tributa a uno de sus docentes e investigadores más ilustres durante la segunda mitad del siglo XX, *grato animo*.

2 CANELLA SECADES, F., *Historia de la Universidad de Oviedo y noticias de los establecimientos de enseñanza de su distrito (Asturias y León)*, 2ª ed., ref. y ampl., Oviedo 1903-1904, reimpr. Oviedo 1985, pp. 742-743.

3 Ana Carabias Torres y Claudia Möller han publicado un artículo, intitulado *Los estudiantes de Derecho del Colegio Mayor de Cuenca (1500-1845)*, en Salamanca. Revista de Estudios 47 (2002) 69-126. En el resumen o síntesis del mismo se indica que es un «Catálogo de colegiales... basado en los Libros de Matrícula universitarios. Permite conocer los nombres de los que estudiaron leyes y Cánones (que fueron la inmensa mayoría), así como los cursos en los que se matricularon, o aquellos en los que regentaron alguna cátedra» (ibi., p. 69), de modo que posteriormente insisten que el objetivo de su estudio es «ofrecer la posibilidad de consulta de los estudiantes que tuvieron una beca en el Colegio Mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca (tanto colegiales, como capellanes o familiares)», constatando que «es la única institución de este tipo (colegio mayor universitario) sobre la que no se ha publicado un catálogo completo de sus becarios», a diferencia de otras fundaciones como Santa Cruz de Valladolid, San Ildefonso de Alcalá de Henares, San Bartolomé, Oviedo y El Arzobispo, por no citar el de San Clemente de Bolonia. Por último, matizan ambas autoras que su catálogo de colegiales de Cuenca está elaborado a partir de fuentes fiables, como los catálogos conservados en Salamanca, Valladolid, Madrid y Simancas, pero a pesar de su valor, han preferido tomar como soporte los Libros de Matrícula de la Universidad de Salamanca, advirtiendo que es una serie incompleta y con errores propios del escribano. Ibi., pp. 70-71.

Cursos: 1677⁴, así como lo incluyen en el listado de colegiales matriculados anualmente en el Estudio salmantino, por su pertenencia al Menor de San Pelayo de Salamanca, fundación del ilustre asturiano, arzobispo hispalense e inquisidor general, Fernando de Valdés Salas.

No obstante, en el manuscrito editado por Senén Álvarez de la Rivera a principios del siglo XX, transcribiendo el 'Libro de Recepciones del Colegio de San Pelayo de Salamanca. Manuscrito inédito'⁵, se recoge una breve semblanza genealógica y biográfico-académica del citado, bajo la identificación de «Pedro Díaz Zienfuegos», sin que se matice nada del *iter* vital y su diferenciación, a tenor de sus propias palabras, con «otro Pedro Díaz de Cienfuegos, hijo de Doña María de Villazón Queipo de Llano Valdés, del cual existe expediente de Información en 1661» (*sic*).

2. ITER BIOGRÁFICO-ACADÉMICO DEL JURISTA

Nuestro punto de partida para la síntesis biográfica del doctoral asturiano es la certificación de bautismo, que extendió el párroco de San Pedro, de la villa de Grado, con data en dicha localidad moscona, el 19 de octubre de 1642⁶:

In marg. Pedro. En diez y nueve días del mes de octubre de myll y seisçientos y quarenta y dos años⁷ yo Pedro Fernandez cura de San Pedro de la villa

4 Se le identifica con el apellido Cienfuegos, que fue el adoptado en primer lugar durante la última etapa de su vida temporal, aunque los apellidos de su progenitor carecían del mismo en esa preeminencia y, por otro lado, se omite el apellido materno de Argüelles. CARABIAS TORRES, A. M. — MÖLLER, Cl., op. cit., p. 85.

5 Es el volumen III de la *Biblioteca histórico-genealógica asturiana*, publicada bajo la dir. de S. Álvarez de la Rivera M., Santiago de Chile, imp. Cervantes, 1928, pp. 122-123.

6 AHDO. Arciprestazgo de Grado. Parroquia de San Pedro de la villa de Grado. Libro primero de bautismos, sign. 22.4.1, desde 1640 a 1656 y 1659 a 1684, fol. 25v. Un año antes había sido bautizada una hermana germana del becario, de nombre Juana Francisca, por el mismo titular de la parroquia y en el templo de la villa moscona, el 14 de julio de 1641: In marg. «Juana Francisca. En catorce dias del mes de julio de myll y seisçientos y quarenta y un años yo Pedro Fernandez cura de San Pedro de la villa de Grado batize a Juana Francisca hixa de Pedro Dies Myranda y de doña Marquesa de Arguelles su muger. Fueron sus padrinos Sebastian Velasquez estudiante y Ana Velazquez muger de Juan Gonzalez de Grado Pardo el mozo teniente de juez desta villa y lo firmo por la verdad = Pedro Fernandez». Rubricado. *Ibid.*, fol. 11v.

7 ACO. Libro de genealogía y limpieza de sangre. Sign. VIII, exp. 17, fol. s. n.r.: Partida de bautismo: «Fue colegial en el mayor de Cuenca en la Universidad de Salamanca». El capitular comisario, informante del cabildo ovetense antes de su toma de posesión como doctoral, pidió al licenciado D. Gaspar de Quiros Miranda, cura de la villa de Grado, que le enseñase el libro de bautismos por donde consta «aber ssido bautizado en la parroquial de San Pedro de esta villa, el dicho D. Pedro de Cienfuegos y dicho cura le exhibio y comienza dicho libro con una partida que dize = En treinta dias del mes de henero del año de mil seisçientos y treinta y nueve = y en el cuerpo del libro a fojas quinze vuelta ay una clausula que es tal = en diez y nueve dias del mes de octubre de mil seisçientos y cuarenta y un años (*sic*) yo Pedro Fernandez cura de San Pedro de la billa de Grado batize a Pedro, hijo de Pedro Diaz

de Grado baptize a Pedro hixo de Pedro Diez Myranda y de doña Marquesa de Arguelles su muger. Fueron sus padrinos, Alvaro Florez Bernardo y doña Ynes de Myranda muger de Alvaro Fernandez de Grado = Firma y rubrica Pedro Fernandez»⁸.

Era uno de los hijos habidos del segundo matrimonio celebrado por su madre doña Marquesa de Argüelles, que anteriormente anteriormente estuvo casada en justas nupcias con Sebastián Velázquez de Grado, y de cuya unión nacieron dos varones: el primogénito de nombre Gabriel, casado con Ana López del Palacio y de las Marinas, titular del mayorazgo de su casa, fallecido después de haber procreado a su hijo Gabriel Velázquez de Grado y Argüelles, mientras el segundo génito de D. Sebastián Velázquez y doña Marquesa de Argüelles era don García de Velázquez y Argüelles, colegial que fue del Menor de San Pelayo de Salamanca.

Este último, puso los intereses familiares por encima de sus ambiciones personales, para lo cual renunció a su beca universitaria salmantina⁹ y se hizo cargo tanto del mayorazgo de su familia, por óbito de su hermano germano, como para asumir la responsabilidad plena en la crianza de su sobrino Gabriel, hijo del primogénito, a quien protegería en calidad inicial de tutor, que posteriormente, por razón de la edad del pupilo, se convierte en curador, y al que instituirá como su heredero, en el acto de disposición *mortis causa*.

García de Velázquez Argüelles hizo testamento cerrado el día 29 de agosto de 1684, estando en Oviedo, residiendo en la casa de Pedro Diaz de Cienfuegos, su hermano de vínculo sencillo por vía uterina, que entonces canónigo doctoral. Dicho escrito de última voluntad, por la propia manifes-

Miranda y de doña Marquessa de Arguelles su mujer, fueron sus padrinos, Albaro Flores Bernardo y doña Ynes de Miranda muger de Albaro Fernandez de Grado = Pedro Diaz». Ponemos de manifiesto el error del asiento, ya que nació en 1642, a tenor del libro de bautismo de la parroquia de San Pedro de la villa de Grado.

8 Se trata del primer libro misceláneo de los parroquiales de Grado, que refiere no solamente bautismos, sino también matrimonios, merced al cual tenemos noticia fidedigna que la madre del colegial estuvo casada anteriormente en primeras nupcias con Sebastián Velázquez de Grado, uno de cuyos hijos legítimos celebra matrimonio canónico, con intervención del escusador, el año 1657: *Ibid.*, fol. s. n.v: El 12 de noviembre de 1657, Fernando Gómez, escusador de la parroquia de San Pedro de la villa de Grado, casa «a don Gabriel Velazquez de Grado, hijo de Sebastian Velazquez de Grado y de doña Marquesa de Arguelles, con Ana Lopez de Palacios y Marines, hija de Estebano Lopez de Palacios y de Ana de Valdes su muger». Testigos el marqués de Valdecarzana, don Álvaro Miranda Ponce, don Fernando Flórez y otros.

9 Según el libro de recepciones del colegio que hemos citado, es el número 176 de los becarios, y fue elegido el 15 de noviembre de 1645, al mismo tiempo que Diego de Inclán y Valdés, quien pasaría al colegio del Arzobispo Fonseca, desde donde se promocionó a una plaza de oidor en la Audiencia de Quito, en Indias. Los únicos datos que esta fuente de información colegial aporta respecto de su biografía, es su naturaleza: «natural de la villa de Grado en el Prinzipado de Asturias», y añade el motivo de su ausencia: «Retirose a su casa para dejar subzesión a su Noble Familia», pero sin especificar. Cf. *Biblioteca histórica-genealógica asturiana, publ. bajo la dir. de S. Álvarez de la Rivera M., vol. III. «Libro de Recepciones del Colegio de San Pelayo de Salamanca». Manuscrito inédito*, op. cit., pp. 109-110.

tación del *decuius*-testador, no se abriría hasta su fallecimiento, ocurrido en la villa de Grado el 3 de abril de 1687¹⁰, y después de los trámites judiciales precisos para ello, con data en Vetusta, el día 6 de noviembre del mismo año, refiriendo la intervención del juez ovetense, José Rato Argüelles¹¹.

10 AHDO. Arciprestazgo de Grado. Parroquia de San Pedro de la villa de Grado. Sign. 22.4.2. Misceláneo. Difuntos de 1684 a 1756, fol. 118r: «D. García Velazquez. En tres dias del mes de abril del año de mil y seiscientos y ochenta y siete años se murio D. García Velazquez vecino desta villa. Recivio los santos sacramentos y no hiço testamento (sic) y no dejo obra pia y por verdad lo firmo. Juan Alonso Tamargo». Rubricado. AHPA. Sección protocolos. Escribano Juan de la Cuesta. Sign. 7535, fol. s. n. r: «Yo Digo Diego Rato Hevia scrivano de su Majestad y del numero de esta ciudad de Oviedo Certifico quanto puedo que hallandome en la villa de Grado vi que el cuerpo de D. García Velasquez vezino que fue della muerto y amortajado en una caja y que su cuerpo fue sepultado en la parroquial de San Pedro de dicha villa y en la capilla mayor della en donde tenia su fossario en cuyo sepulcro quedo el dia trece de abril pasado de este año y para que conste de pedimiento y requerimiento de don Gabriel Velásquez Grado y Arguelles su sobrino vezino de dicha villa doy el presente que signo y firmo en Oviedo a quatro de noviembre de seiscientos y ochenta y siete. En testimonio de verdad. Diego Rato Hevia». Signado y rubricado.

11 AHPA. Sección protocolos. Escribano Juan de la Cuesta. Sign. 7435, fols. s. n.rv. El día 5 de noviembre de 1687, Gabriel Velázquez Grado y Argüelles, vecino de Grado, pide al juez de la capital del Principado la apertura del testamento de su tío y antiguo curador, «de mi persona y vienes», lo que demuestra que la protección es anterior a la pubertad y en régimen de llevar a feliz término la gestión patrimonial junto a la guardaduría de su persona, D. García de Velázquez y Argüelles, que acababa de fallecer. AHPA. Sección protocolos. Oviedo. Escribano Juan de la Cuesta. Sign. 7534, año 1684, fol. s. n. rv «D. Gabriel Velazquez Grado y Arguelles vezino de la villa de Grado digo que D. García Velazquez y Arguelles mi tio y curador que fue de mi persona y vienes paso de esta presente vida a otra mejor y otorgo su ultima disposicion por testimonio de Juan de la Cuesta vezino y escribano del numero desta ciudad hallándose en ella en salud y con buena disposición por testamento zerrado y mediante asta ahora no se a abierto ni publicado para que se ejecutte lo en el dispuesto y mandado a vuestra merced pido y suplico mande que el dicho escribano le traiga y exsiba a su presencia y en ella se abra y publique en la forma y manera que por derecho se dispone y se authorize con la solemnidad necesaria ymterponiendo a el su autoridad y judicial decreto... Diligencia: El presente scrivano trayga a la presencia de su merced el testamento que refiere el pedimiento y los testigos ynstrumentales del comparezcan a ella para ser examinados y con su vista probeer lo que convenga. Lo mando el señor D. Joseph Ratto Arguelles juez hordinario desta ciudad y su concejo en ella a cinco de noviembre de mill y seiscientos y ochenta y siete = J. Ratto Arguelles. Rubricado. Ante my, Juan de la Cuesta». Rubricado./ De inmediato se ejecuta la información de los testigos que asistieron al otorgamiento del testamento cerrado, quienes contestes reconocen sus firmas, y el juez de la localidad a la vista de las deposiciones. Uno de los testigos, Domingo Alonso Manzanedo, de 46 años, ensamblador, vecino de Oviedo, declara: «Dixo que tiene noticia y se acuerda que el dia veinte y nueve de agosto del año pasado de ochenta y quatro el testigo concurrio en la casa de el licenciado D. Pedro Cienfuegos// Arguelles canonigo doctoral que fue en esta santa iglesia vezino de esta çuidad con el licenciado D. Diego Moran Velazquez cura de Villasana en el concejo de Lena el Dr. D. Francisco Dorado el licenciado Juan Fernandez de Llano presbitero Juan Moran Lavandera zerrajero Juan de la Uz y Diego de Calderilla vecinos de esta ciudad y con don Garcia Velásquez Arguelles vezino de la dicha villa de Grado en cuia ocasion vio que el dicho D. Garcia hallándose bueno y sano y en su sano juicio y entendimiento em presencia del testigo y de las mas personas que van rreferidas entrego al presente escribano un papel cosido zerrado y sellado a lo largo, el qual dixo era su testamento ultima y postrimera voluntad y que en el dejaba señalado sepultura heredero y testamentarios y queria que no se abriessse ni publicase hasta despues de su fallecimiento y entonces se llevase a pura y debida execucion y pidio al presente escribano pusiese y escriviese su otorgamiento como le puso y escrivio y lo firmo y el testigo y los demas al fin de dicho otorgamiento...». Finalizadas las deposiciones, se dictó el auto del juez, fechado en Oviedo a 6 de noviembre de 1687, decretando que se abriera el testamento: «cortando sus ylos con unas tixeras y echo se hiço publicar y publico por mi escribano conforme esta scripto en catorce ojas», lo que muestra la vigencia del Derecho romano.

Este acto de última voluntad resulta del mayor interés para comprender minuciosamente la familia en la que se integra el doctoral, puesto que su hermanastro describe, entre sus cláusulas testamentarias, algunos datos biográficos de sus ancestros especialmente relevantes, incluyendo, en alguna de sus líneas, la misma genealogía, parcialmente coincidente con la de nuestro jurista, ya que compatían los cognados maternos:

Colegial que fui del insigne Colegio de San Pelayo de la Universidad de Salamanca, el qual fundo el Ilustrisimo señor D. Fernando de Valdes Arzobispo de Sevilla ynquisidor General Presidente de Castilla y Gobernador de estos Reinos de españa mi señor (que sancta Gloria aya) (*sic*): Digo que soy hixo legitimo de D. Sebastian Velazquez de Grado, vecino que fue de dicha villa de Grado y de doña Marquesa de Arguelles Quiros su legitima muger y mi madre y señora; mi padre era hixo legitimo de Sebastian Velazquez de Grado el Viexo y de Thorivia Fernandez de Vances su legitima muger; Sebastian Velazquez de Grado mi abuelo paterno fue hixo legitimo del señor Garcia Gonzalez de Grado padre del susodicho y mi bisabuelo paterno, y de Theressa Alvarez de Grado legitima muger del dicho señor Garcia Gonzalez hixa legitima la sussodicha de Alonso Gonzalez de Grado el Viexo y de Urraca Fernandez del Teral, patrona que fue *in solidum* del beneficio curado de San Juan de Bronga que oy por presentacion mia tiene y goça el licenciado Pedro Menendez vecino que fue de la villa de Grado¹².

El cognado del doctoral estaba casado con María de Valdés Cuervo¹³, y falleció sin descendencia, por lo que instituye como heredero a su sobrino Gabriel Velázquez¹⁴, hijo único del hermano mayor difunto, nominado Gabriel

12 AHPA. Sección protocolos. Escribano Juan de la Cuesta. Sign. 7435, fol. s. n.rv.

13 AHDO. Arciprestazgo de Grado. Parroquia de San Pedro de la villa de Grado. Sign. 22.4.1. Primer libro de la parroquia y misceláneo de bautismos, matrimonios y difuntos, fol. 84r: «En diez y seis de henero de mil seiscientos y ochenta se murio la suegra de D. Garcia Velazquez Arguelles. No hizo testamento ni dejo obra pia ni aniversario. Rrezivio los santos sacramentos de que doy fee = Gaspar de Quiros Miranda». Rubricado.

14 AHDO. Arciprestazgo de Grado. Parroquia de San Pedro de la villa de Grado. Sign. 22.4.1, fol. 47r: «Confirmacion hecha el año de 1666. En la villa de Grado a quatro dias del mes de octubre de mil y seiscientos y sesenta y seis años el Ilustrisimo y Reverendisimo señor don Ambrosio Ygnacio Spinola y Guzman obispo de Oviedo... administro el santo sacramento de la Confirmacion el qual recibieron las personas siguientes assi vezinos desta villa como de otras feligresias: D. Juan de Baldes Bernardo vezino desta villa. Gabriel hijo de D. Gabriel Velazquez y de doña Ana Marinas vezinos desta villa... Son 314, a todos los quales confirmo su ilustrisima siendo padrinos el Sr. D. Lope de Miranda Ponçe marques de Valdecarzana y el Lic. Pedro Alvarez cura de Castañedo y doña Marquesa de Arguelles y Maria Rodriguez vezinos de esta villa y lo firmo su Ilustrisima. Ambrosio Yg. Obispo de Oviedo. Rubricado. Por mandado del obispo mi señor. Don Andres de Frias y Estrada, secretario». Rubricado.

Velázquez de Grado¹⁵ y de su esposa Ana María de Marines Valdés¹⁶. Como especifica en el testamento, D. García, y su cónyuge, le habían criado desde el 18 de febrero de 1669, cuando aún no tenía nueve años y, consecuentemente, estaba sujeto a tutela, además de soportar una salud delicada. Esos inconvenientes no fueron obstáculos para que le pudieran socorrer y lograr que creciera y fisiológicamente sin graves problemas, lo que le permitió completar la adolescencia y llegar a la edad hábil para contraer matrimonio, lo que ejecutó en 1681, con su prima Antonia Álvarez Argüelles.

De la etapa biográfica de D. García, como colegial en el denominado colegio de «Los Verdes», quedan dos cláusulas testamentarias bastante significativas. La primera es un testimonio respecto de una situación de crédito-deuda, con las garantías mobiliarias a efectos de la restitución, que era situación frecuente en el mundo universitario salmantino de la Edad Moderna¹⁷:

Ytem digo que yo quede a dever a la viuda de Pedro Perez çapatero 36 reales de vellon de tres pares de çapatos que yo devia al dicho su marido quando estava en el colegio de San Pelayo, y aunque dexé la llave de mi quarto con sillas, libros, estantes, vauls y otras alaxas que suelen tener los colexiales al señor D. Martin de Solis Miranda¹⁸ oydor en la Real chancilleria de Mexico en la Nueva España y despues le di orden para que vendiese las alaxas todas reservando un vaul y escriptorillo para que me lo remitiese a la villa de Grado, y aunque vendio muchas de ellas y entraron en su poder algunas cantidades de dinero, no pago a la dicha viuda los dichos 36 reales. Algunos libros me remitio

15 AHDO. Arciprestazgo de Grado. Parroquia de San Pedro de la villa de Grado. Sign. 22.4.1, fol. 62v: «Murio en diez dias del mes de hebrero deste año de sesenta don Gabriel Velazquez de Grado y rescibio todos los santos sacramentos. Hiço testamento ante Luis Fernandez Pardo de Grado y por verdad lo firmo dicho dia. Fernando Gomez». Rubricado.

16 AHDO. Arciprestazgo de Grado. Parroquia de San Pedro de la villa de Grado. Sign. 22.4.1, fol. 103v: «En doce dias del mes de nobiembre de mil y seiscientos y çinquenta y siete yo Fernando Gomez escusador de la parroquial de San Pedro de la villa de Grado case y bele abiendo precedido las tres municiones que dispone el Santo Concilio a don Gabriel Velazquez de Grado hixo de Sebastian Velazquez de Grado y doña Marquesa de Arguelles su muger con doña Ana Lopez de Palacios y Marines hixa de Estebano Lopez de Palacios y de doña Ana de Baldes su muger. Testigos el señor marques de Baldecarzana don Alvaro Miranda Ponze don Fernando Flores y otros. Y por ser verfdad lo firmo dicho dia. Fernando Gomez». Rubricado.

17 AHPA. Sección protocolos. Escribano Juan de la Cuesta. Sign. 7435, fol. s. n.r.

18 Si nos atenemos a las matrículas de los colegiales de San Pelayo en la Universidad de Salamanca, bastará referir que el curso 1661-1662, figura simplemente como «D. Martin de Solis. J(urista)». AUSA/369, fol. 12r. Idéntica anotación se encuentra el año siguiente, 62-63: AUSA/370, fol. 13v, mientras que el siguiente, 63-64, falta la condición de jurista: AUSA/371, fol. 9r, y al siguiente curso, 64-65, se le refiere con el nombre completo: «D. Martin de Solis Miranda. J(urista)»: AUSA/372, fol. 9v. En el Libro de recepciones del Colegio de San Pelayo, se afirma que ingresó, Martín de Solís y Miranda; se inscribe con el número 197, y era caballero de la Orden de Santiago, electo colegial el 5 de julio de 1656, destacando que fue opositor a cátedras de Leyes en seis ocasiones, pasando ulteriormente al colegio mayor del Arzobispo, de la misma ciudad de Salamanca. Promovido a fiscal de Méjico, retornó a España como oidor de la Real chancillería de Granada y, finalmente entró en el Consejo de Indias, falleciendo el año 1705. *Biblioteca histórico-genealógica asturiana. Vol. III. Libro de recepciones...*, op. cit., pp. 118-119.

y se quedo con el escritorrillo y otras cosas y aunque no importan mucho eran de alguna estimazion y para elegir los libros que fuesen de su agrado le di permiso... ni tampoco pago al licenciado Medina clerigo presbitero 30 o 40 reales que yo le devia del alquiler de un brasero que el sussodicho me alquilo dos ybiernos. Mando y encargo a mi herdero pague a la dicha viuda que aunque parece no sera facil hallar noticia de ella despues que passaron 24 años...

La segunda, muestra el vínculo afectivo y compromiso que asumían los becarios de San Pelayo a través del juramento, que ejecutaban estatutariamente en el momento de su recepción como colegiales, para contribuir al patrimonio de la institución a través de sus disposiciones de última voluntad¹⁹:

Ytem digo que al Colegio de San Pelayo donde he sido colegial (aunque indigno) (*sic*) se le den por via de manda y legado seiscientos reales de vellon y esto lo hago por el cariño que siempre he tenido y tengo a tan insigne comunidad cumplir el juramento que hazen todos sus hixos al tomar la possession conforme lo dispone la Constitucion 16²⁰ y pido y suplico al Sr. Rector y mas señores perdonen la poquedad del legado no atendiendo a la dadiva sino a mi voluntad y corto posible y den plazo a mi heredero para que lo pague dentro de dos años contando desde mi fallecimiento, para que tenga treguas de cumplir lo que dexo tocante al bien de mi anima.

Un último aspecto debemos resaltar, dentro de sus disposiciones *mortis causa*, y es la identificación de nuestro doctoral ovetense, por parte del citado García de Velázquez, al que señala como «mi hermano el doctoral Pedro Cienfuegos Arguelles colegial que fue del mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca», sin que haga mención alguna de su larga etapa en la institución valdesiana del Estudio salmantino²¹.

19 AHPA. Sección protocolos. Escribano Juan de la Cuesta. Sign. 7435, fol. s. n.rv.

20 *Constituciones del Colegio de San Pelayo de la Universidad de Salamanca, que fundó el ilustrísimo señor don Fernando de Valdes, arzobispo de Sevilla, presidente de Castilla, Inquisidor general y gobernador de los reinos de España, Salamanca*, imp. J. Tabernier, 1637, reimpr. SALA BALUST, L., *Constituciones, estatutos y ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*. Edición crítica, vol. II, Madrid 1963, p. 176, constitución 16: «Del juramento que han de hacer los nuevamente admitidos antes de tomar la posesion, y de que dejarán al Colegio un legado después de sus dias». La constitución 18 trata de las personas que pueden hacer las informaciones de los opositores, *ibid.*, p. 177, mientras en la constitución 3, p. 170, se trata de «Que los colegiales sean del Principado de Asturias, Arzobispado de Sevilla, obispado de Sigüenza y Orense. Que la beca así jurista como teologa, se alterne entre el arzobispado y obispado».

21 En sus aspectos genealógico-biográficos no duda en destacar el parentesco con el Dr. Antonio de Argüelles Valdés «oydor que sal presente es de la Real chancillería de Valladolid», sin que mencione su etapa salmantina, como colegial de San Pelayo y compañero de su hermano Pedro Cienfuegos Argüelles, y solamente el entronque de ambos a través de su condición de nieto de Juan de Santirso Albear, para añadir: «Volviendo a la linea de doña Marquessa de Arguelles Quiros mi madre y señora era hija del señor Gabriel de Arguelles natural de Meres en el concejo de Siero y hermano del señor Pedro de Arguelles Meres señor de esta cassa la qual por ser tan ilustre y conocida no explico mas ascendientes solo digo que era hixo de Pedro de Arguelles y de doña Marquesa de Quiros Valdes descendiente de la cassa de Carrio que esta en el concejo de Carreño y los señores de ella se apellidan Carrio y Quiros

Actualmente no se conserva el expediente de San Pelayo, y no es posible una consulta completa del tramitado para el colegio de Cuenca, que presenta un especial interés, por redactarse en el Principado de Asturias, poco antes de su ingreso en la corporación catedralicia asturiana²².

Más significativa es la información facilitada por el comisario capitular ovetense, superados los ejercicios exigidos para demostrar su competencia jurídica, y previo a la toma de posesión de la prebenda doctoral, conocida como «expediente de limpieza de sangre», pero que incluía todo lo relativo a los ámbitos «*de moribus et vita et legitimitate*». Dichas actas se conservan en la catedral de Oviedo, y la persona jurídica catedralicia, merced a su contenido, le otorgó la posesión de la canonjía de oficio, como veremos más adelante.

Un primer aspecto de interés en las informaciones solicitadas antes de la posesión de la beca colegial viene respecto de la forma nominativa que singulariza al candidato, ya que en los primeros años de su estancia salmantina se le identifica como Pedro Díaz Cienfuegos Argüelles, natural de Grado (Asturias)²³, mientras en el segundo se ha omitido el primero de sus apellidos, y se le nombra simplemente «Pedro de Cienfuegos Arguelles»²⁴.

La mayor fiabilidad genealógica se encuentra en la relación presentada por el canónigo penitenciario cauriense ante la corporación catedralicia asturiana, previamente a la información puntual que debía recabarse en los lugares de su carta de naturaleza, a tenor de sus ancestros, y que identifica bajo juramento:

Genealogía de naturaleza del licenciado don Pedro de Cienfuegos Arguelles, y de sus padres y abuelos. El licenciado don Pedro de Cienfuegos Arguelles, canónigo Penitenciario de la santa iglesia de Coria y electo y provisto doctoral de la de Oviedo es natural por el nacimiento y bautismo de la villa de Grado, y por el origen y vecindad de San Andres de Aguera concejo de Miranda.

Valdes...». AHPA. Sección protocolos. Escribano Juan de la Cuesta. Sign. 7435, fols. s. n.rv. Era marqués de Valdecarzana, a quien autoriza para enterrarse en la sepultura familiar de la capilla mayor sita en la parroquia de San Pedro de Grado, D. Lope de Miranda Ponce de León, que le había pedido licencia para ello. Son sus testamentarios, además del doctoral ovetense: «D. Lope de Miranda Ponce de Leon marques de Valdecarzana y doña Maria de Valdes (Cuervo) mi lexitima muger y a don Gabriel de Arguelles Rumi primo y a D. Gabriel Velásquez Arguelles mi sobrino».

22 Vid. AUSA/2306, fols. 141r-229v. Agradezco esta información a la archivera Concha Álamo.

23 AUSA/2306, fols. 141r-229r. Las fechas de las informaciones van del 17 de febrero al 11 de junio de 1674, y en casi todas ellas se afirma que el pretendiente es canónigo de la catedral de Coria. Agradezco a la archivera salmantina Concepción Álamo Garzón su información sobre la existencia de este expediente, al que no se aludía en los textos impresos del citado Colegio mayor de Cuenca, hasta el momento presente.

24 ACO. Libro de genealogía y limpieza de sangre. Sign. VIII, exp. 17: «Informacion de la genealogía de el licenciado D. Pedro Cienfuegos Arguelles canónigo penitenciario de la santa iglesia de Coria electo doctoral de la santa Iglesia de Oviedo. Ynformante el señor D. Francisco Mended Solis canónigo de dicha santa iglesia y comisario titular del Santo Ofizio de la Inquisicion. Secretario, el licenciado Baltasar Alvarez Laviada capellan de nuestra Señora del Rey Casto y notario apostolico = año de 1680».

Padres: Es hijo legítimo de don Pedro Díaz Miranda y Cienfuegos natural y originario de dicha parroquia de San Andrés de Agüera y del lugar de Taxa concejo de Teverga = y de doña Marquessa de Argüelles su muger, natural y originaria de Santa Eulalia de Turiellos concejo de Langreo y ambos vecinos de dicha parroquia de San Andrés.

Abuelos paternos: Alvaro Rodríguez Cienfuegos natural y originario de dichos lugares de Taxa y San Andrés = y doña Catalina de Miranda natural y originaria de entrago San Martín, parroquia de San Miguel de la Plaza concejo de Teverga, y ambos vecinos de dichos lugares de Taxa y San Andrés, y padres legítimos del dicho don Pedro Díaz de Miranda Cienfuegos.

Abuelos maternos: Gabriel de Argüelles y doña María García de Llanes, naturales y originarios de dicha parroquia de Santa Eulalia concejo de Langreo, padres legítimos de dicha doña Marquesa de Argüelles.

Jura *in verbo sacerdotis* ser esta su genealogía²⁵.

Álvarez de la Rivera adiciona otros ascendientes de ulterior grado, así como pretende matizar los nombres de algunos²⁶, reconociendo como bis-abuelos paternos, a don Pedro Díaz de Cienfuegos y a doña María Menéndez, hija de Alonso López y de Inés Fernández, por lo que era nieta, por su línea paterna, de Tomás García, señor de la casa de Cabo el Río.

Entre los miembros de la familia cognaticia más próxima, que habían sido becarios de colegios universitarios salmantinos, y a los que normalmente se acude para comprobación de su *status* social y religioso, llama la atención que en las deposiciones testificales explícitamente se remitan a «Pedro Díaz de Cienfuegos, hermano del abuelo paterno del pretendiente, (que) fue cole-

25 ACO. Libro de genealogía y limpieza de sangre. Sign. VIII, exp. 17: «Información de la genealogía de el licenciado D. Pedro Cienfuegos Argüelles canonigo Penitenciario de la santa iglesia de Coria electo doctoral de la santa Iglesia de Oviedo. Ynformante el señor D. Francisco Mended Solis canonigo de dicha santa iglesia y comisario titular del santo Ofizio de la Inquisicion. Secretario, el licenciado Baltasar Alvarez Laviada capellan de nuestra Señora del Rey Casto y notario apostolico = año de 1680». Carta autógrafa del licenciado Pedro Cienfuegos, aceptando la invitación para oponerse a la canonjía doctoral, y agradeciendo al cabildo la oferta. «Por opuesto y leyda en el cavildo primero de julio de 1680 años», aunque se había recibido en la segunda quincena del mes de mayo y el día 22 de dicho mes ya se leyó en cabildo. ACO. Libro de actas, sign. 33, fol. 100r.. Sigue la carta autógrafa con su genealogía, para la información conforme al Estatuto: «Leyda en nuebe de julio en el cavildo de la santa iglesia de Oviedo».

26 Ello le conduce en ocasiones a error, como al afirmar que el abuelo paterno se llama Juan, o que los dos abuelos, por esta línea paterna, fueran naturales de Taja, aunque luego deja en duda si «Pedro Díaz de de Cienfuegos, «el Viejo», marido de doña María Menéndez, sea el mismo D. Pedro Díaz de Taja, casado con María Menéndez, vecinos de Taja, concejo de Teverga, padres del colegial D. Pedro Díaz de Taja, que es el número 63 del Libro de Recepciones» del Colegio de San Pelayo que entonces transcribe. Por otra parte, Catalina de Miranda, mujer del que nomina «Juan Rodríguez de Cienfuegos», era natural de Miranda, y casó con Álvaro Rodríguez de Taja, y era hija de Sancho de Miranda y de Catalina de Llano, por lo cual venía a ser nieta paterna de Diego de Miranda. ÁLVAREZ DE LA RIVERA M., S., *Biblioteca histórico-genealógica asturiana...*, vol. III, op. cit., pp. 122-123, nota 65.

gial en san Pelayo de Salamanca²⁷ y en Santa Cruz de Valladolid²⁸, además de inquisidor en Toledo²⁹. Alvaro de Miranda, hermano del padre del pretendiente, fue abad de la colegiata de San Pedro de Teverga, personado en la catedral de Oviedo³⁰ y el pretendiente a la doctoral fue colegial de San Pelayo y de el mayor de Cuenca en la Universidad de Salamanca. D. Pedro³¹ y D. Alvaro³², sobrinos

27 *Biblioteca histórico-genealógica asturiana...*, vol. III. Libro de Recepciones del Colegio de San Pelayo de Salamanca..., op. cit., pp. 129, 132 y 135. En los elencos de colegiales figura: Curso académico 1597-1598, como becario legista de quinto año: *ibid.*, p. 203, aunque el curso siguiente, 98-99 se le identifica ya como licenciado, y se añade: «legista 4º año», lo que es una evidente contradicción con el asiento precedente, que se reitera el año 1599-1600, *ibid.*, pp. 204-205, mientras el curso 1604-1605 se le nombra «Licenciado D. Pedro Díez de Taja, Bachiller id», lo que representa canonista, que es la cualificación de los dos anteriores. El año académico 1605-1606 es el rector de la institución valdesiana: «Licenciado D. Pedro Díaz de Taxa. Rector pasante», en Cánones, y el año siguiente es vicerrector, como canonista, en razón de su beca colegial. *Ibid.*, pp. 206-207.

28 Desde esta condición de becario desempeñó la cátedra de Clementinas, antes de iniciar la actividad jurisdiccional y sobre todo inquisitorial. MÉNDEZ GARCÍA, Z., *Los siglos de oro de Tuña...*, op. cit., pp. 85-86. Sitúa el desempeño de la cátedra de Clementinas en Valladolid el año 1609, antes de pasar a Juez mayor de Vizcaya y canónigo en Santiago de Compostela, falleciendo en 1642.

29 Su nombre completo era Pedro Díez de Taja y Cienfuegos, y era natural de Taja, diócesis de Oviedo, accediendo a la beca de Santa Cruz desde su condición de becario de San Pelayo de Salamanca, en concepto de capellán, el 27 de septiembre de 1606, con 34 años de edad. Después de regentar la cátedra de Clementinas, desde 1614, fue nombrado Juez Mayor de Vizcaya en 1617, y posteriormente desempeñó los oficios de Inquisidor de Mallorca, de Barcelona y finalmente de Toledo, desde donde ascendió a canónigo de la catedral compostelana en 1632, falleciendo en la capital gallega. SOBALER SECO, M^a de los A., *Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid (1484-1786)*, Valladolid 2000, pp. 173-173, n^o 343. De este canonista queda el documento conservado en la biblioteca universitaria de Santiago de Compostela: «Por el Deán y Cabildo de la Santa, y Apostólica Iglesia del único Patrón de las Españas con el Licenciado D. Pedro Díez de Cienfuegos, Canónigo en dicha Santa Iglesia e Inquisidor Apostólico en la Imperial ciudad de Toledo: alegación en Derecho», por (Juan Patiño de Prado y Gayosso), Santiago de Compostela a 20 de diciembre de 1637.

30 Personado, en palabras de Pastora y Nieto, era un beneficio al que se daba alguna prerrogativa, asiento o preeminencia en un cabildo, pero sin jurisdicción, conforme al cap. 1, de consuetud. In 6º. En sentido amplio, son sinónimas las palabras personado. PASTORA Y NIETO, I. de la, *Diccionario de Derecho canónico*, trad. del que ha escrito en francés el abate André..., t. III, Madrid 1848, p. 176. Se trata de una de las dignidades catedralicias asturiana, caracterizada porque en el cabildo llevaba aneja la distinción de lugar preferente o asiento en el coro, procesiones o juntas. Cf. GOLMAYO, P. B., *Instituciones del Derecho canónico*, 3ª ed., t. I, Madrid 1870, p. 186.

31 Si nos atenemos al Libro de Recepciones del Colegio de San Pelayo, podemos sostener que fue elegido como colegial el 3 de octubre de 1672, en una plaza de becario en Leyes. Era natural de Agüerina, y residió pocos años en la institución valdesiana, sin que permaneciera los ocho años, porque pasó ulteriormente al Colegio mayor de San Bartolomé de la misma Universidad de Salamanca, desde el cual fue promovido al obispado de Popayán, y más tarde trasladado a la de Trujillo, ambas en las Indias Occidentales, (Méjico y Perú, respectivamente), falleciendo en esta última sede. Vid. *Biblioteca histórico-genealógica asturiana*, vol. III. Libro de Recepciones..., op. cit., p. 128, nota 213.

32 El libro de Recepciones de San Pelayo establece la misma data de ingreso en la fundación valdesiana que para su hermano, aunque con una diferencia sustantiva, ya que entra como becario-capellán. No obstante, dada su promoción posterior, el asiento del manuscrito resalta que era «sujeto de la mayor Nobilidad e ingenio de quantos abitaban en su tiempo esta gran Unibersidad e Insigne Colejio en el qual estuvo algunos años asta que conociendo los peligros de el Mundo se resolvió a tomar puerto seguro en la Docta Religion de el Grande Ignacio en la qual le graduaron de Doctor y le izieron Cathedrático de Bisperas de Teología de esta dicha Unibersidad, en la qual se llebò los maiores aplausos siendo consultado como oráculo por los maiores prózeres de Castilla. Después pasó a confesor

del pretendiente e hijos de Alvaro Rodríguez de Miranda, (hermano mayor del pretendiente) (*sic*) fueron colegiales de San Pelayo³³, (aunque solamente

del Excmo. Almirante de Castilla y con él se retiró a Portugal donde su Magestad le onró con un capelo y arzobispado de Monreal y acabó allí su vida habiendo tenido voto para subir a la Santa Cátedra». *Biblioteca histórico-genealógica asturiana, vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., pp. 129-133. Vid. GONZÁLEZ POSADA, C., *Biblioteca asturiana o Noticia de los autores asturianos*, ed. prep. Por M. Busto, Gijón 1989, pp. 8-10, n° 18: Álvaro de Cienfuegos nace en Agüerina, concejo de Grado, el 27 de febrero de 1657. Senén Álvarez de la Rivera redacta una extensa nota a pie de página, que es la n° 74, en la que trata de descifrar la auténtica genealogía del cardenal Cienfuegos, refiriendo igualmente las aportaciones de Trelles, que lo hace hermano de Bartolomé de Cienfuegos, señor de la casa de Agüerina, de D. Pedro, obispo de Popayán y de José, inquisidor de Valladolid, todos los cuales fueron hijos de Álvaro de Cienfuegos de Taja y de doña Inés de Sierra, su mujer, y nietos paternos de Pedro Rodríguez Cienfuegos y de doña Magdalena Queipo de Llano, su mujer, a diferencia del marqués de Alventós, quien a partir del expediente de ingreso en San Bartolomé, tramitado para su hermano germano Pedro de Cienfuegos, recoge como madre del jesuita a doña María Villazón, natural de Tuña y originaria de Escovedo, en el concejo de Pravia, teniendo como abuelos paternos a Pedro Díaz de Cienfuegos y María del Riego, mientras eran maternos Suero Villazón y Magdalena Queipo de Llano. Carlos González Posada se limita a identificar el generante varón del cardenal, a saber, Álvaro de Cienfuegos de Taja, sin referir más ascendientes. Al examinar Álvarez de la Rivera un expediente del propio colegio de Los Verdes, correspondiente al opositor Pedro Flórez Cienfuegos, constata que la madre del candidato, Rosa de Cienfuegos y Villazón, había nacido en Agüerina y era hija legítima de Bartolomé de Cienfuegos, de quien se afirma que era «hermano mayor de don Alvaro de Cienfuegos, cardenal de la Iglesia romana; de D. José de Cienfuegos, inquisidor de Mexico y Valladolid, y de don Pedro de Cienfuegos, obispo de Trujillo, todos los cuales eran hijos legítimos de don Alvaro de Cienfuegos... y de su mujer doña María Queipo Villazon, nacida en Tuña». Por último, este mismo autor extracta los datos del expediente instruido en 1661 para el ingreso en la misma fundación del prócer de Salas en Salamanca de Pedro Díaz de Cienfuegos, hijo legítimo de D. Álvaro (Rodríguez Miranda) de Cienfuegos, natural de Agüera y de doña María de Villazón Queipo de Llano Valdés; nieto paterno de Pedro Cienfuegos y de Catalina del Riego, mientras era nieto materno de Juan de Villazón Queipo y de Magdalena Queipo de Llano. *Ibid.*, nota 74

33 Ninguna fuente informativa más fidedigna que los libros de matrícula salmantinos, a través de los cuales, hoy podemos constatar: entre los becarios de San Pelayo, matriculados el 17 de noviembre de 1672, se deja constancia de: «D. Alvaro de Cienfuegos. J(urista)». AUSA/380. Libro de matrículas., fol. 6v. En el curso 1673-1674, inscritos como colegiales de Los Verdes, el 28 de noviembre del primer año antes citado, se anota: «D. Pedro de Cienfuegos. D. Alvaro de Cienfuegos», si bien el que se designa inicialmente es el posterior penitenciario cauriense, pero no el obispo mejicano. AUSA/381. Libro de matrículas, fol. 9v, ya que en el curso posterior, 1674-1675, con ocasión de la matrícula de los colegiales de San Pelayo, verificada el 4 de diciembre del primero de los dos referidos, se indica: «D. Pedro Diaz de Cienfuegos, Rector, C(anonista)», que es sin duda nuestro doctoral ovetense, mientras que entre los colegiales se inscribe exclusivamente: «D. Alvaro de Zienfuegos. L(egista)», correspondiente a Juan Álvaro Cienfuegos Villazón, futuro cardenal y jesuita, nacido en Agüerina, concejo de Miranda, el 27 de febrero de 1657. AUSA/382. Libro de matrículas, fol. 14v. Este ilustre asturiano, después de cursar en diversos colegios de la Compañía de Jesús, retornó a Salamanca, y se le matriculó dentro de los alumnos del Colegio Real salmantino, a partir del curso 1682-1683, como vemos en los libros universitarios: AUSA/390, curso 1682-1683, fol. 9v, EL 26 de noviembre de 1682: «Hermano Alvaro de Zienfuegos»; AUSA/391, curso 1683-1684, fol. 9v: «Hermano Alvaro Zienfuegos», a 13 de noviembre de 1683; AUSA/392, curso 1684-1685, fol. 13v: «Hermano Alvaro Zienfuegos», en 15 de noviembre de 1684; AUSA/393, curso 1685-1686: «P(adre) Alvaro Cienfuegos», el 15 de noviembre de 1685 y, finalmente, AUSA/384, curso 1686-1687: «P(adre) Alvaro Zienfuegos», el 15 de noviembre de 1686. El curso académico 1675-1676, encontramos matriculados en el colegio de San Pelayo, el 4 de diciembre de 1675, «D. Pedro de Cienfuegos J(urista)», seguido por «D. Alvaro de Zienfuegos L(egista)». AUSA/383. Libro de matrículas, fol. 12v, si bien es muy probable que el susodicho Pedro corresponda con el hermano germano de Álvaro, figurando exclusivamente como colegial, el curso 1676-1677, entre los becarios de San Pelayo, dentro de la matrícula del 20

coincidieron con su pariente cognado durante el primer lustro de la séptima década de esa centuria, a causa del traslado forzoso que debió realizar el hermano paterno a la ciudad cacereña de Coria, para ejercer los múltiples oficios que se le encomendaron a nivel diocesano, además de su propia prebenda) y D. Pedro lo es actualmente en el mayor de San Bartolomé de Salamanca³⁴.

de noviembre de 1676: «D. Pedro Cienfuegos J(urista)», y desapareciendo de los elencos de colegiales D. Álvaro, su hermano. AUSA/384. Libro de matrículas, fol. 11r. La certeza de encontrarnos con el sobrino del canónigo asturiano bajo ese nombre, quizás desde 1675, coincidiendo en la fundación valdesiana con su hermano Álvaro, solamente durante ese curso, viene confirmada por la matrícula del curso académico 1677-1678, efectuada a 23 de noviembre, figurando en el colegio de San Pelayo «D. Pedro de Zienfuegos. Rector», mientras ese mismo curso académico, en la matrícula de colegiales del mayor de Cuenca, el 23 de noviembre de 1677, se incluye: «D. Pedro Zienfuegos», sin adición alguna. AUSA/385. Libro de matrículas, fol. 13v. El sobrino del doctoral, nominado Pedro, se mantuvo en el colegio fundado por D. Fernando de Valdés, durante el año 1678-1679, y en la inscripción universitaria se le matiza como «D. Pedro Cienfuegos. C(anonista)». AUSA/386. Libro de matrículas, fol. 14v, a 22 de noviembre de 1678. Pocos eclesiásticos de Asturias han merecido tanta atención como este jesuita y cardenal. Será suficiente, para la bibliografía más reciente, recordar las notas de SUAREZ, C., *Escritores y artistas asturianos. Índice bio-bibliográfico*, t. II, Madrid 1936, pp. 423-430, s. v. Cienfuegos y Sierra, Alvaro; MARTÍNEZ, M. G., en *Gran Enciclopedia Asturiana*, vol. IV, Gijón 1970, pp. 298-300, s. v. Cienfuegos Villazon, Alvaro. Este autor entiende que ingresa en San Pelayo el 3 de marzo de 1672, donde permanece hasta 1676, año que pasa a la Compañía de Jesús, y añade: «Después de dos años de estudio en la Universidad de Salamanca y a los 37 años de edad obtuvo la licenciatura»; BATLLORI, M., S. I., en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, t. I, Madrid 1972, p. 408, s. v. Cienfuegos, Alvaro, aunque es errónea la data de nacimiento, 26 de marzo de 1657, que luego rectifica correctamente su compañero jesuita, P. Martínez Escalera, 27 de febrero de 1657. Ambos califican al religioso como cardenal, teólogo, hagiográfico, además de diplomático. Escalera recuerda que estudió Leyes en Salamanca desde 1672 a 1676, pasando a la Compañía, si bien enseñó Teología en Salamanca, después de doctorarse por Ávila, como titular de la cátedra de vísperas, entre 1696 y 1702. MARTÍNEZ ESCALERA, J., S. I., en *Diccionario biográfico español* de la RAH, vol. XIII, Madrid 2009, pp. 607-608.

³⁴ AUSA/387. Libro de matrículas del curso 1679-1680, fol. 12rv: «Collegio maior de San Bartolome en 18 noviembre 1679. D. Joseph de cosio Rector... D. Pedro Zienfuegos J(urista)», que cierra el elenco, antes de los cuatro familiares, tres juristas y un canonista. Al año siguiente, se le inscribe de nuevo como becario, en la matrícula del 20 de noviembre de 1680, siendo rector D. Francisco Pérez: «D. Pedro Zienfuegos J(urista)», y continuación de los titulares de cátedras del colegio: Diego del Valle, catedrático de Prima de Leyes; Ignacio Trelles, catedrático de Artes; Martín de Guinea, catedrático «de Decretales = de Ynstituta» (*sic*), y Francisco Cevallos, catedrático de Decretales: AUSA/388, fol. 11v. El último curso en el que estuvo residiendo en el mayor de Salamanca con más alto reconocimiento institucional, a tenor de las matrículas universitarias, fue el siguiente año académico, 1681-1682, incluyendo en el elenco de matriculados, con data del 17 de noviembre del primer año citado, al rector Antonio Bernal, además de Diego del Valle, catedrático de Prima; Martín de Guinea, responsable de Volumen; Francisco Cevallos, catedrático de vísperas de Sexto; Pedro de Herrera, catedrático de Instituta y García Araz, catedrático de Decretales, a los que sigue «D. Pedro Zienfuegos J(urista)», en un total de 15 becarios. AUSA/389, fol. 12r. De la bibliografía asturiana relativa a personajes ilustres del Principado, debemos recordar las anotaciones que presenta Méndez García, al tratar de los hijos ilustres de Tuña, que incluye, con data en 1686, a D. Pedro Cienfuegos, obispo de Popayán y Trujillo, nacido en dicho lugar, como primogénito de su familia, y bautizado el 15 de enero de 1652, que ingresaría como colegial en beca de regencia en el colegio de San Pelayo el 3 de octubre de 1672, y era hijo de Álvaro de Miranda y de doña María de Villazón. MÉNDEZ GARCÍA, Z., *Los siglos de oro de Tuña: cuna de ilustres varones de la nobleza asturiana*, Luarca 1932, pp. 38 y 83-84. Tolivar Faes resalta que fue en el colegio de San Bartolomé, juez de estudios, antes de su promoción a obispo de Popayán en 1685. TOLIVAR FAES, J. R. *Gran Enciclopedia Asturiana*, vol. VI, Gijón 1970, p. 13, s. v. Díaz de Cienfuegos y Villazón, Pedro.

(Finalmente), Gabriel de Argüelles, hermano de la madre, fue colegial en Santa Cruz de Valladolid»³⁵.

Es preciso observar, que el hermano primogénito del doctoral, por línea paterna, a tenor del segundo matrimonio de la madre, y teniendo presente esta matización, era el padre del futuro cardenal Álvaro de Cienfuegos, al que se identifica como Álvaro Rodríguez de Miranda Cienfuegos, hijo de doña María de Valdés, que a su vez era hija de Juan de Salas, aunque según Marcos Martínez³⁶ se nominaba Álvaro Díaz de Cienfuegos, y era originario de Tuña, ingresando su vástago, de nombre Pedro, en el colegio mayor de San Bartolomé de Salamanca³⁷.

Las escrituras notariales ovetenses, otorgadas por el citado Álvaro Rodríguez de Miranda ó Cienfuegos y Miranda, que de ambas formas se reconoce en la suscripción de los documentos en los que interviene, y en los que deja constancia de su condición de juez por el estado noble del concejo de Miranda³⁸, constituyen un testimonio fidedigno de esa relación cognaticia de

Sobre la normativa colegial, vid. SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*. Edición crítica, vol. III, Madrid 1964, pp. 51-53.

35 En el catálogo elaborado por Sobaler Seco, a partir de las fuentes manuscritas conservadas, ocupa el número 379 de los becarios, y presenta los siguientes datos: «natural de Oviedo, fue catedrático de Instituta de la Universidad asturiana, obteniendo una beca de jurista el 11 de septiembre de 1624, con 27 años de edad, ascendiendo en el Estudio vallisoletano hasta ser titular de la cátedra de Decretales en enero de 1628 y abril de 1629. Falleció en Oviedo «el sexto año de Colegio», en 1630. SOBALER SECO, M^a de los A., *Catálogo de los colegiales del Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid (1484-1786)*, Valladolid 2000, p. 189. A tenor de los expedientes para cátedras, este asturiano, natural de Vetusta, fue titular de la cátedra de Decretales menores por provisión del Consejo, el 8 de enero de 1628, de la que pasó a la de Código antigua, con fecha del 6 de mayo del mismo año, y se le reiteró la provisión de esta cátedra el 25 de febrero de 1633, dado que no se presentó ningún otro opositor, si bien no agotó el trienio de investidura, renunciando a la cátedra en 1635, casi con seguridad por su promoción al oficio de Inquisidor. Vid. ALCOCER MARTÍNEZ, M., *Historia de la Universidad de Valladolid: expedientes de provisiones de cátedras*, ordenados y anotados por..., Valladolid 1921, pp. 129, 189-190 y 332.

36 MARTÍNEZ, M. G., *El cardenal Cienfuegos*, en Boletín del Instituto de Estudios Asturianos 26 (1955) 384.

37 ROJAS Y CONTRERAS, J. de, marqués de Alventós, *Historia del Colegio viejo de San Bartolome de Salamanca*, Madrid 1770, pp. 504-505.

38 AHPA. Sección protocolos. Oviedo. Escribano Juan de la Cuesta. Sign. 7533, año 1683, fol. s. n. rv: «Poder que dio Don Alvaro Rodríguez de Cienfuegos a favor de D. Martin Arias Arguelles. En la Ciudad de Oviedo a zanco dias del mes de noviembre de mill y seiscientos y ochenta y tres años, ante mi escribano y testigos parecio presente D. Alvaro Rodríguez Cienfuegos vezino del concejo de Miranda = e dijo que por quanto deviendo los vecinos de dicho concejo y lugares de Taxa y Uria del concejo de Teberga y otros lugares de los concejos de Grado Somiedo y Tineo y jurisdicciones en ellos ynclusas en conformidad de las ordenanzas deste Principado y leyes del Reyno de abrir y dexar en abertal todos los terminos baldíos y comunes de dichos lugares y concejos que muy de ordinario y en cada un año acostumbran a romper y zerar no solo no lo hacen ni quieren antes con pretesto de apropiarlos para sí los tienen zerados de diez veinte treinta cuarenta zinquenta y mas años a esta parte mandandolos en dote y casamiento a sus hijos privando con dichos zierros no solo al otorgante de la servidumbre de sus vienes y azienda perteneciente a sus mayorazgos que tiene de sí y sus passados y esta poseyendo de inmemorial tiempo a esta parte sino tambien a otros pobres y vecinos de dichos lugares y concejos que abiendolos dexado en abertal como tenían obligacion aquellos que los avian zerado y balidose de

primer grado de parentesco colateral entre el doctoral ovetense y el generante del cardenal Cienfuegos. En este ámbito, resulta especialmente clarificador el testamento del capitular catedralicio, y su posterior inventario patrimonial, *inter vivos*, que pasó ante Juan de la Cuesta, escribano de número de la localidad³⁹.

No podemos olvidar que en el libro de recepciones del colegio de San Pelayo salmantino se habla de otro Pedro Díaz de Cienfuegos, cuyo expediente de ingreso como colegial, en el Menor antes citado, se fecha en 1661, y del mismo se afirma que era hijo de Álvaro Cienfuegos, natural de Agüera, así como descendiente legítimo de Pedro Cienfuegos y de Catalina del Riego, natural de Tuña, en el concejo de Tineo, mientras su madre se llamaba doña María de Villazón Queipo de Llano Valdés, con idéntico origen en Tuña y originaria de Escobedo, en el concejo de Pravia, e hija de Suero González Villazón, nacido en Escobedo, que estuvo casado con Magdalena Queipo de Llano Valdés, natural de Santianes de Tuña. El citado Suero, abuelo materno del pretendiente, era hijo de otro Suero González Villazón, el Viejo, casado con María Núñez, por lo cual su biografía coincide con nuestro doctoral en el abuelo paterno, Pedro Díaz de Cienfuegos, pero no en la abuela paterna, que en este supuesto era doña María del Riego, mientras fueron sus abuelos maternos D. Suero Villazón y D^a Magdalena Queipo de Llano.

Senén Álvarez de la Rivera trata de entender ese doble expediente de 1661, para asignarlo a un becario de San Pelayo, diferente al doctoral ovetense, por lo cual llega a concluir que se refiere al sobrino de nuestro capi-

sus frutos por dichos quatro años se pudian aprovechar dellos subsiguendose unos en pos de otros por tocarles como a todos les tocan y no mas a unos que a otros el uso y aprovechamiento de dichos terminos baldios y comunes mayormente que teniendo como tienen obligación las Justicias de dichos concejos y jurisdicciones de obligar a los que tienen ocupados dichos comunes pasados dichos quatro años a azer visita dellos y compelerles sumariamente a que los dexen en abertal y cumplan con dichas leyes y ordenanzas no solo no lo azen antes por particulares fines y ser la mayor parte de los interesados en dicha ocupacion lo permiten y dexan a los ocupadores que apropian dichos terminos comunes en grave daño de dichos vecinos que tienen sus haciendas propias y/ de su Majestad que Dios guarde por no azerse abrir dichos terminos... = Alvaro Rodríguez Cienfuegos. Rubricado. Ante my, Juan de la Cuesta. Rubricado. Dile signado dicho dia en sello tercero». Rubricado. AHPA. Sección protocolos. Oviedo. Escribano Juan de la Cuesta. Sign. 7533, año 1683, fol. s. n.rv: Poder de D. Álvaro de Cienfuegos Miranda, en Oviedo a 19 de enero de 1683, vecino y juez ordinario de dicho concejo de Miranda por el estado de los nobles caballeros hijosdalgo, «por quanto ante dicho juez ordinario de dicho concejo se pidieron diferentes ejecuciones contra Juan de Arango de Vigana vecino y escribano del numero de dicho concejo y otros que estaban pendientes anteriormente ante su antecesor de que se pidio advocacion cuyos autos binieron al tribunal por agravio a pedimiento de uno de dichos acreedores y otros estan pendientes ante el otorgante como tal juez y parece que a causa de haver llegado a su noticia que por el padre Abbad de Belmonte horden de San Bernardo se ejecuto ansimismo en su trybunal al dicho Juan de Arango posteriormente a las ejecuciones que lleva referidas y por tocar como tocan dichas causas al otorgante... Alvaro de Cienfuegos Miranda. Ante my, Juan de la Cuesta». Rubricados.

39 AHPA. Sección protocolos. Escribano Juan de la Cuesta. Sign. 7534, fols. s. n.rv.

tular, e hijo del hermano primogénito, entendiendo que fue un error del secretario lo que concierne a la fecha de concesión de la beca colegial.

No obstante cualquier hipótesis, es evidente que en los libros de matrículas de la Universidad de Salamanca, correspondientes a los colegiales de San Pelayo que se inscriben durante esos años, 1661-1680, solamente hemos podido localizar dos sujetos nominados Pedro Cienfuegos, a saber, el canónigo cauriense y opositor a cátedras salmantinas, que pasó a doctoral en Oviedo, y al que se comienza denominando Pedro Díaz, de donde pasa a reconocerse más tarde como Pedro Díez, y en ocasiones con el segundo apellido de Cienfuegos, junto al sobrino carnal del mismo canónigo, y hermano germano del cardenal Cienfuegos, si bien en las actas universitarias no se le menciona hasta los años setenta de la centuria. Por consiguiente, si se hizo un doble expediente de incorporación como colegial de otro Pedro Díaz Cienfuegos⁴⁰, o bien no se le concedió beca, o renunció a la misma.

A pesar de ello, por esos mismos años hubo un sujeto en la capital del Principado que se identifica como licenciado Pedro Cienfuegos, y al mismo se refiere un asiento contenido en el primer libro de difuntos de la parroquia de San Tirso el Real, aunque no se matiza su identidad⁴¹:

In marg. Pedro Cienfuegos. En cinco días del mes de agosto de seiscientos y ochenta y tres años se murió el licenciado Pedro Cienfuegos. Rreçivio los santos sacramentos. Enterrose en el convento de San Francisco desta ciudad y por verdad lo firmo. Licenciado Pola. Rubricado.

Ignoramos el momento en el cual Pedro Díaz Cienfuegos, posterior doctoral, comenzó sus estudios de Gramática, si bien debió realizarlos en una temprana edad, ya que había nacido a finales de 1642 e iniciado la carrera como canonista en 1657, es decir, con menos de 15 años, de lo que se hará un elogio singular a favor de su sobrino Álvaro de Cienfuegos. Es casi seguro que también asistió a los cursos de Artes en la Universidad de Oviedo, a pesar de no haber obtenido grado alguno, tal como realizaron posteriormente sus dos sobrinos, Álvaro y Pedro, cardenal y obispo respectivamente, y todo ello antes de optar a la beca de la fundación valdesiana y trasladarse a la ciudad del Tormes, con cuatro años de formación jurídica en el Principado de Asturias.

⁴⁰ Con este mismo nombre y apellidos figura un jurista, nacido en Asturias hacia el año 1570, y cuyo deceso se produjo en 1642, destacando como inquisidor en Mallorca, cuyo tribunal presidió entre 1621 y 1625. Estudió en Salamanca y fue titular de una canonjía en Santiago de Compostela. Cf. VIDAL, J. J., en *Diccionario biográfico español* de la RAH, vol. XVI, Madrid 2009, pp. 67-68.

⁴¹ AHDO. Parroquia de San Tirso el Real de Oviedo. Sign. 39. 1. 1, fol. 512v.

El primero de los sobrinos, antes citados, Álvaro, comenzó su formación universitaria, superados los cursos de Artes, en la Facultad de Cánones, y singulariza su persona con el apellido de su padre⁴²:

Cursos de la Facultad de Canones desde 20 de abril de 1674. D. Alvaro Rodriguez Zienfuegos de el Concejo de Miranda diocesis Oviedo prueba aver cursado en la Universsidad de la ciudad quatro cursos de Decreto Decretales y Sexto desde veinte de Octubre de mil seiscientos y sesenta y ocho hasta doce de mayo de mil seiscientos y setenta y dos con testimonio de Martin Garcia Castañon secretario de la dicha Universidad venia vien fecho con fe de Aprobacion en Gramatica y matriculas. Y prueba aver curssado en esta Universidad un curso en Decretales desde San Lucas de seiscientos y setenta y dos hasta veinte de Abril de mil seiscientos y setenta y tres con Gaspar de Vega y Antonio Diez familiares de el Colegio de San Pelayo, juraron.

Por su parte, Pedro Díaz de Cienfuegos, sobrino del doctoral asturiano y posterior prelado en las Indias Occidentales, en las Repúblicas actuales de Méjico y Perú, (sedes episcopales de Popayán y Trujillo, respectivamente), pidió la convalidación, de sus estudios cursados en la Facultad de Leyes de la Universidad de Oviedo, el 11 de enero de 1678⁴³:

En 11 Enero 1678... D. Pedro Diaz Zienfuegos natural del Concejo de Miranda diocesis de Oviedo Colegial en el de San Pelaio prueba haver cursado en la Universidad de la dicha Ciudad de Oviedo cinco cursos de la Facultad de Leies en esta forma: el primero en Instituta y Dijesto desde onze de Noviembre de mil seiscientos y sesenta y siete hasta/ San Juan de junio de sesenta y ocho. El segundo en Ynstituta Codigo y Dijesto desde onze de Noviembre de sesenta y ocho hasta veinte y seis de Abril de sesenta y nueve: el tercero en Codigo y Dijesto Prima y Visperas de Leies desde onze de Noviembre de mil seiscientos y sesenta y nueve hasta quatro de Maio de mil seiscientos y setenta. El quinto en Prima y Visperas de Leies desde catorze de Noviembre de mil seiscientos y setenta hasta San Juan de junio de setenta y uno = y el Quinto en las mesmas Lecciones desde onze de Noviembre de mil seiscientos y setenta y uno hasta veinte y quatro de Maio de setenta y dos con testimonio de Martin Garcia Castañon secretario de dicha Universidad venia vien fecho con fe de aprobacion en Gramatica y matriculas.

Afortunadamente está bien contrastada la etapa inicial de formación jurídica del doctoral y antiguo penitenciario cauriense en la fundación valdesiana de la capital del Principado, de modo que la incorporación en el colegio de San Pelayo tuvo como finalidad la culminación de los cursos de Cánones que

42 AUSA/667. Registro de pruebas testificales de cursos y lecciones de Cánones y Leyes, de 1672 a 1675, fol. 95r.

43 AUSA/668. Registro de pruebas testificales de cursos y lecciones de Cánones y leyes, de 1675 a 1681, fol. 461rv.

había emprendido en Vetusta, y no solo los relativos a la *Instituta* de Justiniano, que era el paso inicial de cualquier jurista.

Después de haber ingresado como becario en Los Verdes de la ciudad del Tormes, en 1661, aprovechó el nuevo año académico 1662-1663 para efectuar la convalidación de estudios cursados en Oviedo, con data del 7 de noviembre de 1662, aportando una certificación expedida por Juan Álvarez de Cores, secretario del Estudio ovetense, y ello se asienta en los libros de pruebas y cursos de la Universidad de Salamanca⁴⁴:

D. Pedro Diaz de Zienfuegos natural del conçejo de Miranda/ diocesis de Obiedo provo haver cursado en la Universidad de Obiedo quatro cursos en Decreto y Decretales de la mayor parte de quatro años de cinquenta y siete en cinquenta y ocho = de cinquenta y ocho en cinquenta y nueve = de cinquenta y nueve en sesenta = de sesenta en sesenta y uno. Con un testimonio signado de Juan Alvarez Cores secretario de la dicha Universidad. Venia vien fecho con fe de aprovacion en Gramatica y matriculas. Y provo haver cursado en esta de Salamanca un curso en Sesto desde San Lucas de sesenta y uno hasta veinte y uno de abril de sesenta y dos con dichos Francisco Rodriguez y Pedro de la Plata juraron.

Completados los cinco años precisos para el bachilleramiento, Pedro Díez o Díaz Cienfuegos, como se registra en los libros universitarios de Salamanca en ese momento, obtuvo el grado de bachiller en Cánones por el Estudio salmantino, de modo que no se trasladó a ninguna otra Universidad de inferior nivel, como eran Santo Tomás de Ávila o la originaria de Oviedo, para posteriormente incorporar el grado, tal como hicieron otros compañeros de Facultad.

Hemos observado que tuvo especial relación con diversos becarios de su colegio y Facultad, como ocurre especialmente con Antonio de Argüelles, que había ingresado un año antes⁴⁵, y llegaría al cargo de Presidente del Consejo de Castilla. Algunos de los colegiales salmantinos, que acuden a la fundación valdesiana desde el Principado de Asturias, ya habían obtenido el

⁴⁴ AUSA/662. Registros de pruebas testificales de cursos y lecciones en Leyes y Cánones, de 1659-1663, fol. 195rv.

⁴⁵ Cf. *Biblioteca Histórico-genealógica asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., pp. 121-122, nº 202: a diez de diciembre de 1660. Después de llegar al colegio de San Bartolomé, desde el de San Pelayo, ocupó la cátedra de Prima en Leyes, habiendo pasado por Instituta, Código y Vísperas de la misma Facultad, y desde alcalde del crimen de Granada, trasladado posteriormente a la de Valladolid, fue promovido a alcalde de Casa y Corte, de donde pasó a una plaza del Consejo de Indias y al Consejo de Castilla, desempeñando la presidencia de este alto tribunal del Reino. Su primera anotación que vincula a nuestro doctoral con el consejero de Castilla, está comprobada en que le precede en el acta de convalidación de cursos, con testigos compartidos: «D. Antonio de Argüelles natural de Meres diocesis Obiedo provo un curso en Clementinas desde San Lucas de sesenta y uno asta veintiuno de abril de sesenta y dos con Francisco Rodriguez natural de Salas diocesis de Oviedo y Joseph Plata natural de Llanes eiusdem dioecesis. juraron». AUSA/662, fol. 195r.

grado de bachiller en una de las dos Facultades jurídicas de la Universidad de Oviedo, de modo que en lugar de convalidar cursos, piden directamente la incorporación del grado, tal como sucede con su cognado Fabián de Miranda Argüelles, natural del concejo de Teverga⁴⁶, quien desempeñaría posteriormente la canonjía de Penitenciario en Oviedo, o con Fernando Ramírez de Valdés, natural del concejo de Gijón⁴⁷, aunque no faltan otros que siguen la misma pauta de convalidación de años cursados en Vetusta, como sucede con Juan Queipo de Llano, natural de Tineo⁴⁸, o con Pedro de Miranda, del que se afirma «natural de Villamiel diócesis de Oviedo», en enero de 1661⁴⁹, y algunos años más tarde se reitera en juristas como Antonio Queipo de Llano,

46 «Incorporacion de bachiller en Canones de D. Favian de Miranda Arguelles natural del concejo de Teverga. In marg. Favian de Miranda. En Salamanca a diez y siete dias del mes de março de mil y seiscientos y sesenta y quatro a la hora de las quatro de la tarde ante el señor D. Matheo Arias rector de la Universidad de la dicha ciudad y ante mi Joseph Randoli secretario parescio D. Favian de Miranda colegial de San Pelayo desta Universidad y dijo que el era graduado de bachiller en Canones por la Universidad de Obiedo, a veinte y ocho de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y dos, como constaba de un testimonio titulo que presento y visto por el señor Rector y ser de Universidad aprovada y no estar roto ni cancelado dijo le agragava y agrego incorporava e yncorporo tal bachiller en Canones por esta Universidad al dicho D. Favian de Miranda concediendole todas las gracias privilegios exemptions y prerogativas que deven goçar los graduados de bachiller en Canones por esta Universidad conforme a sus Estatutos y constituciones Leyes y pragmáticas destos Reynos y el dicho D. Favian de Miranda juro de defender la Concepcion de Nuestra Señora publica y particularmente. Siendo testigos Bernardino Duran, Andres Sa y D. Joseph de Robles, de que doy fe. Paso ante mi, Joseph Randoli». Rubricado. AUSA/664. Registro de pruebas testificales y lecciones en las Facultades de Leyes y Canones, de 1663 a 1668, fol. 16rv.

47 «Incorporacion de Bachiller en Canones de D. Fernando Ramirez de Valdes natural del concejo de Gijon diócesis de Oviedo, colegial en el de San Pelayo. In marg. D. Fernando Ramirez. En Salamanca a catorce de março de mil y seiscientos y sesenta y quatro a la hora de las ocho de la mañana ante el señor D. Matheo Arias Pacheco rector de esta Universidad y ante mi Joseph Randoli secretario de ella parescio D. Fernando Ramirez de Valdes colegial en el de San Pelayo desta Universidad y dijo que el era graduado de Bachiller en Canones por la de Oviedo en veinte y ocho de Abril de seiscientos y cinquenta y ocho como constaba de un titulo que presentaba firmado de Juan Alvarez de Cores secretario de la dicha Universidad = y por el Sr. Rector visto y ser de Universidad aprovada y no estar roto ni chancelado dijo que agregava y agrego incorporava e incorporo tal Bachiller en Canones por esta Universidad al dicho D. Fernando Ramirez. Concediendole todas las gracias privilegios prerogativas y exemptions que deven haver y goçar los graduados en Canones por esta Universidad conforme a sus Constituciones y estatutos leyes y premáticas destos Reynos y el dicho juro de defender la Concepcion de Nuestra Señora y lo pidio por testimonio. Testigos D. Pedro Rodriguez, D. Juan Feliciano D. Favian de Miranda, de que doy fee. Paso ante mi, Joseph Randoli». Rubricado. AUSA/664, fol. 15r.

48 «Don Joan Queypo de Llano natural de Tineo diócesis de Obiedo al presente colegial de San Pelayo desta Universidad provo haver cursado en la Universidad de Obiedo un curso en Decreto y Decretales desde San Lucas de mil y seiscientos y cinquenta y cinco hasta San Juan de cinquenta y seis con un testimonio signado de Juan Alvarez de Cores secretario de la dicha Universidad. Venia vien fecho con fe de aprobacion... = y provo haver cursado en la Universidad de Salamanca un curso en Decreto y Decretales desde San Lucas de cinquenta y seis hasta San Juan de cinquenta y siete = y otro en Decretales desde San Lucas de cinquenta y siete hasta San Juan de cinquenta y ocho = y otro curso en Sesto desde San Lucas de cinquenta y nueve hasta San Juan de sesenta = y otro curso en Clementinas desde San Lucas de sesenta hata San Juan de sesenta y uno con Luis Garcia natural de Obiedo y Domingo Mendez natural de Nava diócesis de Obiedo. Juraron».

49 «Don Pedro de Miranda natural de Villamiel diócesis de Oviedo provo haver cursado en la Universidad de Obiedo un curso en Decreto y Decretales desde San Lucas de mill y seiscientos y cinquenta

natural de Cangas, «diócesis Oviedo, rector y colegial del de San Pelayo», que había cursado en Asturias dos cursos en Decreto y Decretales desde 1668 hasta 1670, prosiguiendo en la ciudad del Tormes⁵⁰, lo mismo que su compañero de colegio Antonio Navía y Bolaño, natural de Navia⁵¹, aunque no faltan los estudiantes de Cánones que provenientes del Principado hicieron toda la carrera jurídica en Salamanca, como vemos en Antonio de Castro, natural de Grandas, diócesis de Oviedo, que habilita sus cursos el 21 de abril de 1661⁵², o provenía de otra Universidad, tal como vemos con Manuel de Arce y Otoralora, natural de Oviedo, el 12 de noviembre de 1660⁵³, que provenía de la Universidad Complutense.

Aunque Canella Secades no incluye al doctoral y licenciado Pedro Díaz de Cienfuegos o Pedro de Cienfuegos Argüelles entre sus hijos ilustres, a diferencia de sus dos sobrinos⁵⁴, es incuestionable que fue alumno de nuestra Universidad, a la que llegaría con 12 años, aproximadamente, si tenemos presente que había nacido en octubre de 1642, y debió cursar Gramática, quizás en San Gregorio, ya que todavía no tenía la capital asturiana las Escuelas patrocinadas por las instituciones de gobierno de Vetusta y Principado, cuyas enseñanzas impartieron los jesuitas de San Matías desde 1681 hasta su expulsión en 1767.

Posteriormente cursaría Artes, que era requisito *sine qua non* para acceder a la Facultad de Cánones, en su condición de Facultad Mayor, aunque sin la pretensión de obtener grado académico.

Ateniéndonos a los libros de matrícula salmantinos, y tomando como referencia los registros asignados a los colegios universitarios que lo acogieron como becario, podemos constatar las siguientes inscripciones como estudiante en aquel Estudio, en calidad de becario del colegio de Los Verdes, fundado por Valdés Salas en el siglo XVI⁵⁵:

y seis... cincuenta y nueve con un testimonio signado de Juan Alvarez de Cores secretario de la dicha Universidad venia vien fecho con fe de aprovacion en Gramatica y matriculas...». AUSA/662, fol. 82v. 50AUSA/665, fol. 279v, en 28 de noviembre de 1672

51 «Prueba aver cursado en la Universidad de Oviedo dos cursos de Decreto y decretales desde veinte y tres de marzo de mil y seiscientos y setenta hasta treinta de mayo de seiscientos y setenta y uno con testimonio del secretario Juan Alvarez de Cores benia bien fecho con fe de aprovacion en Gramatica y matriculas... y prueba aver cursado en esta un curso en dichas lecciones desde San Lucas de setenta y uno hsta mayo de setenta y dos con los dichos Juan Zeruela y Domingo Diez juraron». AUSA/662, fol. 279v.

52 «Tiene en este registro un curso en Decreto y Decretales...». AUSA/ 662, fol. 92v.

53 «D. Manuel de Arce y otalora natural de Obiedo provo haver cursado en la Universidad de Alcalá de Henares un curso en Decreto y Decretales...». AUSA/662, fol. 71rv.

54 CANELLA SECADES, F., *Historia de la Universidad de Oviedo y noticias de los establecimientos de enseñanza de su distrito (Asturias y León)*, 2ª ed. ref. y ampl., Oviedo 1903-1904, reimpr. Oviedo 1985, p. 742.

55 Vid. ESCANDELL, B., *El Inquisidor Valdés en la creación de su Colegio de San Pelayo de Salamanca*, en Simposio Valdés Salas, Oviedo 1970, pp. 197-232; CORTÁZAR ESTÍVALIZ, J., *Historia y arte del Colegio Menor de San Pelayo de Salamanca*, Salamanca 2002.

Curso 1661-1662: «Colegio de San Pelayo en 30 de Deziembre 1661... D. Pedro Diaz. J(urista)»⁵⁶.

Curso 1662-1663. «Colegio de San Pelayo en 30 de Deziembre 1662... D. Pedro de Cienfuegos J(urista)»⁵⁷.

Curso 1663-1664: «Colegio de San Pelayo en 16 Deziembre 1663... D. Pedro de Cienfuegos»⁵⁸.

Curso 1664-1665: «Colegio de San Pelayo en 27 de Deziembre de 1664... D. Pedro Diaz de Cienfuegos»⁵⁹.

Curso 1665-1666: «Colegio de San Pelayo en 20 de Deziembre de 1665... D. Pedro de Cienfuegos J(urista)»⁶⁰.

Curso 1666-1667: «Colegio de San Pelayo en 5 de Diciembre de 1666... D. Pedro Diaz Zienfuegos oppositor a Canones»⁶¹.

Curso 1667-1668: «Collegio de Ssan Pelayo en 3 de enero 1668... D. Pedro Diez de Cienfuegos. C(anonista)»⁶².

Curso 1668-1669: «Colegio de San Pelayo en 8 de Diçiembre de 1668. Don Pedro Diez de Zienfuegos oppositor a Cathedras de Leyes. Rector»⁶³.

Curso 1669-1670: «Colegio de San Pelayo en 27 de diziembre 669 años... D. Pedro de Zienfuegos oppositor a C(anones)»⁶⁴.

Curso 1670-1671: «Collegio de San Pelayo en 7 Deziembre 1670... D. Pedro de Cienfuegos. J(urista)»⁶⁵.

56 AUSA/369, fol. 12r. Cf. *Biblioteca histórica-genealógico asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., p. 249.

57 AUSA/370, fols. 13v-14r. Cf. *Biblioteca histórica-genealógico asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., p. 250.

58 AUSA/371, fol. 9r. Cf. *Biblioteca histórica-genealógico asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., p. 251.

59 AUSA/372, fol. 9v. Cf. *Biblioteca histórica-genealógico asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., p. 251.

60 AUSA/373, fols. 11v-12r. Cf. *Biblioteca histórica-genealógico asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., p. 252.

61 AUSA/374, fols. 7v-8r. Cf. *Biblioteca histórica-genealógico asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., p. 253.

62 AUSA/375, fol. 15r. Cf. *Biblioteca histórica-genealógico asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., p. 253.

63 AUSA/376, fol. 10r. Eran becarios: «Don Martin de Solis huesped, canonista. Don Joan Queipo de Llano huesped, canonista. Don Favian de Miranda regente, legista. D. Alonso de Cobian regente, canonista. Don Antonio de Arguelles oppositor, canonista. Don Miguel Antonio de Hormaza, legista. Don Gutierre de las Ribas, legista. Familiares: licenciado Gaspar de Vega, canonista y Antonio Diaz Valdes, canonista». Cf. *Biblioteca histórica-genealógico asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., p. 254.

64 AUSA/377, fol. 11r. Era rector Antonio de Hormaza, y los ocho becarios, entonces residentes, son los que siguen: Alonso Flores, huésped, era regente de Teología; Fabián de Argüelles, huésped, legista; Alonso de Cobian, regente de Cánones; Juan Queipo de Llano, regente de Leyes; Antonio de Argüelles, oppositor a Leyes; Gutierre de las Ribas, legista, y D. Fernando de Salas, canonista. Cf. *Biblioteca histórica-genealógico asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., p. 254.

65 AUSA/378, fol. 6r. Era rector Antonio de Argüelles. Cf. *Biblioteca genealógico asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., p. 255.

Curso 1671-1672: «Colegio de San Pelayo en 19 de Diciembre 1671. D. Pedro de Zienfuegos Rector. D. Antonio de Arguelles...»⁶⁶.

Curso 1672-1673: «Collegio de San Pelaio a 17 de Noviembre 1672. D. Anttonio Queipo de Llano. Rector; D. Antonio de Arguelles opositor a Leyes. D. Pedro de Cienfuegos, J(urista); D. Alonso Cobian oppositor a Canones; D. Fernando de Salas, J(urista); D. Antonio Bolaño, J(urista); D. Alonso Navia Bolaño, J(urista); D. Alvaro de Cienfuegos, J(urista); D. Juan del Riego, J(urista)⁶⁷.

A partir de este curso académico, con la llegada al colegio de San Pelayo de los dos hermanos germanos, Álvaro y Pedro, sobrinos del doctoral ovetense, porque eran hijos del hermano Álvaro Rodríguez de Cienfuegos, desaparece de sus registros el capitular asturiano, al conseguir la prebenda de penitenciario en la catedral cauriense, por lo que no se le inscribe como alumno, ni tan siquiera en calidad de huésped colegial, dada la obligatoria residencia en dicha ciudad cacereña por razón de su oficio, mientras sus cognados permanecieron ininterrumpidamente durante un lustro en el Estudio salmantino, como becarios de la fundación valdesiana, uno como legista y otro como canonista.

El primero, por circunstancias ignotas, abandonó en 1676 la carrera de Leyes, para ingresar en la Compañía de Jesús, formando parte del colegio jesuítico compostelano, lejos del Principado de Asturias, si bien retornaría unos años más tarde al Estudio salmantino, para cursar Teología, mientras su hermano Pedro continuó en Salamanca, pero accedió al prestigiosísimo colegio mayor de San Bartolomé, desde el que obtuvo la mitra de Popayán⁶⁸,

⁶⁶ El resto de becarios que figuran en el elenco son: «Alonso Covian. Gutierre de las Rivas secretario; Miguel de Ormaza, legista; Fernando de Salas, canonista; Antonio Queipo, canonista; Antonio de Navia, canonista; Alonso Bolano, canonista. Familiares: Gaspar de Vega, canonista; Antonio de Valdes, canonista; Francisco Nuñez, canonista». AUSA/379, fols. 12v-13r. Cf. *Biblioteca genealógico asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., p. 255.

⁶⁷ AUSA/380, fol. 6v. Dos son los familiares del colegio: Gaspar de Vega, canonista, y Antonio Díez, igualmente canonista. Cf. *Biblioteca histórica-genealógico asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., p. 256.

⁶⁸ Cf. AHPA. Sección protocolos. Escribano Juan de la Cuesta. Sign. 7536, año 1686, fol. s. n.rv: «En la ciudad de Oviedo a ocho dias del mes de março de mill y seiscientos y ochenta y seis años ante mi escribano y testigos D. Francisco de Junco Arcediano de Grado dignidad y canonigo en la santta iglesia cathedral desta ciudad e dijo que por quanto el licenciado don Bartolome de Miranda difunto cura que fue de Santa Maria de las Villas concejo de Grado le quedo a dever al otorgante veinte y ocho reales y medio de la renta del simple de las Villas concejo que lleva en arriendo de su mano = y de la paga que se cumplio en Navidad del año pasado de ochenta y uno y resta de ochenta y quatro y mediante que D. Alvaro Rodríguez de Cienfuegos, vezino del concejo de Miranda como persona que tiene por ssi y en nombre del señor D. Pedro de Cienfuegos colegial mayor en el de San Bartolome de la ciudad de Salamanca y electo obispo del obispado de Popayan su hijo diferentes derechos y pretensiones contra los vienes que quedaron del dicho cura de las Villas da e paga por el susodicho al otorgante los dichos veinte y ocho reales y medio de a ocho en especie de vellon plata y oro reducido con su premio conforme al presente corre al tiempo del otorgamiento desta escriptura en mi presencia y de los testigos della... Ante my, Juan de la Cuesta». Rubricado.

y ulteriormente se le promocionó, en virtud de presentación regia, a la de Trujillo, en la actual República peruana:

Curso 1673-1674: «Colegio de San Pelaio en 28 de Noviembre de 1673. D. Antonio Navia Bolaño, Rector. D. Antonio de Arguelles oppositor a Leies... D. Pedro de Cienfuegos. D. Alvaro de Cienfuegos»⁶⁹.

Curso 1674-1675: «Collegio de San Pelayo en 4 de diziembre de 1674. D. Pedro Diaz de Cienfuegos. Rector. L(egista). D. Anttonio de Arguelles Cathedratico de Instituta... D. Alvaro de Zienfuegos, L(egista)... D. Cosme de Oviedo, C(anonista)»⁷⁰.

Curso 1675-1676: «Colegio de San Pelaio en 4 de Dezienbre de 1675. D. Alonso Navia y Bolaño. Rector. D. Antonio de Arguelles, Cathedratico de Ynsstituta. D. Alonso Covian oppositor a Canones. D. Pedro de Cienfuegos J(urista). D. Alvaro de Zienfuegos, L(egista). D. Bartolome Zernuda, J(urista). D. Cosme de Oviedo (J(urista))»⁷¹.

Curso 1676-1677: «Collegio de San Pelaio en 20 de Noviembre de 1676. Don Juan del Riego, Rector. D. Antonio Arguelles, Catedratico de Codigo. D. Alonso Covian, oppositor a Canones... D. Pedro Cienfuegos, J(urista))»⁷².

Aunque durante el año 1674 se había instruido en el colegio mayor de Cuenca, de la Universidad salmantina, un expediente a favor del doctoral asturiano, para verificar que el aspirante a una beca de jurista reunía los requisitos exigidos en el colegio de Santiago del Zebedeo, en aras del ingreso en el mismo⁷³, la vinculación institucional con el cabildo cauriense y los servicios de gobierno que venía efectuando a favor del nuevo prelado de la diócesis extremeña, quien había sido trasladado desde una sede episcopal sita en el Continente americano, explica que las informaciones del colegial conquense, comisionado para efectuar el expediente, que debía instruir personalmente en el Principado de Asturias, se ejecutó, con toda normalidad y resultado positivo, desde el 17 de febrero hasta el 11 de junio del citado año, 1674, y, sin embargo, Pedro Díaz de Cienfuegos o Pedro Cienfuegos Argüelles, como se identifica en ese último período, no tomó posesión de la beca colegial hasta

69 AUSA/381, fol. 9v. Son diez los colegiales. Cf. *Biblioteca genealógico asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., p. 257.

70 AUSA/382, fol. 14v. Eran nueve colegiales, incluyendo al rector, junto a dos familiares. Cf. *Biblioteca genealógico asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., p. 257.

71 AUSA/383, fol. 12rv. Dos canonistas eran los familiares: Domingo Piñeira y Roque Gonzalez de Campilla. Cf. *Biblioteca genealógico asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., p. 258.

72 AUSA/384, fol. 11r. Ya no reside en el colegio su sobrino legista, D. Álvaro de Cienfuegos, y queda la duda de si el nombre de Pedro Cienfuegos corresponde al hermano de este último, o a su tío, nuestro doctoral, como es lo más probable. Es becario todavía D. Cosme de Oviedo, jurista, junto a otros bien conocidos, como Alonso Covián, opositor a cánones o Alonso Bolaño, Cf. *Biblioteca genealógico asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., p. 259.

73 Acerca de la normativa aplicable, vid., SALA BALUST, L., *Constituciones, estatutos y ceremonias de los antiguos colegios seculares...* III..., op. cit., Estatutos VI, pp. 273-279.

el curso académico 1677-1678⁷⁴, tal como acredita el libro de matrícula universitario de la ciudad del Tormes:

Curso 1677-1678: «Colegio maior de Cuenca, en 23 de noviembre de 1677. Gaspar Daza, Rector. D. Luis Remirez Catedratico de Decretales mayores. D. Gonzalo Saavedra, Catedratico de Digesto Viejo. Juan de Henestrosa, Huesped. Fernando Manuel, Cathedratico de Ynstituta... D. Pedro Zienfuegos»⁷⁵.

Este mismo curso, su sobrino y homónimo Pedro Cienfuegos, prosiguió en calidad de becario de San Pelayo, ejerciendo el oficio de rector de la institución de Los Verdes, cargo que habían desempeñado su cognado, hermano del padre, y el propio sobrino:

Curso 1677-1678: «Colegio de San Pelaio en 23 de Noviembre 1677. D. Pedro de Zienfuegos, Rector»⁷⁶.

Examinados los libros de bachilleramiento del Estudio salmantino, tanto por lo que afecta a la Facultad de Cánones, como a la de Leyes, y teniendo presente que nuestro canónigo ovetense inició su carrera jurídica en 1657, convalidando los cursos ovetenses en 1662, debió graduarse como bachiller, en la primera de las citadas Facultades, en el mismo año académico 1662-1663.

Su permanencia posterior ininterrumpida en las aulas salmantinas, hasta 1672, matriculándose anualmente, en su condición de becario en una de las jurídicas del colegio de San Pelayo, le permitió conseguir la plena escolaridad exigida para acceder al grado de licenciado en Cánones.

⁷⁴ AUSA/2306, fols. 141-229r. Expediente para ingresar como colegial en el Mayor de Cuenca. Agradezco a la archivera Concha Álamo Garzón su información sobre este expediente. En las deposiciones testimoniales se reitera que el aspirante a la beca de jurista era canónigo de Coria, y estaba ya licenciado, sin especificar la Universidad ni la Facultad, y su edad se aproximaba a los treinta años.

⁷⁵ AUSA/385, fols. 13v-14r. Se enumeran veintinueve colegiales becarios y tres familiares. El escaso tiempo que disfrutó de la beca del colegio de Santiago del Cebedeo, más conocido por Colegio mayor de Cuenca, y su pronta muerte, sin que pudiera asentarse ni en Coria ni en Oviedo para elaborar estudios científicos y ejecutar aportaciones relevantes a la doctrina de ese período, explica la escasa o nula incidencia en los catálogos de colegiales de Cuenca: cf. BUS. Ms. 2424: catálogo de colegiales del Colegio Mayor de Cuenca; AGS. Gracia y Justicia, sSign. 966. Lista de individuos que han sido colegiales de los; BN de Madrid. Ms. 18740, nº 9: Catálogo de los colegiales escritores del Colegio de Cuenca; Biblioteca Histórica del Colegio mayor de Santa Cruz de Valladolid. Ms. 320, fols. 184r-335r, en internet: Catálogo de colegiales del Colegio mayor de Cuenca.

⁷⁶ AUSA/385, fol. 13v. Antonio de Valdés no se incluye en el elenco de becarios, pero siguen Alonso Covian, Fernando de Salas y Alonso Bolaño, entre otros, hasta un total de 9 colegiales junto con tres familiares. Este sobrino y hermano del cardenal jesuita, figura en el elenco de colegiales de San Pelayo, matriculados el 22 de noviembre de 1678: «D. Pedro Cienfuegos, C(anonista)». AUSA/386, fol. 14v, mientras el curso siguiente, 1678-1679, es becario en San Bartolomé, donde permanecerá varios cursos, como hemos indicado más arriba. Cf. *Biblioteca histórica-genealógico asturiana. Vol. III. Libro de Recepciones...*, op. cit., p. 259.

A pesar de ello, Pedro Díez de Cienfuegos no se examinó en la Universidad del Tormes, sino que hizo valer la posesión de todos los requisitos académicos para obtener la licenciatura, el 6 de septiembre de 1667, en la homónima ovetense, cuyos docentes conocían su capacidad y trayectoria, a tenor del expediente instruido para ingresar en el colegio de Cuenca, y de los datos académicos que obraban en la secretaría de la Universidad del Principado de Asturias⁷⁷, sin olvidar el ulterior acceso a la canonjía doctoral, cuyos ejercicios de oposición requerían la justificación previa del grado académico.

Por otra parte, es probable que los asientos de matrícula, en los que se identifica su condición de legista, expliquen la escolaridad en esa especialidad atendiendo a su futuro proyecto personal inacabado, para examinarse como bachiller *in utroque iure*, máxime si tenemos presente que en varios asientos, de los anteriormente referidos, se especifica que era opositor a Cánones, a pesar de que carecía de grado mayor obtenido por el Estudio salmantino, y, en el supuesto, de no disponer del doble bachilleramiento.

3. ACCESO LA PREBENDA DOCTORAL EN LA CATEDRAL DE OVIEDO

El primer intento del jurista asturiano para su promoción en un oficio eclesiástico, vinculado al asesoramiento y defensa de una corporación catre-

⁷⁷ Ignoramos el motivo fundamental para no optar al grado mayor por el Estudio salmantino, si bien uno de los aspectos poco desdeñables era la cuantiosa suma que implicaba en propinas su concesión en la Universidad de Salamanca, y la escasez de recursos del colegio en el que era becario, tal como acreditan los libros de claustro salmantinos en el acta del claustro de diputados celebrado el 24 de abril de 1668, en la que se refiere la volatilidad de su patrimonio consistente en juros que no estaban reservados, de modo que el número de colegiales era muy escaso para los provistos en la dotación: «Relazion del señor Dr. D. Joseph Zamora. Dijo que el dicho Dr. Ramos (del Manzano, D. Francisco) tiene comision de su Magestad para aplicar hasta en cantidad de duzientos mil ducados de juros de aquellos que no tenían reserva y se a valido su Magestad y poder dar a las comunidades, ó particulares reserva para adelante. Y que el colegio de San Pelayo, la maior parte de sus rentas consiste en juros, los quales no tienen reserva con que un siminario tan Illustre, no tiene oy el numero de Collegiales ni aun la mitad del instituto por la falta de las rentas de dichos juros y que en nombre de aquel Colegio suplica a la Universidad le de sus cartas de favor para el dicho Sr. doctor Ramos suplicandole se sirva de conceder la dicha reserva en los juros... y llegando la conferencia al señor Dr. Quiros (Bernardo de Quirós, D. Diego) dixo que nadie queria ni estimava mas el colegio/ de San Pelayo, que su merced, pero que primero era la Universidad su madre y que oy se halla la Universidad con la misma ocasion de pretension que el Colegio de San Pelayo, que la caridad bien ordenada comienza de si mesmo y asi se valga la Universidad en primer lugar del favor del señor doctor Ramos, pidiendo oy por el colegio, mal podra la Universidad pedir por si, que tiempo queda a la Universidad despues de haver conseguido su pretension, para ayudar a la de el Colegio. Fuese continuando la conferencia y sin tomar resoluzion, la que tomò la Universidad fue que el secretario busque los acuerdos, y traiga relacion de las cuentas con intervencion de los señores contadores, y en otro claustro se refiera para ver si convendra entrar la Universidad en esta pretension». AUSA/137. Libro de claustros del curso 1667-1668, fol. 80rv. En aquel momento, eran consejeros de Castilla tanto Ramos del Manzano como Francisco Valderrama, ambos del gremio de la Universidad, y presidente, de dicho órgano político, el colegial del Mayor de Cuenca, D. García de Medrano.

dalia, a partir de su sólida formación jurídica, viene acreditado por las actas universitarias salmantinas, a través del asiento que refiere los asuntos tratados en el claustro pleno celebrado el 11 de febrero de 1669, porque el catedrático jubilado de Prima de Leyes, Dr. Núñez de Zamora, eleva a la corporación universitaria una petición, del tenor siguiente⁷⁸:

In marg. Cartas a D. Pedro Diaz de Cienfuegos. El señor D. D. Joseph de Zamora, dijo que D. Pedro Diaz de Cienfuegos, Colegial en el de San Pelayo va a la oposicion de una canongia de la santa Yglesia de Osma. Suplica a la Univer-sidad le conceda sus cartas de favor. La Universidad se las congedio y cometio el escrivirlas al dicho señor doctor⁷⁹.

La canonjía vacante a la que aspiraba el moscón asturiano era la doctoral, y el destinatario de las misivas, que era fray Pedro de Godoy, dominico, antiguo alumno del estudio y catedrático de la Universidad⁸⁰, en la que había llegado a regentar la de Prima de Teología⁸¹. Las gestiones efectuadas no obtuvieron el resultado favorable pretendido con la gestión, tal como preveía el obispo oxomense⁸²:

Claustro de diputados. En la ciudad de Salamanca lunes que se contaron quatro dias del mes de março de mil y seiscientos y sesenta y nueve años... In marg. Carta del señor obispo de Osma. Leiose la carta del thenor siguiente. Al Rector y claustro de la Universidad de Salamanca que Dios guarde. Señores Retor y claustro de la Universidad de Salamanca. Señor. A sido para mi de sumo gusto la venida de D. Pedro Diez de Cienfuegos a la oposicion de la Doctoral de mi Yglesia por ser causa de que vuestra señoría me de ocasiones de su servicio que son y seran siempre las de mi mayor empeño. Y en esta consecuencia si

78 Recuerda Esperabé de Arteaga, que era hermano del Dr. Antonio Núñez de Zamora, ambos naturales de Salamanca. José Zamora recibió los grados de licenciado y doctor en Lreyes el 8 de junio y 7 de septiembre de 1638, regentando sucesivamente las cátedras de Instituta, Código, Volumen, Digesto Viejo, Vísperas y, finalmente la de Prima, desde el 26 de agosto de 1660, hasta que se jubiló en 1668, falleciendo en octubre del año siguiente. ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca. T. II. Maestros y alumnos más distinguidos*, Salamanca 1917, pp. 582-583.

79 AUSA/138. Libro de claustros del curso académico 1668-1669, fol. 31r.

80 Este tipo de mediaciones a favor de los estudiantes salmantinos por parte del claustro eran frecuentes, y se recogen en las actas, como ocurre con el también asturiano y posterior prebendado en la Penitenciaría de la catedral ovetense, Fabián de Miranda: In marg. «Cartas a un colegial de San Pelayo. El padre maestro fray Francisco de Rojs dijo que D. Favian de Miranda Colegial del de San Pelayo tiene cierta pretension en el concurso de Toledo. Suplica a la Universidad le socoriese con alguna carta para el señor Arçobispo. Votose y se le congedio y cometio el escrivirla al dicho padre maestro y al señor don Joseph Fernandez de Retes con comision en forma». AUSA/133. Libro de claustros del curso 1663-1664, 55r.

81 Vid. ESPERABÉ DE ARTEAGA, E., *Historia pragmática e interna...*, op. cit., pp. 568-569.

82 Se había despedido del Estudio salmantino en el claustro celebrado el 21 de septiembre de 1664: «ofrece de nuevo su persona y puesto a la Universidad y los demas que Nuestro Señor fuera servido de darle suplicando en general y particular le tenga la Universidad muy en su memoria para enplearle en su servicio». AUSA/133, fol. 62rv.

el presente pendiera unicamente de mi voluntad desde luego pusiera a los pies de vuestra señoría el buen suceso para el recomendado pero a sido su llegada tan tarde que ya an echo casi todos los actos los demas opositores y los animos de mi cavildo en virtud de ellos estan ya careados. Con que dificultosamente se puede variar su intencion no obstante en todo lo posible mostrarè la suma estimazion que hago del favor de vuestra señoría a quien conserve Nuestro Señor muchos años en su santa gracia y toda felicidad. Burgo, veinte y uno de março de seiscientos y sesenta y nueve. B. m. de V. S. mas afecto hijo fray Pedro obispo de Osma⁸³.

La explicación de esta carta, conteniendo la respuesta episcopal, se encuentra en las datas de la oposición relativas a la canonjía convocada a concurso, y la completa verificación de los ejercicios previstos⁸⁴. La vacante, por muerte de su titular el Dr. Espiga, fue anunciada mediante edictos por parte de los capitulares oxomenses, en virtud de acuerdo adoptado el miércoles 14 de noviembre de 1668⁸⁵. El término final previsto en la convocatoria, a efectos de una posible firma de aspirantes a la prebenda, concluyó el domingo 10 de febrero de 1669, si bien el día anterior ya se anuncia en el cabildo que el plazo se aplicaba perentoriamente, de modo que solo se admitían las solicitudes hasta el día de la real provisión, según era costumbre⁸⁶. Los prebendados, por otra parte, nombraron el 11 de dicho mes y año a los dos canónigos, encargados de examinar los títulos de los opositores, los cuales les asignarían los puntos respectivos⁸⁷.

Como era habitual en aquel momento, se recibieron diferentes cartas de recomendación a favor de algunos firmantes de la canonjía, que estaba sometida a la oposición, como fueron las del obispo de Calahorra, D. Francisco de Castañosa, a favor de su provisor, Dr. Miguel de Quintana, quien era canónigo penitenciario de la catedral de Orense, con otra del cabildo calagurritano con el mismo objeto y beneficiario; la corporación catedralicia palentina respaldó al licenciado D. Gaspar García Enríquez, y el colegio del Rey, de la Universidad de Alcalá, hizo mediación para apoyar al licenciado Diego Ladrón de Guevara.

La provisión de la vacante se produjo el día 26 inmediato posterior, y por votación de los capitulares se otorgó la prebenda de oficio al Dr. Miguel de Quintana, sin que en las actas se haga la más mínima mención del asturiano Pedro Díez de Cienfuegos, por lo que podemos entender que con posteriori-

83 AUSA/138. Libro de claustros del curso 1668-1669, fol. 35r.

84 Agradezco a D. Tomás Otero Lázaro, deán del cabildo soriano-oxomense, la información que me ha facilitado sobre este concurso, a partir de una consulta directa en las actas catedralicias.

85 Archivo capitular de la catedral de Osma-Soria, t. 17 de actos capitulares, correspondiente al período 1665-1672, fol. 246r.

86 *Ibid.*, Actas capitulares, t. XVII, fol. 262r.

87 *Ibid.*, fol. 262v.

dad a la carta de recomendación universitaria, el interesado tuvo noticia del cierre de las firmas y verificación de pruebas, con la adopción de un criterio, ya definido y definitivo, por parte de los canónigos sorianos, lo que hacía inútil su comparecencia y brillantes ejercicios, tal como relataba el dominico y obispo Godoy.

Este intento fallido de acudir a la oposición de la catedral soriana no impidió al jurista de Grado aspirar, pocos años más tarde, a la penitenciaría⁸⁸ de Coria, que ganó en oposición y que le abrió la puerta al ejercicio de otros ministerios dentro de la diócesis cauriense, como fueron los de gobernador del obispado, en virtud de nombramiento del agustino electo fray Francisco Antonio Sarmiento de Luna Enríquez, anterior obispo de Michoacán (Méjico), entre 1668 y 1674, quien regentó la sede extremeña desde el 27 de mayo de 1675 hasta el 21 de julio de 1683.

Aunque inicialmente fue nombrado gobernador eclesiástico de la sede cauriense, durante el traslado del prelado Sarmiento, desde la Nueva España al territorio peninsular con el ingreso en su diócesis, el nuevo obispo posteriormente le mantuvo en dicho oficio, en calidad de provisor y vicario general, durante más de dos años, aunque las divergencias surgidas entre ambos, y el aspecto económico-retributivo, insatisfecho al Penitenciario, hizo que este abandonara el cargo, después de resolver por la vía jurisdiccional alguno de los conflictos más graves que padeció el obispado, tal como indica el doctoral ovetense en una escritura de poder, fechada en la capital del Principado, para reclamar sus créditos pendientes de cobro, designando al sobrino Pedro, colegial entonces del Mayor de San Bartolomé de Salamanca, entre sus apoderados, para reclamar los pagos que le correspondían en dicho concepto⁸⁹:

Poder que dio el señor Dr. Pedro de Cienfuegos a D. Pedro de Cienfuegos y consortes. En la ciudad de Oviedo a veinte y un dias de el mes de Agosto de

88 Se trata de una de las cuatro prebendas de oficio, dos de las cuales estaban creadas por derecho común merced a lo dispuesto en el Concilio IV de Letrán, cap. 15, de offic. ordin., en la que se disponía: «*Praecipimus tam in cathedralibus, quam aliis conventualibus Ecclesiis, viros idoneos ordinari quos episcopi possint coadjutores et cooperatores habere, non solum in praedicationis officio, verum etiam in confessionibus audiendis, et poenitentis injungendis*», mientras las otras dos se crearon por derecho patrio. La penitenciaría junto con la teologal o lectoral pertenecían al primer grupo, y a este último prebendado de oficio correspondía además de la obligación propia de los canónigos, el oficio o cargo especial, que incumbía personalmente al poseedor, de enseñar a los clérigos las Sagradas Escrituras y demás cosas pertenecientes a la cura de almas. La Penitenciaría se creó para que el titular oyera las confesiones, dirigiera la conciencia de los fieles en el fuero interno y absolviera de los pecados en toda la diócesis. Todas estas cuatro prebendas de oficio debían conferirse, previa oposición, a unos clérigos dotados de grado académico como licenciado o doctor en Teología, Leyes o Cánones. Vid. por todos, FERRARIS, L., *Prompta bibliotheca canonica, iuridica, moralis, theologica nec non ascetica...*, ed. quarta, t. V, M-O, Bononiae-Venetii, apud G. Storti, 1763, p. 146, s. v. *praebenda theologalis et poenitentialis*; GOLMAYO, P. B., *Instituciones del Derecho canónico*, 3ª ed., t. I, Madrid 1870, p. 186 y 188.

89 AHPA. Sección protocolos. Oviedo. Escribano Juan de la Cuesta. Sign. 7533, año 1683, fols s. n.rv (dos fols.).

mill y seiscientos y ochenta y tres años ante mi escribano y testigos parecio presente el Licenciado Don Pedro Cienfuegos Arguelles Canonigo Dotoral en la santa Iglesia cathedral de esta Ciudad y vecino de ella = E dijo daba y dio todo su poder cumplido, y el que de derecho se requiere y es necesario a Don Pedro Cienfuegos Colegial de el mayor de San Bartholome de la Ciudad de Salamanca y Juez del Estudio de la Universidad de ella, y a el licenciado Don Martin Arias Arguelles vecino de la Villa de Madrid, y a Don Bartholome Fernandez Valdes, y a don Lucas de Zalduna, agentes de negocios de los Reales Conssexos y Nunciatura de estos Reynos, y a Juan Matheos, y D. Francisco de Avila, y a Esteban de Mora Procuradores de el numero de la Çiudad y ovispado de Coria, y al licenciado Domingo de Salazar Cura de Torrequemada en dicho ovispado, y a cada uno y cualquiera de ellos yn ssolidum para que en nombre de el otorgante, y representando su persona, puedan parecer y parezcan ante cualesquiera señores Juezes y Justiçias asi eclesiasticas como seculares que combenga y sea necesario; y especialmente ante su Majestad que Dios guarde, y señores Presidente y oydores de su Real conssexo de Castilla; y corregidores de la villa de Cazeres, y ciudad de Coria, y juezes que al pressente son, y en adelante fueren, para el conocimiento de las caussas tocantes y pertenecientes al espolio y bienes que quedaron por fin y muerte del Ilustrisimo señor D. Fray Francisco de Luna y Sarmiento del Conssexo de su Majestad y ovispo que fue de dicha Ciudad y ovispado de Coria, y puedan pedir y pidan judicial, ô extrajudicialmente como les pareciere contra la Reberenda Camara Apostolica su fiscal y subcoletores, y cesionarios y quien su derecho hubiere y contra cualesquiera bienes derechos y acciones que ayan quedado y pertenezcan por muerte de dicho señor ovispo y a las personas en cuyo poder parare se de satisfacion al otorgante del salario que dicho señor ovispo le quedò a deber por razon del oficio de Governador que fue de dicho obispado por su nombramiento en el discursso de mas de cinco messes; y de el de Provisor que por dicho tiempo usso; y asimismo del salario que le señalò y debio de pagar por razon de otros dos años cumplidos que el otorgante por nombramiento de dicho señor obispo usso, y exercio dicho oficio de provisor en dicho obispado de Coria, segun y en la manera que se ha pagado y satisfecho en otras ocasiones de bacantes de los expolios de los señores obispos que han sido en dicho ovispado, haciendosse computo y cuenta de los partidos/ y demas combiniencias y ayudas de costa que se han dado a los demas Provisores antecesores de el otorgante ademas de sus salarios, de que por razon de lo referido dicho señor ovispo no ha dado al otorgante cossa alguna ni hechole ninguna gracia ni conveniencia, antes bien a su costa el otorgante ha exercido dichos oficios por los tiempos referidos asistiendo con mucho desbello costo y trabaxo, ademas de las cossas y despachos tocantes a ellos, a otros muchos negocios y expedientes, grabes y arduos, como fueron la disposiçion y prebencion de la cassa de dicho señor obispo; y la vissita de el combento de monjas de la orden y avito de Alcantara y la averiguazion y pesquisa que el dicho otorgante hizo sobre el motin y rressistencia que el Prior Combento y Eclesiasticos de Alcantara ocasionaron contra la jurisdiccion eclesiastica de dicho señor obispo a que el otorgante fue personalmente a la villa de Alcantara adonde estuvo algunos dias con mucho riesgo de su persona, como es notorio; y el haber ydo como fue anssimismo el otorgante a la dicha villa de

Madrid en defensiva de dicha jurisdicción con orden de dicho señor obispo y en contradictorio juicio con dicho Prior y Comvento; y Procurador general Cavallero de dicha orden de Alcántara, y señores del Real Consejo de las Ordenes, litigó, venció y executorio; y en la Nunciatura de España, sacando sentencias y autos a favor de dicho señor obispo, y su Dignidad episcopal, siendo como era dicho litigio sobre quince capítulos y puntos distintos, que contenía letigándole asimismo en el Real Consejo de Castilla, en donde en contradictorio se ocurrió por recurso de fuerza y se declaró no hacerse en ninguno de ellos. En todo lo cual asistió el otorgante con mucho cuidado y vigilancia trabaxo y discombeniencia de su persona ocasionándole enfermedades y falta de salud, y muchos empeños ocasionados de la mucha detención y días que se ocupó y falta de medios que tubo para dicho litigio, como también es notorio, y que dicho señor obispo le quedó a deber de lo referido, gastos y salarios que le ofreció pagar por razón de dicho litigio por muchas cartas que le escribió más de cuatro mill reales = Y asimismo le quedó a deber y de que se le debe dar satisfacción doscientos pesos de plata que le ofreció de ayuda de costa para ir a oponerse a la prebenda de Doctoral de Toledo; y además de lo referido, le quedó a deber otras partidas y cantidades de maravedis sin que le ubiere dado gratificación alguna ni hecho// ninguna gracia de renta eclesiástica al otorgante⁹⁰.

De este documento notarial se desprende que compareció en la catedral primada de Toledo, en razón del concurso convocado para la vacante de jurista que se proveería en su cabildo. Tampoco, en esta ocasión, Pedro Cienfuegos logró que se le otorgara la provisión de la doctoral, de modo que el quebrantamiento de su salud, a que alude el propio moscón, juntamente con el ofrecimiento que recibió del cabildo ovetense, en el mes de mayo de 1680, explican que dejara la catedral de Coria y se trasladara dos meses más tarde al Principado de Asturias, a fin de cubrir la vacante, por óbito, del avilesino Dr. Diego de Valdés Bango.

El proceso instruido para la provisión de esta canonjía vacante, tal como se articula por parte de los capitulares asturianos, comienza el mismo día de producirse la defunción del titular, a causa de la abundancia de litigios y asuntos jurídicos que afectaban a la persona eclesiástica, tal como acredita el acta⁹¹:

90 «...Y asimismo dá este dicho poder a los dichos Don Martin Arias, y don Pedro de Cienfuegos, y a cada uno y cualquiera de ellos yn solidun para que puedan en orden a lo dicho, hacer cualesquiera ajustes combenios y transacciones con cualesquiera personas a quien legítimamente tocara otorgante cualesquiera escrituras con las fuerzas vinculos y firmezas necesarias que para su seguridad se le pidieren... y con la limitacion que solo le da para percibir haver y cobrar dichas cantidades como ba referido a los dichos Don Martin Arias y don Pedro Cienfuegos y a cada uno y cualquiera de ellos, y a las personas en quien los susodichos le sustituyeron para dichas cobranzas por su cuenta y riesgo,... y assi lo otorgo y firmô el dicho otorgante a quien doy fee conozco, sientto testigos Jacinto de Miranda Llanos, Diego Moral y Bartholome Gutiérrez de la Nava vecinos de esta dicha Ciudad. Licenciado D. Pedro de Cienfuegos Arguelles. Rubricado. Ante my, Juan de la Cuesta. Dile signado dicho dia en sello segundo». Rubricado.

91 ACO. Libro de actas, sign. 33, fol. 95rv: Cabildo de 4 de mayo de 1680.

In marg. Llamamiento para dos prebendas de oficio. El señor D. Thomas Bernardo de Quiros Arcediano de Bavía propuso a sus mercedes que respecto de estar la prebenda Doctoral vaca por muerte del señor Arcediano de Gordon, D. Diego Valdes Bango y que en atención a las grandes prendas de virtud letras sangre y graduación del Doctor D. Pedro de Zienguegos Colegial mayor de San Bartolome en Salamanca (*sic*) y Doctoral (*sic*) en la santa iglesia Cathedral de Coria conventual se llamase al sobredicho para dicha prebenda Doctoral y que respecto de que concurrían las mismas circunstancias en el Dr. D. Miguel de Montenegro y Ulloa como eran notorias a sus mercedes en la oposición que yzo en la prebenda Lectoral en esta sancta iglesia y allarse actualmente magistral de la de Lugo que se le llamase también para la prebenda de Penitenciaria que esta asimismo vaca por el doctor D. Fabian de Miranda Arguelles⁹² y aviendo sus mercedes conferenciado la propuesta nombraron a los señores Arcediano de Grado y Magistral para participarla al señor obispo que fueron ymmediatamente y dijeron avian dado parte a su Illustrisima (D. Alonso Antonio de San Martín, hijo natural de Felipe IV⁹³) de dicha propuesta y que respondiera tenía a los sujetos propuestos por muy dignos de el empleo a que el cavildo les anunciava y que con mucho gusto concurría a que se llamase a los sujetos dichos y para que así lo votase su provision le inviaria al cavildo por no poder su Illustrisima bajar y avendolo echo dicho señor Provisor y entendido la propuesta y votandose por todos los señores capitulares de esta santa iglesia junto con dicho señor provisor acordaron nemine discrepante se llame a dichos señores para dichas prebendas en la forma dicha que esten y se allen en esta ciudad a primeros de julio de este presente año y que no se pongan edictos a la prebenda doctoral y que dichos señores ayan de actuar cada qual en su facultad en la manera que se acostumbra en esta santa iglesia y que firmen las cartas los señores dean y magistral⁹⁴.

92 Queremos resaltar que fue colega en San Pelayo de Salamanca, y uno de sus hermanos, residente en Madrid, es apoderado del doctoral asturiano.

93 Sobre su biografía, vid. por todos, GARCÍA FUEYO, B., *Alonso Antonio de San Martín, obispo de Oviedo y Cuenca e hijo de Felipe IV*, Oviedo, Servicio de publicaciones de la Universidad de Oviedo, 2012; id., *Recepción de las instituciones romanas en la biografía de Alonso Antonio de San Martín*, Santiago de Compostela, edit. Andavira, 2013.

94 Borrador de las actas capitulares, redactados inicialmente por el secretario del cabildo y autenticado con su firma original, de donde pasó el texto ulterior aprobado por la persona jurídica. ACO. AA. CC., de 6-II-1680 a 8-VII-1680. Sign. leg. 4, caja 8, n° 5, fols. 29r-30r. Cabildo de 4 de mayo de 1680. In marg. «Llamamiento para dos prebendas de oficio. El señor D. Thomas Bernardo de Quiros Arcediano de Bavía propuso a sus mercedes que respecto de estar la prebenda doctoral vaca por muerte del señor Arcediano de Gordon, D. Diego de Valdes Bango (su vacante del arcedianato de Gordón fue provista inicialmente en el hermanastro del prelado ovetense, Dr. D. Francisco Portocarrero y Loma), y que en atención a las grandes prendas de virtud, letras, sangre y graduación de el Doctor D. Pedro de Cienfuegos, Colegial mayor de san Bartholome en Salamanca, y Doctoral en la sancta iglesia cathedral de Coria, conventual se llamasse al sobredicho para dicha Prebenda doctoral, y que respecto de que concurrían las mismas circunstancias en el Dr. D. Miguel de Montenegro y Ulloa, como eran notorias, a sus mercedes en la oposición que hizo en la prebenda Lectoral en esta santa iglesia y hallarse actualmente Magistral de la de Lugo, que se le llamase también para la Prebenda de Penitenciaria que esta asimismo vaca por el Dr. D. Fabian de Miranda Arguelles y haviendo sus mercedes conferido la propuesta, nombraron a los señores arcediano de Grado y Magistral para participarla al señor obispo, que fueron inmediatamente y dijeron havian dado parte a su Yllustrisima de dicha propuesto y que// respondiera, tenía a los

La presencia de varios capitulares y prebendados, que tenían relación personal con el penitenciario cauriense, bien porque eran familiares próximos⁹⁵, bien porque habían coincidido en el Estudio salmantino, e incluso en el mismo colegio de San Pelayo, explican la unanimidad en la oferta, y la pronta respuesta favorable del canónigo extremeño, de la que se informa en la sesión celebrada quince días más tarde, el 22 de dicho mes y año⁹⁶:

Cartas de los dos llamados para las prebendas. Leyeronse dos cartas de D. Pedro Cienfuegos Arguelles en que hazetta venir a la ocupacion de Doctoral de esta santa iglesia con que el Cavildo le a onrrado a quien da las graçias y la otra

sujetos propuestos por muy dignos del empleo, a que el cavildo les anunciava, y que con mucho gusto concurría a que se llamase a los sujetos sobredichos, y para que así lo votase su Provisor, le enviaría al cavildo por no poder su Yllustisima vajar y haviendolo echo dicho señor Provisor y entendido la propuesta, y votandose por todos los señores capitulares de esta santa iglesia junto con dicho señor Provisor acordaron nemine discrepante se llame a dichos señores para dichas Prebendas en la forma dicha, que esten y se hallen en esta ciudad a primeros de julio de este presente año, y que no se pongan edictos a la prebenda Doctoral, y que dichos señores ayan de actuar cada qual en su facultad en la manera que se acostumbra en esta sancta iglesia = y que firmen las cartas los señores Dean y Magistral.

95 Debemos reseñar que acababa de fallecer en Oviedo su cognado más cercano, y compañero en el Estudio salmantino, que venía desempeñando la prebenda de penitenciario: Fabián de Miranda Argüelles, tal como acredita el expediente de genealogía y limpieza de la catedral ovetense, en el momento de las deposiciones de los familiares relacionados con los ascendientes maternos, doña Marquesa de Argüelles, en el concejo de Langreo. Quizás el pariente secular más relevante fuera el marqués de Valdecarzana, que interviene en múltiples asuntos relacionados con sus familiares residentes en Oviedo, especialmente de la catedral. Cf. AHPA. Sección protocolos. Oviedo. Escribano Juan de la Cuesta. Sign. 7531, año 1681, fols. 442r-443r: Codicilo del licenciado don Álvaro Díaz de Miranda, canónigo de la catedral de Oviedo, en Oviedo, a 11 de julio de 1681. *Ibid.*, fol. 444rv: Nuevo codicilo del licenciado Álvaro Díaz de Miranda, en Oviedo a 13 de julio de 1681, habiendo otorgado testamento y codicilo cerrado ante el escribano Diego Rato Hevia, escribano del número de Oviedo. AHPA. Sección protocolos. Oviedo. Escribano Juan de la Cuesta. Sign. 7533, año 1683, fol. s. n.r.: «Poder de Bartolome Piquero a Vizonte de Granda Rojo. En la ziuudad de oviedo a dos dias del mes de febrero de mil y seiscientos y ochenta y tres años ante mi escribano y testigos pareció presente Bartholome Piquero Arguelles vezino desta ciudad e Dijo dava e dio todo su poder cumplido y el que de derecho se requiere y es necesario con clausula de jurar y sustituir a Vizonte de Granda Roxo vezino y procurador del numero desta ciudad generalmente para en todos sus pleitos y causas civiles criminales ejecutivas y de otra cualquiera calidad y condición que sean que al presente tiene y para en adelante tubiere así demandando como defendiendo con todas y cualesquiera personas y en especial para en razon de uno que le mobio al otorgante el marques de Baldecarzana y el licenciado D. Garcia Diaz de Miranda Arcediano de Gordon dignidad y canonigo en esta santa iglesia y el doctor Don Pedro Fernandez Arguelles y Palazio como testamentarios del licenciado D. Alvaro Diaz de Miranda difunto canonigo que fue de dicha santa iglesia sobre la paga de trescientos y ochenta y quatro reales en razon de todos los quales pueda hacer y aga todos los autos...». AHPA. Sección protocolos. Oviedo. Escribano Juan de la Cuesta. Sign. 7535, año 1685, fol. s. n. rvr: «Poder que dio el señor Marques de Valdecarzana, Torralba y Bonenaro, señor de la casa de Miranda, D. Lope de Miranda Ponce de Leon, «como curador que es de la persona y vienes de Francisco Gonzalez Tuñon vecino del concejo de Teberga heredero del licenciado D. Diego Gonçales Arguelles rector que fue del collegio de San Gregorio desta ciudad», a favor de Rodrigo Balbín Busto, vecino de Oviedo, para cobrar lo que debían al difunto rector colegial desde 1668 hasta 1683 inclusive, como administrador que fue de los bienes y rentas de dicho colegio de San Gregorio «alcabalas, zientos, juro que tiene en la ciudad de Sevilla y más derechos reales de la ciudad de Sevilla y su distrito».

96 ACO. Libro de actas, sign. 33, fol. 100r: Cabildo de 22 de mayo de 1680.

de D. Miguel Montenegro en que ofrezco lo mismo para la Penitenciaría dando ansimismo las gracias⁹⁷.

Alonso Antonio de San Martín, que en ese momento era obispo de la diócesis ovetense, pero no residía en la capital del Principado, participó de la grata noticia que representaba la previa selección capitular única, del candidato a la prebenda doctoral, a favor del canónigo cauriense, lo que comunica a la corporación a través de una misiva que se leyó en la reunión del 1º de junio inmediato posterior⁹⁸.

Antes de mes y medio de esta misiva se designaron los comisarios del cabildo que actuarían durante las pruebas⁹⁹, dado que algunos capitulares debían argüirle en la lección magistral, al no existir concurrencia de opositores, puesto que fue llamado por parte de la persona jurídica como candidato único.

A petición del mismo interesado, aspirante a la prebenda, dejó constancia, ante los prebendados ovetenses, de su llegada a la capital asturiana¹⁰⁰, a fin de que los integrantes de la persona eclesiástica tomaran conocimiento formal de su presencia en Vetusta, juntamente con la decidida voluntad de concurrir al proceso selectivo, reuniendo los requisitos exigidos para aspirar a la doctoral¹⁰¹.

97 ACO. AA. CC., de 6-II-1680 a 8-VII-1680. Sign. leg. 4, caja 8, nº 5, fol. 35r: Cabildo de 22 de mayo de 1680. In marg. «Cartas de los dos llamados a las Prebendas. Leyeronse dos cartas de don Pedro Cienfuegos Arguelles en que aqeta venir a la ocupación de Doctoral de esta sancta Iglesia con que el cavildo le a onrrado a quien da las gracias, y la otra de D. Miguel Montenegro en que ofrezco lo mismo para la Penitenciaría dando ansimismo las gracias».

98 Los prebendados asturianos obtuvieron la misma aprobación en la persona del obispo lucense, por el llamamiento que hicieron del magistral para que concurriera a la canonjía de penitenciario: ACO. AA. CC., de 6-II-1680 a 8-VII-1680. Sign. leg. 4, caja 8, nº 5, fol. 37r: Cabildo de primero de junio de 1680. In marg. Cartas. Leyeronse tres cartas, las dos de los señores obispos de Oviedo y Lugo, la primera da cuenta de no aver açetado a Plasencia, y la otra el plaçeme de la eleccion de Doctoral de esta santa iglesia en D. Pedro de Cienfuegos, a que sus mercedes mandaron responder con la atencion devida...».

99 ACO. AA. CC., de 6-II-1680 a 8-VII-1680. Sign. leg. 4, caja 8, nº 5, fol. 43r: Cabildo de 28 de junio de 1680. In marg. «Puntos a la Doctoral. Acordaron sus mercedes con el señor Provisor que para el martes D. Pedro Cienfuegos tome puntos para leer a las veinte y quatro oras a la Prebenda de Doctoral, y para dar dichos puntos nombraron sus mercedes a los señores Arcediano de Tineo, Bavía, Magistral y D. Mathias Ramirez, mediante el susodicho esta llamado para dicha prebenda para primero de Julio, y nombraron para argüirle a los señores D. Francisco la Pola y D. Cosme de Oviedo».

100 ACO. AA. CC., de 6-II-1680 a 8-VII-1680. Sign. leg. 4, caja 8, nº 5, fol. 46r: Cabildo de primero de julio de 1680. In marg. «Petición de oposicion. Leyosse una petición del licenciado D. Pedro Cienfuegos Arguelles llamado sin editos para la prebenda Doctoral desta santa iglesia da cuenta de allarsse en esta ziudad para los ejerzijos de sus actos y sus mercedes respondieron tenian ya señalado dia para tomar puntos y le (veían) por opuesto a dicha prebenda y acordaron que los señores arcediano coadjutor de Benavente, y D. Cosme de Oviedo le arguyan desde sus asientos, y que no aya bancos (en medio) respecto de ser solo el dicho Cienfuegos pretendiente».

101 *Estatutos de la Basílica catedral de San Salvador de Oviedo, formados por el Excmo. Cabildo y aprobados por el Excmo. y Rmo. Sr. D. F. R. Martínez Vigil, obispo de la misma*, Oviedo, est. tip. de V. Brid, 1892, pp. 22-23: «Cap. V. De los canónigos de oficio. 1º. Los opositores a las canonjías de oficio

Para la provisión de las prebendas de oficio, debía respetarse lo dispuesto en los *Estatutos antiguos* del obispo Aponte de Quiñones, impresos en 1588, n. 34, que reiteran los *Nuevos Estatutos* de Martínez Vigil, del año 1892, dentro del capítulo VI, con remisión reiterada, en ambos cuerpos normativos, a la Constitución apostólica *Supremae dispositionis* de Gregorio XV, fechada el 5 de noviembre de 1622.

Con este fundamento, y por lo referido a la canonjía doctoral, se dispone¹⁰²:

Los ejercicios para la Doctoral serán asimismo tres: 1º. Una lección latina de una hora con puntos de veinticuatro horas, tomados en la forma expresada de los cinco libros de las Decretales de Gregorio IX; 2º. Dos argumentos de media hora cada uno, que en latín y en forma silogística se propondrán recíprocamente los coopositores; y 3º. Examinar de viva voz y fallar por escrito un pleito ya sustanciado sin el auto definitivo, que sobre tres que le serán presentados, sacará por suerte con veinticuatro horas de anticipación, para cuyo ejercicio se pondrá al opositor incomunicado; debiendo emplear en el examen verbal por lo menos media hora de tiempo, y leer asimismo la sentencia motivada y definitiva que proceda, la cual escrita y firmada entregará en el acto al presidente de la oposición.

Siguiendo escrupulosamente las prescripciones entonces vigentes, se efectuaron los ejercicios de oposición a la doctoral ovetense, comenzando con la asignación de puntos, previa presentación de los documentos personales acreditativos de su condición como presbítero, en fecha actualmente ignota, y graduado como licenciado en Cánones por Oviedo, en 1667.

Después de las tres plicas, efectuadas en el libro de las *Decretales* de Gregorio IX por un niño de coro, el 2 de julio de 1680, dicho concursante eligió el capítulo tercero, del libro primero, título vigésimo¹⁰³, para disertar con puntos de veinticuatro horas, al día siguiente de susodicha elección¹⁰⁴:

Puntos a la Doctoral. En el claustro de esta santa iglesia cathedral desta ciudad de Oviedo parte acostumbrada para dar puntos en las oposiciones de las prebendas de Oficio y todo lo mas perteneciente a los concursos. A dos de julio de mil y seiscientos y ochenta años a las siete de la mañana se juntaron los señores D. Andres de Llanes Estrada canonigo Arcediano de Tineo D. Francisco Montero provisor general de este obispado en nombre del señor Obispo

deberán tener la edad, grados académicos y demás cualidades prescriptas en las Bulas de erección de dichas canonjías.

102 *Estatutos de la Basílica catedral de San Salvador de Oviedo, formados por el Excmo. Cabildo y aprobados por el Excmo. y Rmo. Sr. D. F. R. Martínez Vigil, obispo de la misma*, Oviedo, est. tip. de V. Brid, 1892, nº 8, p. 150.

103 X 1, 20, 3. *Sectus in cunabilis, licite promovetur. Clemens III. Variensi Episcopo.*

104 ACO. Libro de actas, sign. 33, fols. 110v-111v.

D. Thomas Bernardo Arcediano de Bavía Dr. D. Diego Sanchez magistral y D. Mathias Ramirez comisarios nombrados por los señores de el cavildo para dar puntos al doctor D. Pedro Cienfuegos Arguelles Penitenciario de la santa iglesia der Coria llamado por esta a la canonjia doctoral bacante por el señor doctor D. Diego de Valdes Bango sin poner edictos ni azer otro concurso para la provision de la dicha Doctoral mas que solo con sus actos açer dicha provisión y por ante mi D. Juan Marron de Sierra y Omaña notario secretario de dicho cavildo habiendo exivido el dicho D. Pedro Cienfuegos el titulo de grado de Licenciado por la Universidad de Oviedo/ en seis de septiembre de mil y seiscientos y setenta y siete y asimismo los títulos de ordenes mayores y pasando dichos señores a dar puntos al dicho D. Pedro Cienfuegos en el Libro de las Decretales y aviendole avierto por tres partes con un cuchillo un niño de coro segun costumbre y disposicion de estatutos en el primer puntto le toco en el capitulo 6^o¹⁰⁵ del titulo 18 *de serbis non ordinandis* etc. con los siguientes de aquel titulo¹⁰⁶ y el capitulo unico del titulo siguiente *de obligatis ad ratiocinia ordinandis vel non*¹⁰⁷ y todo el titulo 20 siguiente *de corpore bitiatidis ordinandis vel non*¹⁰⁸ y los capitulos primero segundo terzero y cuarto de el titulo siguiente *de bigamis non ordinandis*¹⁰⁹ — En el segundo punto en el libro segundo y titulo veinte y zinco *de eșceptionibus*¹¹⁰ desde el capitulo diez ynclusive asta el fin del dicho titulo¹¹¹ y en el titulo siguiente veinte y seis *de prescriptionibus*¹¹² desde el capitulo primero asta el capitulo nueve ynclusive¹¹³. En el terzero le toco en el libro 5^o titulo 1^o *de acusacionibus*¹¹⁴ desde el capitulo veinte y quatro inclusive asta el fin de dicho titulo¹¹⁵ y tanvien el titulo siguiente *de calumniatoribus*¹¹⁶. Y en el titulo terzero siguiente *de simonia*¹¹⁷ desde el capitulo 1^o asta el capitulo 7^o inclusive¹¹⁸. Y aviendolos visto el dicho D. Pedro de Cienfuegos escojio para leer mañana a las veinte y quatro oras en el primer punto capitulo *ex parte* 3^o del titulo *de corpore biçiatidis*¹¹⁹, y lo firmo y doy fee que cumplio a las veinte y quatro oras y lo firmo en el cuaderno. Ante Juan Marron de Sierra y Omaña secretario. Rubricado¹²⁰.

105 X 1, 18, 6. *Manumissus ab ecclesia, ut fiat clericus, et ipsi ecclesiae perpetuae serviat in divinis, ad aliam ecclesiam se transferre non potest; secus si pure fuerit manumissus. Vel sic: secus si fuerit manumissus, ut serviat.* Io. Andreas.

106 X 1, 18. *De servis non ordinandis et eorum manumissione.* Cap. VII: *Ius, quod est de servo facto diacono, etiam de subdiacono debet intelligi.* Cap. VIII: *Natus ex patre servo et libera matre liber est, et licite promovetur.*

107 X 1, 19. *De obligatis ad ratiocinia ordinandis, vel non.* Cap. I: *Obligatus ratiociniis, deposito onere et reddita ratione, ordinari potest; prius vero non.* Ex concilio Carthaginensi.

108 X 1, 20. *De corpore vitiatidis ordinandis vel non.* Siete capítulos.

109 X 1, 21. *De bigamis non ordinandis.* Cuatro capítulos.

110 X 2, 26. *De exceptionibus.*

111 Caps. X-XIV.

112 X 2, 26. *De praescriptionibus.*

113 Caps. I-IX.

114 X 5, 1. *De accusationibus, inquisitionibus et denuntiationibus.*

115 X 5, 1, 24-27.

116 X 5, 2. *De calumniatoribus.* Dos capítulos

117 X 5, 3. *De simonia et ne aliquid pro spiritualibus exigatur vel promittatur.*

118 X 5, 3, 1-7.

119 X 1, 20. 3. *Sectus in cunabilis, licite promovetur.*

120 Cf. ACO. AA. CC., de 6-II-1680 a 8-VII-1680. Sign. leg. 4, caja 8, nº 5, fol. 46rv.

El segundo ejercicio de la oposición, consistió en el estudio y exposición, sin límite de tiempo, de un litigio, cuya materia de diezmos¹²¹ afectaba habitualmente tanto a la persona jurídica como a los contribuyentes asturianos, señalándosele los autos el día 5 de dicho mes y año.

Expuso la causa al día siguiente, defendiendo la reclamación del que suponemos era un clérigo asturiano, apellidado Flórez Sierra, frente a los seglares que soportaban las cargas patrimoniales, los cuales, a causa de su incumplimiento, resultaron demandados, con pronunciamiento del correspondiente fallo, suponemos a favor del actor, aunque no se especifica en las actas:

In marg. Processu

En el claustro de la santa iglesia de Oviedo a zinco dias del mes de julio de mill seiscientos y ochenta a las siete de la mañana se juntaron los señores ariva dichos para dar el pleito en la forma que se acostumbra al doctor D. Pedro Cienfuegos para por el hazer los acttos a las veinte y quatro oras y en mi presençia se entrego al dicho D. Pedro Cienfuegos un pleito entre D. Francisco Florez de Sierra¹²² y los vecinos de San Facundo/ de Mirallo concejo de Tineo sobre diezmos de yerva y otras cosas. No a de aver ora ni relox para la relacion y sentencia = Y lo firmo en el cuaderno = Ante D. Juan Marron de Sierra y Omaña, secretario. Rubricado.

Yo el secretario doy fee que cumplió en defender y sentenciar el pleito a las veinte y quatro oras. Secretario». Rubricado¹²³.

Antes de dar por conclusas ambas pruebas, previstas en los *Estatutos*, los prebendados fijaron de inmediato una data para la provisión de la prebenda doctoral, que tendría lugar el día 8 inmediato posterior, con el compromiso de avisar al prelado San Martín, y previa celebración de la Eucaristía:

121 La importancia de los diezmos para el sostenimiento del clero, y su litigiosidad, queda constatada en los tratados de Derecho canónico de la Edad Moderna, pero asimismo en las audiencias eclesiásticas y tribunal de la nunciatura, llegando incluso en ocasiones a la Rota romana. Vid. por todos, GOLMAYO, P. B., *Instituciones del Derecho canónico*, 3ª ed., t. II, Madrid 1870, pp. 136-146, donde trata del origen, clases, causas de introducción en Occidente y su régimen especial en España, con lo relativo a las bulas pontificias que los regularon.

122 Podría tratarse de Juan Flórez de Sierra, párroco de Carballo desde 1656 hasta 1672, que permutó el 10 de octubre de 1672 con su hermano Alonso Flórez de Sierra, a la parroquia de Cibea. También podría ser D. Antonio Flórez de Sierra, párroco de San Martín de Sierra y Nuestra señora de Brañas, desde 2 de octubre de 1682 hasta el 14 de agosto de 1702, que permuta con Pedro de Miranda y pasa a capellán de El Carmen de Cangas de Narcea en la última fecha citada. ACO. Fichas del clero diocesano de D. Francisco Rodríguez.

123 Cf. ACO. AA. CC., de 6-II-1680 a 8-VII-1680. Sign. leg. 4, caja 8, nº 5, fols. 46v-47r.

In marg. *Ante diem* para la doctoral. Acordaron sus mercedes que para el lunes ocho del presente se llame ante diem para la provision de la prevenda Doctoral y el perteguero avise al señor obispo y se diga la misa acostumbrada¹²⁴.

Ningún documento resulta tan expresivo, de la actitud adoptada por los capitulares de Oviedo, como el acta levantada por el secretario de la persona jurídica catedralicia, para documentar el acuerdo de la corporación eclesiástica, los cuales, sin fisuras y con unánime reconocimiento del candidato a la vacante, incluyendo al vicario general, que compareció en nombre del obispo, le adjudican la canonjía doctoral, y acuerdan darle la colación, especificando el secretario del cabildo, en el acta levantada al efecto, los trámites formales que se siguieron, para darle la investidura de susodicha prebenda¹²⁵:

Eleccion de Doctoral. Primeramente entro en este cavildo el señor D. Francisco Montero y Obregón Provisor de este obispado en nombre del señor Obispo de el con que sus mercedes trataron de la provision de la prevenda doctoral para lo qual fueron convocados antte diem y aviendose dicho la misa al Spiritu Santo, en la forma ordinaria antes de botar dicha prevenda. Acordaron sus mercedes con dicho señor Provisor que el señor doctoral que fuere aya de asistir a la defensa de todos los pleitos que el cavildo tubiere asi en estrados como fuera de ellos y aya de asistir y defender los de la fabrica, hospitales, obras pias que estubieren devajo de la proteccion del cavildo y a todo lo demas que el cavildo le ordenare como lo prebiene el Estatuto en diferentes partes y capitulos, y que dicho señor Doctoral lo tenga así entendido para que lo ejecute guarde y obserbe y pasando sus mercedes a la provision de dicha prevenda en la persona del Dr. D. Pedro de Cienfuegos Penitenciario de la santa iglesia de Coria unico opositor llamado antes de ahora para la dicha Doctoral de esta santa iglesia vacante por fin y muerte de el señor Dr. D. Diego Valdes Bango su ultimo poseedor y habiendo tomado puntos y cumplido a las veinte y quatro oras y ansimismo tomado proceso y cumplido en la misma forma y haversele dispensado *nemine discrepante* en todo lo demas segun atras y arriva ba dicho, sus mercedes le eligieron y nombraron por Doctoral al dicho D. Pedro de Cienfuegos de esta santa iglesia mediante que sus partes y meritos son notorios al qual dichos señores juntamente con dicho señor Provisor mandaron llamar al Cavildo y habiendo entrado en el le yzieron al dicho D. Pedro de Cienfuegos titulo y colacion y canonica institucion de la dicha Doctoral por ynposizion de un bonette que sobre su cabeça pusieron teniendole por un lado el señor Arcediano de Grado como presidente del cavildo y en nombre de el y por el otro lado el señor Provisor por lo que toca al señor obispo al qual sus mercedes

124 ACO. AA. CC., de 6-II-1680 a 8-VII-1680. Sign. leg. 4, caja 8, nº 5, fol. 47r: Cabildo de 5 de julio de 1680. In marg. «*Ante diem* para la doctoral. Y acordaron sus mercedes que para el lunes ocho del presente mes ante diem para la provision de la prebenda doctoral el perteguero avise al señor obispo y se diga la misa acostumbrada».

125 ACO. Libro de actas, sign. 33, fol. 113rv: Cabildo de 8 de julio de 1680. Cf. ACO. AA. CC., de 6-II-1680 a 8-VII-1680. Sign. leg. 4, caja 8, nº 5, fol. 48rv y 49r: Ilegible por pésimo estado de conservación que admite la lectura de una parte pequeña del folio. Cabildo ante diem de 8 de julio de 1680.

ubieron por Doctoral nombrado y elijido de esta santa Iglesia y mandaron despachar titulo/ en forma y le apercibieron presente su memorial de genealogía para hazer las pruebas de linpieça como se acostumbra y que yo secretario se lo diese por testimonio = y lo señalo en el cuaderno.

Puesto que uno de los requisitos, exigidos por la regulación canónica catedralicia, para otorgar la posesión de la canonjía, consistía en la tramitación de un expediente de limpieza de sangre, que exigía, como primer paso, la designación de un miembro de la corporación, que acudiera a los lugares de naturaleza de sus ancestros, en la misma jornada, 8 de julio de 1680, ya concluida la colación de la prebenda en el coro y capítulo, los prebendados escucharon la petición del candidato, electo y provisto, a fin de que designaran el informante. Todos los presentes, concordados, acordaron fijar su nombramiento para el día siguiente, 9 de dicho mes y año¹²⁶.

Dada la venida al mundo de Pedro Cienfuegos Argüelles en la villa de Grado, y la procedencia de sus ancestros de otros lugares próximos, integrados en los concejos de Teverga y Miranda, dentro del Principado de Asturias, ante la presencia de diversos capitulares con vínculos familiares en ese territorio, y para evitar discrepancias internas, ya que los originarios, dentro del contorno de las cinco leguas, respecto de las circunscripciones del candidato, en razón de su familia, por estatuto y costumbre venían excluidos de resultar electos, como apoderados de la persona jurídica para desplazarse personalmente a dichas poblaciones, sin embargo de esta práctica y regulación, acordaron introducir una excepción en este supuesto, a la hora de admitir todos sus nombres entre los elegibles, de los cuales saldría el designado por el cabildo institucionalmente¹²⁷:

In marg. «Ynformante. Primeramente trataron sus mercedes de elijir ynformante para la calificacion y limpieza de sangre de el señor D. Pedro Cienfuegos electo por sus mercedes y el voto del ordinario Doctoral de esta santa yglesia para lo qual fueron convocados *ante dien* y aviendose leydo el memorial de genealogia del susodicho que dava su naçimiento en la villa de Grado con vecindad de sus padres por algun tiempo en dicha villa y el origen de los susodichos en la parroquial de San Andres de Aguera y en Taja concejo de Teverga de que se origino la diferencia de excluir segun costumbre a los señores capitulares que fuesen de las çinco leguas en contorno sobre si la naturaleza se avia entender en donde el pretendiente avia naçido o en la parte que zitava y señalava su origen y aviendose votado acordaron sus mercedes que por esta vez y por escusar diferencias entren todos los señores capitulares que se allan

126 Ibid., eod. fol.: In marg. «*Ante diem*. Leyose una peticion del señor D. Pedro Cienfuegos electo Doctoral de esta Sancta iglesia pide a sus mercedes se sirvan de nombrarle ynformante y sus mercedes mandaron llamar *ante diem* para mañana nueve del presente nombrar dicho ynformante».

127 ACO. Libro de actas, sign. 33, fols. 114v-115r: Cabildo de 9 de julio de 1680.

presentes en suertes no teniendo otra dificultad para ello mas que la susodicha. Y aviendo todos los señores capitulares que presentes se allaron tomado su pelota y zedula y puestas en un calderon de plata se allaron ser diez y ocho de que un niño de coro saco seis que fueron los señores canonicos D. Juan de Jove, D. Juan de Arenas, D. Juan de Oviedo, D. Gonzalo Coque, D. Francisco de Prado y D. Francisco Solis, los quales salieron de la sala capitular para que por los susodichos votasen los señores que quedavan en dicha sala y procediendo a dicho nombramiento por tarjetas haviendose regulado de veinte y dos vottos que heran ubo los ocho repartidos y el señor Solis tubo seis// y el señor Oviedo ocho que fueron los dos mas crecidos. Y quedaron como mas subidos para el segundo escrutinio. Y haviendose botado entre los dos por tarjetas en dos cajas por sus nombres de veinte y seis vottos que heran tubo el señor D. Francisco Solis los diez y seis con que quedo elijido y nombrado por informante del dicho D. Pedro de Cienfuegos el qual yzo el juramento acostumbrado *de fideliter ejerzendo* y a quien sus mercedes mandaron despachar comision ampla y en toda forma con interrogatorio y los diez vottos restantes los tubo el dicho señor D. Juan de Oviedo.

La proximidad geográfica de Grado, y resto de poblaciones de la ancestral residencia familiar, respecto de Oviedo, permitió que dicho expediente se concluyera antes de quince días, pudiendo presentarse el expediente informativo, con las deposiciones y documentos allegados¹²⁸, en la sesión ordinaria del cabildo, celebrada el día 24 inmediato posterior. A la luz de esa información, se le otorgó la posesión del canonicato, sin contradicción alguna¹²⁹:

128 Cf. ACO. Libro de pruebas de genealogía y limpieza de sangre, t. VIII, letra C, exp. 17, ms. Cf. ARIAS DEL VALLE, R., *El papel manuscrito del Archivo capitular de Oviedo (inventario-índice)*, Oviedo 1993, p. 60. Este antiguo archivero catedralicio deja constancia de la doble nominación identificativa del candidato: «Cienfuegos y Argüelles, Pedro = Díaz de Miranda Cienfuegos y de Argüelles, Pedro. 1680. (Tomo VIII,17)». *Ibid.*, p. 85.

129 ACO. Libro de actas, sign. 33, fol. 121rv: Cabildo de 24 de julio de 1680. ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 4v: Cabildo de 23 de julio de 1680. In marg. «Ante dien. El señor D. Francisco (Menendez) Solis entrego en este cavildo las pruebas de limpieça del Licenciado don Pedro de Cienfuegos electo doctoral y sus mercedes mandaron llamar para ante diem mañana berlas». ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 5rv: Cabildo de 24 de julio de 1680. In marg. «Posesión al señor Doctoral Cienfuegos. Primeramente se leyeron las pruebas del señor licenciado D. Pedro de Cienfuegos Arguelles (para que sus mercedes fueron llamados ante diem) (*sic*) electo a la canonjía Doctoral de esta sancta iglesia vacante por muerte del señor Doctor D. Diego de Valdes Bango su ultimo poseedor, las quales hiço con orden y comisión de este cavildo el señor canonigo D. Francisco Solis, el qual hiço el juramento acostumbrado de que en raçon de ellas no avia allado otra cosa mas de lo que en dicha informacion havia provado. Y vista por sus mercedes fue por todos aprobada y dada por buena *nemine discrepante*, y le mandaron dar la posesion de dicha canonjía Doctoral en la forma acostumbrada, y para el efecto nombraron sus mercedes a los señores Prior canonigo D. Juan de Arenas y D. Garçia Diaz de Miranda coadjutor, los quales en presencia de mi secretario en compañía del dicho D. Pedro de Cienfuegos, entraron en el coro de esta santa iglesia y en el en la ultima silla alta del coro del señor chantre que esta junto a la rexa y pulpito de la epistola dieron al dicho Doctor D. Pedro Cienfuegos la posesion real, actual, corporal, civil *vel quasi* de la dicha canonjía Doctoral, y desde alli le llevaron a la sala capitular de esta sancta iglesia, donde estaban juntos los señores capitulares de ella, en la forma acostumbrada y en el choro del señor chantre

In marg. «Posesion al señor doctoral Cienfuegos. Señor Cienfuegos Arguelles de Taja. Primeramente se leyeron las pruebas del señor Licenciado D. Pedro Cienfuegos Arguelles para que sus mercedes fueron llamados ante diem electo a la canonjía Doctoral de esta santa iglesia vacante por muerte de el señor Dr. D. Diego Valdes Vango¹³⁰ su ultimo poseedor las quales hiço con orden y comision de este cavildo el señor canonigo D. Francisco Solis el qual hiço el juramento acostumbrado de que en razón de ellas no havia hallado otra cosa mas de lo que en dicha información avia probado y visto por sus mercedes fue por todos aprobada y dada por buena *nemine discrepante* y le mandaron dar la posesion de dicha canonjia Doctoral en la forma acostumbrada y para el efecto nombraron sus mercedes a los señores Prior canonigo don Juan de Arenas y D. Garçia Diaz de Miranda coadjutor los quales en presencia de mi secretario en compañía del dicho D. Pedro de Cienfuegos entraron en el coro de esta santa iglesia y en el en la ultima silla alta de el coro del señor chantre que esta junto a la rreja y pulpito/ de la Epistola dieron al dicho Dr. D. Pedro Cienfuegos la posesion real autual corporal civil vel quasi de la dicha canonjía Doctoral y desde alli le llevaron a la sala capitular de esta santa iglesia donde estavan juntos los señores capitulares de ella en la forma susodicha y en el dicho Coro del señor chantre en el ultimo asiento de señores canonigos le volvieron a dar y reintegrar en la dicha posesion de dicha canonjia el qual la tomo y apreendio en la forma dicha y protesto usar de ella y de como se la dava y aprehendia quieta y pacíficamente me lo pidio a mi secretario por testimonio y a los presentes que le fuesen testigos y lo fueron en el coro Jacinto Perez Francisco Garcia y Baltasar Alvarez Laviada capellanes de Rey Casto y en el cavildo por ser secreto los unos de los otros y especialmente los señores Maestre Escuela Magistral y D. Matheo Garcia = Ante Juan Marron de Sierra y Omaña secretario. Rubricado.

Un último requisito, exigido para su plena incorporación en la persona jurídica catedralicia, vino satisfecho el 20 de agosto de 1680, puesto que el doctoral Cienfuegos, al igual que el resto de capitulares, estaba obligado a realizar la profesión de fe y juramento de guardar inviolablemente el *Estatuto*, promulgado por el obispo Diego Aponte de Quiñones¹³¹:

en el ultimo asiento de señores capitulares leu bolvieron a dar y reintegrar en la dicha posesión de dicha canonjía, el qual la tomo y apreendio en la forma dicha y protestô usar de ella y de como se le dava y apreendia quieta y pacíficamente me lo pidio a mi secretario por testimonio y a los presentes que le fuesen testigos y lo fueron en el coro Jacinto Perez Francisco Garcia y Baltasar Alvarez Laviada capellanes de Rey Casto y en el cavildo por ser secreto los unos de los otros y espeçial los señores Maestre Escuela Magistral y D. Matheo Garcia. Ante, D. Juan Marron de Sierra y Omaña, secretario». Rubricado.

130 Tiene interés la noticia facilitada por las actas capitulares: ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 33, de 1679 a 1681, fol., 137: Cabildo de 19 de agosto de 1680: «In marg. Paulina. Dieron sus mercedes licencia para que se pueda leer una Paulina en esta santa yglesia sobre los vienes que se ocultaron al señor doctoral».

131 ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 21v. Cabildo de 20 de agosto de 1680, presidido por el vicario del deán, D. Tomas Bernardo de Quirós, arcediano de Bavía.

In marg. Profesión de fee y juramento de estatutos. Primeramente el señor Doctoral hizo la profesion de la fee y juramento de estatuto en la forma hordinaria.

4. DESEMPEÑO DE LA PREBENDA DOCTORAL EN EL CABILDO OVETENSE

Prescribían los *Estatutos antiguos* de Aponte de Quiñones¹³², al tratar de las canonjías de oficio, y con referencia a la prebenda doctoral:

3. Es a su cargo tener cuydado de los pleytos y negocios del cabildo, y consejar y defender lo que conviene al bien y provecho de su mesa capitular: y hazer el officio de letrado por su propria persona y no por sustituto alguno, salvo si estuviere enfermo, o se ausentare en servicio de la dicha iglesia, o fuere a alguna parte de licencia del cabildo: y entonces el sustituto que oviere de dexar, le ponga a contento del cabildo, y no le pueda nombrar fuera del cabildo, y si ansi no lo hiziere, el dicho cabildo por los frutos de la dicha prebenda pueda nombrar persona que sirva el tiempo qu estuviere ausente. 4. Es obligado a yr al cabildo todos los dias que le oviere, y estar en el desde el principio hasta que se acabe para que en las cosas que fuere menester, de su consejo conforme a derecho... 5. Iten es obligado a hazer todas las demandas, peticiones, escriptos y pedimientos, y autos, que fueren menester en juicio y fuera del: y buscar escribiente... Y ansimesmo ha de yr a informar a los juezes ante quien passaren los pleytos, siendo necesario. 6. Yten es obligado a ver las bullas y processos, y excomuniones apostolicas...

El doctoral moscón cumplió fiel, leal e ininterrumpidamente su función al servicio de la corporación catedralicia, desde mediados de julio de 1680 hasta primero de diciembre de 1684, como acredita su retribución devengada, que se abona puntualmente por mitad en las correspondientes pagas, san Juan de junio y Navidad¹³³:

Navidad de 1680. Prioste D. Francisco San Roman. 5ª cedula. Reducido... El señor canonigo doctoral D. Pedro Cienfuegos gano por su canojia duzientos y veinte y siete mil setezientos y nobenta y seis maravedis, ademas de lo sacado... 227.796¹³⁴.

132 *Libro de los Estatutos y constituciones de la sancta iglesia de Oviedo, con el ceremonial y calendario de sus fiestas antiguas, ordenado por don Diego Aponte de Quiñones, obispo de dicha Iglesia...*, en Salamanca, en casa de Juan Fernandez, 1588, fols. 7v-8v. ACO. Caja nº 8, ms. e i. *Constituciones Aponte de Quiñones*, códice octavo. Impresas en Salamanca 1588. La prebenda de penitenciario en fol. 8v.

133 ACO. Sign. D-97, fols. s. n.v.

134 En junio de 1680, se anotan a Diego de Valdés Bango, arcediano de Gordón y canónigo doctoral, además «de lo que le ba sacado, y toco de pagar a los letrados del cabildo setenta y tres mil duçientos y veinte y nueve maravedis...73.229 mrs.». Ibid., fol. s. n. r

Reducido de el San Juan de 1681. Prioste D. Francisco San Roman. El señor D. Pedro Cienfuegos doctoral gano por su canogia duzientos y quatro mil ochocientos y diez y nueve maravedis... 204.819¹³⁵.

Navidad de 1681. Ganó el doctoral 267.423 maravedís¹³⁶.

San Juan de 1682, ganó 215.333 maravedís¹³⁷.

Navidad de 1682, ganó 115.456 maravedís

Año 1683: San Juan, ganó 93.473 maravedís. En Navidad: 124.119 maravedís.

Año 1684: San Juan: 105.262 maravedís. En Navidad: 83.853 maravedís, bajo el epígrafe: Sr. Cienfuegos Doctoral: 7456 de horas, 3545 de procesiones, 4183 de aniversarios, 916 de Sacramento, 402 de M. M. S., en gallinas 515, Racion mayor 66.836: Summa 83.853, y añade: «El señor D. Pedro Cienfuegos Doctoral gano el tiempo que vivio ochenta y tres mil ochocientos y zinquenta maravedis»¹³⁸.

Durante los cuatro años y medio que ejerció el oficio de asesor jurídico del cabildo ovetense, Pedro Díaz de Cienfuegos llevó a cabo diferentes cometidos, algunos de los cuales le fueron expresamente asignados inmediatamente después de su elección, incluso antes de su toma de posesión, y afectan a los más variados asuntos¹³⁹.

Sin ánimo de ser exhaustivos, dado que faltan todos los documentos del archivo histórico diocesano de este período, y debemos circunscribirnos al archivo catedralicio ovetense, hoy podemos constatar que el mes de julio de

135 Ibid., fol. s. n.r.

136 Ibid., fol. s. n.r.

137 Ibid., fol. s. n.r.

138 Ibid., fols. s. n. rv. Junio de 1685. «Para D. Pedro Palazio por el salario que le esta señalado y trabajo de sustituir la prebenda Doctoral se sacam sesenta ducados a rrespecto de diez ducados cada que le señalo el cavildo de salario... 22.440 maravedis. Sacasse de lo que gano el señor doctoral zinquenta mill seiscientos y noventa y dos maravedis para satisfacer a los Letrados de el cabildo juntamente con lo que ha sacado en las sacas extraordinarias... 50.692». Ibid., fols. s. n. r.

139 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 303v: Cabildo de 2 de abril de 1683: In marg. «Cartas», sobre la concesion de la nueva gracia del subsidio y escusado del quinquenio que había de comenzar, y reciben las misivas de Toledo y Santiago, acordando «se escriba a todas las santas iglesias segun el borrador del señor Doctoral en que significa las calamidades del Estado eclesiastico y se cometio al señor doctoral las aga escribir ó ymprimir». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 336r: Cabildo de 30 de agosto de 1683. In marg. Subsidio. Acordaron sus mercedes que el señor Doctoral trayga para el primero cavildo los papeles tocantes al subsidio que le ynvio el Marques de Castillo. (Ibid., fol. 337r, cabildo de 4 de septiembre de 1683: In marg. Subsidio: el señor D. Pedro Cienfuegos Doctoral entrego el papel que le invio el Marques de Castillo cerca del subsidio y excusado»). Hiço relacion el señor doctoral de la libranza del Escusado que se despacho del abril pasado de este año y la forma en que viene», acordando que se espere al nuevo contrato con las iglesias, a causa de la escasez de rentas, y se guarde lo cobrado en el arca de la Camara santa «menos lo que se nezesitare para los propios que an de enviar dichos señores (Prior, que era el administrador de la fábrica, y Doctoral) a los Arciprestadgos y el costo de la impresion con la noticia no esta ajustado lo que se ha de pagar ni quien aya de cuydar de la colectazion», además de confiar a los dos capitulares citados «ajusten lo que ay percivido».

1680, verificadas las dos pruebas selectivas, y electo para ocupar la prebenda, es la persona a quien se traslada de inmediato el control jurídico de los asuntos que afectaban a la persona eclesiástica¹⁴⁰, incluso antes de haber tomado posesión del canonicato, tal como acredita el asiento capitular del día 19 de dicho año, en el que por un lado se recuerda el reconocimiento debido a los dos abogados seculares, Bolde y Fernández Palacios¹⁴¹, en el relevante servicio prestado como letrados del cabildo, al complementar la tarea del doctoral fallecido¹⁴², pero al mismo tiempo se encarga a Cienfuegos Argüelles que haga

140 ACO. AA. CC., de 15-VII-1680 a 20-II-1681. Sign. leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 48r: Cabildo de 25 de enero de 1681. In marg. «Sobre la suspension de cobranza ante los subdelegados». ACO. AA. CC., de 15-VII-1680 a 20-II-1681. Sign. leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 52v: Cabildo de 20 de febrero de 1681. In marg. «Sobre reditos de dinero. Leyose una peticion del capellan Quiñones pide los reditos de cierta cantidad de su capellania que estuvo por empleo y para reconocer si de esta y de otras semejantes se debe pagar reditos, nombraron sus mercedes a los señores Arcediano de Tineo, D. Mathias Ramires, D. Benito Garcia, Doctoral y yo que de su sentir y de lo que discurrieren, ara relación al cavildo». ACO. AA. CC., de 30-VI-1684 a 20-VII-1685. Sign. leg. 4, caja 8, nº 7, fol. 7v: Cabildo de 11 de agosto de 1684. In marg. «Juan Rato Casso. Primeramente cometieron sus mercedes a los señores chantre y doctoral confieran los medios de ajuste que se puede hazer con Luis de Arguelles por los creditos que este y el cavildo tienen a la hazienda de Juan Rato Casso». ACO. AA. CC., de 30-VI-1684 a 20-VII-1685. Sign. leg. 4, caja 8, nº 7, fol. 8rv: Cabildo de 11 de agosto de 1684. In marg. «Dinero de la sede vacante. Acordaron sus mercedes que de los 5245 reales y 24 maravedis que el señor Doctoral bolvio hazer relación havia imbiado el señor Dean de Santiago en libramiento para satisfazion del alcance de las quantas de subsidio y escussado y saca de finiquito de los años que fue colector el señor D. Francisco de Arguelles su hermano que se cobren y se de recibo para imbiar a dicho señor Dean de Santiago y lo firme el señor vicario y yo secretario...». ACO. AA. CC., de 30-VI-1684 a 20-VII-1685. Sign. leg. 4, caja 8, nº 7, fol. 10r: Cabildo de 26 de agosto de 1684. In marg. «Subsidio. Jacinto Balbín notario hizo notorio un mandamiento del señor comisario de Cruzada a pedimiento de las mongas de Carrizo para el descuento de las quatro quintas partes del subsidio que les toca pagar en este presente quinquenio y sus mercedes cometieron responder al señor Doctoral».

141 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fols. 278v-279r: Cabildo de 9 de septiembre de 1682. In marg. «Reformazion de salarios. Primeramente en consideracion de la vaja de prebendas y de las cosas que se compran, trataron sus mercedes de rreformat los salarios que pagan la mesa y fabrica y estingir los que parecen escusados. Y acordaron que desde oy en adelante no se quente ni de salario a D. Pedro Bolde (abogado) y por aora continue el Doctor Palacios con el que tiene para que asista a todos los negocios que se le encargaren. Y que el agente de esta ciudad, de la de Valladolid y Madrid esta Navidad corran con los mismos salarios que tienen y de alli adelante: a Zalduna cien ducados y que se prebenga al Prioste le pague...».

142 ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 3r: Cabildo de 19 de julio de 1680. In marg. «Salarios. Abogados. Votose sobre el modo mas congruente y adecuado para insinuar a los Abogados D. Pedro Bolde y D. Pedro Fernandez Palacios la estimacion que haze el cavildo de la fineça con que asistieron a la defensa de los negocios del cavildo en estos dos años, aunque para ellos tubieron razonable salario y acordaron sus mercedes que el señor D. Thomas Bernardo de parte de esta Comunidad, les de las gracias de su buena ley en dichas diligencias, y que para en adelante el cavildo por gracia y por el tiempo que pareçiere a dichos señores del cavildo les señala a cada uno diez mil maravedis de salario en la mesa que se an de sacar para cada uno çinco mill en cada çedula por el tiempo que gustaren de darlo dichos señores del cavildo respecto de que lo acordaron por gracia çesando como mandaron que no se quente, ni saque a dichos Abogados desde ultimo de junio de este presente año el salario que asta entonces perçivian y asimismo y en la misma conformidad por gracia y por el tiempo que pareçiere a dichos señores del cavildo permitieron que los escribanos Francisco Cartavio y Francisco Condres perciva cada uno sus diez mil maravedis de salario en la forma que antes los tenían...». El primero dejó pronto ese oficio, aunque se mantuvo al segundo, a causa de la multitud

un informe sobre un asunto que afectaba a uno de los inmuebles urbanos, perteneciente al patrimonio de la persona jurídica¹⁴³:

Pleyto de la casa de Solaçogue. El señor doctoral electo ynformo a sus mercedes en el pleyto con el Licenciado Montes, sobre dejar libre la casa en que vive y del auto que en dicho pleyto dio el señor provisor¹⁴⁴, i sus mercedes acordaron que dicho señor Doctoral mañana en la consulta diga deçesivamente lo que se debe de hazer y el señor D. Thomas Bernardo contradize se suspenda este pleyto¹⁴⁵.

Además de los actos corporativos y concurrencia a las sesiones de la corporación catedralicia, en sintonía con las decisiones adoptadas por la persona jurídica, como era el otorgamiento frecuente de poderes notariales¹⁴⁶, casi siempre en plena coincidencia con el criterio mayoritario del cabildo¹⁴⁷, su

de pleitos: ACO. Libro primero de consultas, fols. 149v-150r: In marg. Consulta de 1 de marzo de 1681: «Dr. Palacio cobranza de 400 reales. Aviendo visto los señores de la consulta el memorial de los pleitos que el doctor Palacio trabajo y defendio y a de defender les pareçio se diesen al doctor Palacio por el trabajo dellos cuatrocientos reales de vellon y que de ellos se le despache libranza para el prioste».

143 ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 3v: Cabildo de 19 de julio de 1680.

144 Se trata del licenciado Francisco Montero de Obregón, que era hombre de absoluta confianza del prelado ovetense desde su etapa en la abadía de Alcalá la Real. Nacido el 22 de febrero de 1630, en el valle de Carriedo, Burgos. Provisor y vicario general por nombramiento el 31 de julio de 1676. Párroco de Trubia, en el que cesó el 6 de octubre de 1681. Penitenciario de la Catedral por nombramiento de 23 de septiembre de 1681, en el que cesó el 6 de octubre de 1681, a causa de la incompatibilidad de su ejercicio con el de provisor de la diócesis, ya que exigía residencia en el confesonario. Canónigo de la catedral de Oviedo, en virtud de nombramiento del obispo ovetense, pasó a fiscal de la Inquisición de Cuenca, y en 1688 a inquisidor de Llerena, donde falleció el 30 de agosto de 1705. Sus pruebas de genealogía y limpieza de sangre, en ACO, t. 31, exp. 3.

145 Tres años más tarde, se solicita igualmente su dictamen respecto de otras viviendas urbanas: ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 348v: Cabildo de 12 de noviembre de 1683. In marg. «Casa de la Platería. Primeramente acordaron sus mercedes que los señores doctores D. Benito Garcia Excajadillo y D. Pedro Cienfuegos traygan raçon de lo que ubiesen echo çerca de la casa de la Platería que vaco el señor D. Thomas Bernardo para que el cavildo disponga lo que conbenga». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 354v: Cabildo de 9 de diciembre de 1683. In marg. «Que el señor doctoral bea una scriptura. Cometieron sus mercedes al señor Doctoral el ver una scriptura de foro de una casa al campo de los Pattsos para que se encavezen en otra vida». Todavía tuvo que intervenir en ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 377r: Cabildo de 6 de marzo de 1684. In marg. «Cedula real. Entro en este cavildo el secretario Antonio la Rroça Arguelles y hiço notorio a sus mercedes una provisión de la Real chancillería de Valladolid ganada a favor de D. Suero de Rivera sobre una demanda de un suelo de una casa a la calle de La Ferrería. Cometieron la respuesta al señor doctoral y que se lleve a la primera consulta para acordar lo que se a de hazer».

146 AHPA. Sección protocolos. Escribano Tirso de Palacio Vigil. Sign. 7550, años 1681-1682, Ibid., fol. 45rv: Poder del cabildo en orden a la herencia del canónigo Juan de Arenas, fechado en la sala capitular de la catedral de San Salvador, a 14 de noviembre de 1681, y asiste «D. Pedro de Cienfuegos doctoral», AHPA. Sección protocolos. Escribano Tirso de Palacio Vigil. Sign. 7550, años 1681-1682, fol. Ibid., fol. s. n.rv: En Oviedo a 4 de julio de 1682, otorga poder general para pleitos el cabildo, y entre los otorgantes «D. Pedro de Cienfuegos doctoral».

147 Entre esas escasísimas discrepancias de criterio, vid. ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 33, de 1679 a 1681, fol. 196r: Cabildo de primero de julio de 1681: «In marg. Contradiziones. El señor D. Francisco Portocarrero maestre escuela contradize que se de licencia a la musica en ninguno de los dias

protagonismo dimana a veces de las obligaciones inherentes a su oficio, como era la de señalar las cláusulas de convocatoria de la beca del colegio de San Clemente de los Españoles de la Universidad de Bolonia¹⁴⁸, o establecer las reglas aplicables en la subasta del arrendamiento cuatrienal de los inmuebles rústicos sitios en el territorio diocesano, por especial comisión de sus compañeros¹⁴⁹, procurando asegurar el cobro de las rentas¹⁵⁰, e incluso ausentándose de la capital asturiana, para apaar bienes, o comprobar la hacienda de la mesa capitular¹⁵¹.

No podemos olvidar la concordias propuestas por el doctoral a sus compañeros de corporación¹⁵², y la suscripción de fianzas abonadas en las adju-

que aun no la tienen para asistir en la Compañía. Y asimismo contradize el señor doctoral lo mismo». Tampoco quiso asumir el sermón, ante la negativa del lectoral: ACO. Libro de actas capitulares de 1679 a 1681. Sign. 33, fol. 202r: Cabildo de 23 de julio de 1681: «Para que se predique el sermón de la compañía». El obispo intentó aclarar el prebendado que haría el sermón en la Compañía de Jesús, pero el lectoral se excusó, «de la traslación del Santísimo a la compañía y que dicho señor doctoral tanvien con su ilustrísima se avia escusado de predicar dicho sermón haviendole admitido mucho antes de ahora», si bien después de diversas gestiones, el lectoral aceptó la predicación. Se inaugura la iglesia de San Matías del colegio ovetense, y va el Santísimo Sacramento desde la catedral al templo jesuítico, a primeros de septiembre de 1681. Cf. GARCÍA SÁNCHEZ, J., *Los jesuitas en Asturias. (Renovación espiritual de Oviedo y Principado de Asturias merced a la Compañía de Jesús: 1578-1767)*, Oviedo 1991, pp. 80-116,

148 ACO. Libro primero de consultas, fol. 151v. Consulta de 8 de noviembre de 1681. In marg. «Sobre Bolonia. El señor Doctoral llebo los papeles de Bolonia para hacer borrador de edictos a la veca de dicho colegio». ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 38r: Cabildo de 26 de noviembre de 1680. In marg. «Sobre edictos para Bolonia. Cometieron sus mercedes al señor Doctoral hazer borrador para los edictos de la plaza de colegial de Bolonia».

149 ACO. AA. CC., de 30-VI-1684 a 20-VII-1685. Sign. leg. 4, caja 8, nº 7, fol. 5r: Cabildo de 15 de julio de 1684. In marg. «Sobre vacantes. Cometieron sus mercedes al señor Doctoral aga la memoria de edictos para publicar las vacantes de las yuguerias».

150 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 33, de 1679 a 1681, fol. 186r: Cabildo de 30 de abril de 1681: «Sobre remates de rentas. Primeramente el señor Tesorero hiço relación de la legaçia con el señor obispo en orden a cobrar las rentas por aquel tribunal y que dicho señor obispo convenia en todo lo que fuese util para los creçes de ellas y sus mercedes acordaron que el señor Doctoral disponga las condiciones con que sean de rematar y ejecutandose a los arrendatarios en el tribunal eclesiastico solo pagaran media dezima y queda a la voluntad del cavildo pedir execucion contra quienes pareziere ser morosos».

151 ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 28r: Cabildo de 23 de agosto de 1680. In marg. «Sobre Villandar. Cometieron sus mercedes al señor Doctoral visitar la hazienda que tiene la mesa capitular en Sancta Maria de Villaandar, para reconocer lo que se oculta». ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 30r: Cabildo de 5 de octubre de 1680. In marg. «Libranza. Mandaron sus mercedes dar libranza sobre la mayordomia de zien reales a favor de el señor Dotoral para hazer el apeo en Ziaño». Ibid., fol. 34r: Cabildo de 31 de octubre de 1680. In marg. «Libranza Çiaño. Acordaron sus mercedes que se de libranza sobra la mayordomia de çiento y setenta reales a favor de Francisco Llorin, por el apeo de Çiaño en Langreo, y se bea en la consulta».

152 ACO. Libro primero de consultas, fol. 168v: Consulta de 4 de noviembre de 1684. In marg. «Concordia del subsidio y excusado. Primeramente el señor Doctoral hizo relacion de lo que contenian las concordias del subsidio y excusado del presente quinquenio que ba corriendo y de sus capitulos, y entre otros el uno que en orden a las cobranzas que se guarde la forma judicial». ACO. AA. CC., de 30-VI-1684 a 20-VII-1685. Sign. leg. 4, caja 8, nº 7, fol. 16r: Cabildo de 3 de noviembre de 1684. In marg.

dicaciones derivadas de las subastas¹⁵³, o incluso la defensa jurídica dirigida a la mayor protección de la vida diaria de los prebendados¹⁵⁴. En ocasiones, intervino activamente en las sesiones de la consulta, elegida por los capitulares para la más agil atención de los negocios pendientes, en la que figura reiteradamente como uno de sus miembros¹⁵⁵, presentandoc informes precisos sobre las materias más diversas¹⁵⁶, y en otras ocasiones acude directamente al

«Concordias. Primeramente cometieron sus mercedes a los señores de la consulta ver las concordias del subsidio y escussado que llevo el señor Doctoral para hazer relación y que el lunes los señores a quienes tocare las suertes podran disponer de ellas eligiendo persona». Id. en, ACO. Libro de actas de 1684 a 1692. Sign. 35, fol. 13r: Cabildo de 3 de noviembre de 1684. In marg. «Concordias. Primeramente cometieron sus mercedes a los señores de la consulta ver las concordias del subsidio y escussado que llevo el señor Doctoral para hazer relación y que el lunes los señores a quienes tocare las suertes podran disponer de ellas eligiendo persona».

153 ACO. AA. CC., de 30-VI-1684 a 20-VII-1685. Sign. leg. 4, caja 8, nº 7, fol. 16r: Cabildo de 3 de noviembre de 1684, fol. 16v: In marg. «Fianzas... para otorgar la escritura con dicho prioste (Francisco San Romano) fueron nombrados los señores arcediano de Villaviciosa y Tineo, D. Benito Garcia y D. Juan de Oviedo con el señor Doctoral». Es muy interesante la queja formulada por el cabildo ante la autoridad eclesiástica diocesana: ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 300r: Cabildo de 6 de marzo de 1683. In marg. «Comisarios sobre cobranzas. Primeramente cometieron sus mercedes a los señores chantre y Doctoral ynformen al señor Provisor y corregidor sobre los ynstrumentos falsas transacciones y otras cosas que articulan los deudores para no pagar las rentas a la mesa capitular dandoles a entender la mucha benignidad que tienen en admitir semejantes despachos».

154 AHPA. Sección protocolos. Escribano Tirso de Palacio Vigil. Sign. 7551, años 1683-1685, fols. 56r-57r: En Oviedo, a 2 de septiembre de 1683, «fianzas del abasto de las carnes del cabildo», cuyos principales obligados Lorenzo Álvarez de Santirso, cortador, y su mujer, Francisca González de Olivares, mientras era su fiador por dos años hasta San Juan de 1685, Juan González de Olivares, «a precio cada libra mayor de 24 onzas de carnero de diez y ocho maravedis y la de baca a doce maravedis conforme lo da y se remato al obligado de la ciudad y los menudos y mas pertenencias asi de baca como de carnero». Ibid., fol. 85rv: Escritura que hizo el obligado del cabildo de dar a diez maravedis la libra, en Oviedo a 9 de noviembre de 1684, y está en correspondencia con los acuerdos capitulares, e informe del doctoral, y la otorga Lorenzo Álvarez de Santirso, vecino de la ciudad y obligado al abasto de vaca y carnero de los señores deán y cabildo. ACO. AA. CC., de 30-VI-1684 a 20-VII-1685. Sign. leg. 4, caja 8, nº 7, fol. 15v: Cabildo de 30 de octubre de 1684. In marg. «Sobre abasto. Acordaron sus mercedes que el Agente aga diligencia judicial la que dispusiere el señor doctoral para obligar a Lorenzo a vajar la baca a tres cuartos». Cf. ACO. Libro de actas de 1684 a 1692. Sign. 35, fol. 12v: Cabildo de 30 de octubre de 1684. In marg. Sobre abasto. Acordaron sus mercedes que el Agente aga diligencia judicial la que dispusiere el señor Doctoral para obligar a Lorenzo vajar la vaca a tres quarttos».

155 Cf. ACO. Libro primero de consultas, fol. 152r: Consulta de 24 de enero de 1682. «Acordaron los señores de la consulta que lo son por seis meses los señores Arcediano de Villaviciosa, Prior, D. Mathias de Jobe, D. Benito Garcia, D. Francisco Solis y D. Francisco Diaz Campomanes, con los señores vicario y Doctoral». ACO. Libro primero de consultas, fol. 156r: Consulta de 10 de enero de 1683: «Consultores: los señores vicario, tesorero, chantre, Corripio, D. Benito García, D. Juan de Oviedo, Dotoral, Castañon y D. Juan Marron secretario».

156 ACO. Libro primero de consultas, fol. 145r: Consulta de 20 de julio de 1680: In marg. «San Andres de Trubia. Que el ajente en la demanda que puso a los veçinos del lugar de San Andres sobre ciertos vienes no prosiga la demanda por ahora y que el señor Dotoral vea lo que conviene hazer». ACO. Libro primero de consultas, fol. 145v. Consulta de 10 de agosto de 1680. In marg. «Refazion. Quanto al pleito de la refaçion que el señor Doctoral vea y disponga lo que mas convenga». Ibid., fol. 146r: In marg. «Declaraciones sobre Ania. Que se den al cura de Santullano 24 reales por las declaraciones de veinte y dos testigos, y que el ajente las lleve al señor Dotoral las vea para hacer demanda contra los ocultadores». ACO. Libro primero de consultas, fol. 147r: Consulta de 11 de septiembre dde 1680. In marg. «Sobre lo de escribano de rentas. Parecio a los señores de la consulta que el señor Doctoral haga

pleno de la corporación. El conjunto de sus intervenciones podemos referirlas bajo cuatro apartados:

En primer lugar, la verificación ordinaria de los documentos pontificios o episcopales, que otorgaban a los investidos por la autoridad eclesiástica una de las prebendas de la catedral¹⁵⁷. En este ámbito debemos recordar el especial incidente surgido con ocasión de la toma de posesión del nuevo penitenciario, D. Miguel de Montenegro, ya que siendo llamado por la persona jurídica, fue único concursante y obtuvo pleno respaldo del prelado y de los canónigos¹⁵⁸; no obstante, desde el provisor de la diócesis, al que secundaron

pedimiento para obligar a D. Thirso de Vigil escribano a que de traslados autenticos de las escrituras de quatriennio». ACO. Libro primero de consultas, fol. 159v: Consulta de 2 de julio de 1683. In marg. «Sobre el pago de Frieres. El señor doctoral hizo relación del estado que tiene el pleito de la yuguería de Frieres con Favian Garcia sobre el pago de lo que debe de la renta de ella en los años que la a llebado... Sobre el suelo de la ferreria. El señor Doctoral hizo relación de aver respondido a la demanda de los causantes de Marcos de Ribera sobre el suelo de la Ferreria y que el agente presento peticion e declinatoria y parecio por ahora se deje en este estado. Sobre los reditos que deben heredados de D. Gaspar de Caso. El señor Doctoral hizo relación de las diferencias sobre los reditos de los zensos de D. Gaspar de Casso para cobrar los reditos, y se cometio a dicho señor Doctoral los dirija como mejor le pareciere y que el agente asista como le pareciere a dicho señor Doctoral... Y en quanto a los pleitos con Sorbias sobre los reditos se prosigan las diligencias como dispusiere el señor Doctoral y se de cuenta de lo que se obrare...». ACO. Libro primero de consultas, fols. 159v-160r: Consulta de 10 de julio de 1683. «Primeramente acordaron sus mercedes que el agente presente petición ante el señor Governador para que mande que el escribano de rentas de testimonio del remate y vaja deste cuatrienio con zitazion de Inazio Çifuentes conforme la instrucción que le diere el señor Dotoral i que se remita a Balladoliz...».

157 Cf. ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 28rv: Posesión del arcediano de Gordon, que permuta Francisco Portocarrero, a favor de García Díaz de Miranda, coadjutor, «y haviendose leydo y dicho el señor doctoral que estava en forma, se mando por *plaçet* en este cavildo dar posesión de dicho arcediano al dicho D. Garcia Diaz de Miranda...». ACO. AA. CC., de 30-VI-1684 a 20-VII-1685. Sign. leg. 4, caja 8, nº 7, fol. 13r. Cabildo de 6 de octubre de 1684. In marg. «Titulo. Primeramente cometieron sus mercedes al señor Doctoral ver el titulo y colacion de la capellania del señor Palaçios, a favor del licenciado Francisco Moran». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 273r: Cabildo de 11 de agosto de 1682. In marg. «Bula y colación. Presentose la bula y titulo de la canonjia que en esta santa iglesia poseya el señor D. Joseph Cosio a favor de don Diego Bareda y dispensazion para obtener dicho Cosio la capellania de D. Gutierre y se cometio al señor Doctoral para que informe en todo». Ibid., fol. 274r: Cabildo de 14 de agosto de 1682: «Ante diem bullas. El señor doctoral hizo relacion de benir en forma las bulas colación y dispensazion y legitimidad de D. Diego Antonio de Barreda para obtener la canonjia que en esta santa iglesia goçava el señor D. Joseph Cossio y sus mercedes mandaron llamar ante diem para el lunes nombrar ynformante con protesta de que no se admite ni consiente la pension de los çiento y ochenta y tres ducados de oro de Camara que le an cargado sobre dicha prebenda y en quanto a la dispensazion para que dicho D. Joseph Cosio obtenga la capellania de D. Gutierre se confera con letrados». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 366v: Cabildo de 26 de enero de 1684. In marg. «Bula de coadjutoria. Primeramente hizo relacion el señor doctoral de venir en forma la Bulla de coadjutoria del licenciado D. Francisco Gonzalez Piñero presbítero...». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 381r: Cabildo de 14 de abril de 1684. In marg. «Ynforme de Bulla. El señor doctoral hizo relación de venir en forma la bulla de resignación a favor de D. Baltasar Saloguen y Arriaga clérigo de menores...». ACO. Libro de actas de 1684 a 1692. Sign. 35, fol. 10v: Cabildo de 6 de octubre de 1684. In marg. «Titulo. Primeramente cometieron sus mercedes al señor doctoral ver el titulo y colacion de la capellania del señor Palaçios a favor del licenciado Francisco Moran».

158 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 33, de 1679 a 1681, fols. 172v-173v: Cabildo de 14 de febrero de 1681, en la que se da cuenta por el arcediano de Bavía, D. Tomás Bernardo, que el Dr. Miguel

diversos canónigos y dignidades, se intentó paralizar su toma de posesión, a lo que se opuso frontalmente el doctoral de Grado, emitiendo un extenso dictamen jurídico-canónico, muy bien documentado y fundamentado, con el cual consiguió la adhesión mayoritaria de los compañeros.

Inserta en el texto de su alegación, tanto la práctica precedentemente seguida en Oviedo, cuando su cognado, Fabián de Miranda, accedió en 1673 a la prebenda de oficio de Penitenciario, en cuyo instante, aunque entonces con respaldo del obispo Salízanes, el doctoral Valdés Bango emitió un informe favorable, y con este doble argumento y planteamiento concorde se le colacionó el cargo al pretendiente ganador del concurso-oposición, ilustrándola con la doctrina canónica más autorizada, ahora remitida *in genere*, a diferencia del concreto estilo usado en otras catedrales hispanas, una de las cuales era la cauriense, de su inmediata procedencia, y cuya propia investidura en esa prebenda de penitenciario, el año 1673, había sido objeto de intenso y contradictorio debate, resuelto finalmente a favor del candidato Pedro Cienfuegos, sin que deje de referir la bula que regía la prebenda y la práctica seguida en la homónima de Salamanca¹⁵⁹.

de Montenegro remite carta con testimonio de haber tomado posesión de la prebenda lectoral de Santiago el 1 de dicho mes, y se trata entonces de proveer nuevamente la vacante, para la cual nombran comisarios que juntamente con el obispo la provean, entre los que se encuentra D. Pedro Cienfuegos, canónigo doctoral. Los prebendados acuerdan proponer al licenciado D. Francisco Montero de Obregón clérigo p0resbítero y provisor del obispado, al que piden los títulos, y presenta el de Abogado de los Reales Consejos, fechado en 16 de febrero de 1665, juntamente con los títulos de licenciado y doctor en Cánones, obtenidos el 21 de enero de 1672 («por Universidad aprobada»), que luego aporta con título expedido por la Universidad de Oviedo, con data del 27 de febrero de 1681, además de ser cura de Trubia, ambos oficios, de provisor y cura incompatibles con la penitenciaria. A pesar de esta situación, se le elige en el cabildo del 28 de febrero de 1681, renunciando de inmediato a la prebenda. ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fols. 240r-249r: Desde el 7 de abril al 29 de abril de 1681, después de renuncia Montero Obregón a la Penitenciaria y seguir como provisor, se hizo la oposición a la vacante, y comparecieron seis opositores, varios aspirantes: Dr. Pedro Rivon, Juan de Miranda colegial de Cuenca, Jacinto de Lago, Benito de Escalada, Gregorio Ramos Posada, y Matías de florales y Morales, todos del obispado de Oviedo, y asiste a la provisión el doctor D. Pedro de Cienfuegos doctoral. Ganó la plaza con 17 votos frente al doctor Ramos, que tuvo 12, bautizado el 15 de marzo de 1646 en San Isidoro de Oviedo, y graduado en Cánones por la Universidad en 23 de octubre de 1673, el licenciado don Juan de Miranda Bustos y Valdés, cura de Pravia, colegial de Cuenca en Salamanca y graduado de Licenciado en Teología por la Universidad dde Oviedo en 31 de octubre de 1681 y bautizado en seis de octubre de 1664. También se hizo la oposición de magistral, y salió elegido el Dr. Pedro Rivon. El 25 de febrero se da la posesión al nuevo maestrescuela y canónigo, por muerte del Dr. Francisco de Trespalacio, fallecido el 22 de dicho mes y año, al doctor Francisco Antonio Portocarrero, por nombramiento del obispo San Martín, «haviendo el señor Doctoral ynformado de haverlo ya visto y estar en el estilo ordinario».

159 Dada la importancia de su intervención, para que se conozca el único documento jurídico que salió de su pluma, a petición de la corporación eclesiástica ovetense, y se pueda contrastar con el informe emitido por su predecesor en el cargo de doctoral Valdés Bango, hemos incorporado todo ello en el Apéndice. Ciertamente que no fue el único memorial redactado por Cienfuegos Argüelles, si bien no se hayan conservado, como acreditan, entre otros asientos, ACO. Libro primero de consultas, fol. 166r: Consulta de 27 de julio de 1684. In marg. D. Juan de Estrada Ramirez sobre unas hipotecas. El señor doctoral hizo relación en virtud del memorial que trajeron los señores Gordon y Solis dado por don Juan de Estrada Ramirez y en vista de las escrituras de la hacienda que contenía dicho memorial,

Otro supuesto contencioso relevante tuvo como adversario al religioso mercedario y anterior obispo vallisoletano fray Juan de la Calle y Heredia, natural de Granada. Nombrado por el rey Carlos II como titular de la abadía de Tuñón, que era dignidad personado en la catedral asturiana, pretendió por todos los medios sustraerse al deber estatutario de someterse al informe de la genealogía y limpieza de sangre previo a la toma de posesión, llegando incluso con sus recursos no solo a la Nunciatura madrileña, sino al Consejo de Castilla y a la Rota romana¹⁶⁰.

El doctoral Cienfuegos mantuvo el criterio de negarle su incorporación mientras no cumpliera con dicho requisito, no obstante estar consagrado como obispo, y por ello haberse sometido al proceso consistorial oportuno, además de contar a su favor con el expediente instruido por la Inquisición, para adjudicarle uno de sus oficios en la Suprema¹⁶¹.

cotejada cada hipoteca pareció no ser conveniente pasar el censo de los seiscientos ducados que paga dicho Francisco Carreño a la memoria del señor canonigo Diego Sanchez por aver falencia en todas las partidas de acienda que queria hipotecar dicho don Juan de Estrada como consta de dicho memorial aunque todas fueran buenos y dice que dicho don Juan de Estrada tiene echo mayorazgo de toda su acienda en su hijo dicho... de Estrada *ex causa matrimonii*: y el señor Doctoral recojo el memorial».

160 ACO. AA. CC., de 30-VI-1684 a 20-VII-1685. Sign. leg. 4, caja 8, nº 7, fol. 4r: Cabildo de 7 de julio de 1684. In marg. «Carta de Roma. Leyose una carta del señor Procurador general de Roma da noticia de haver puesto el *nihil transeat* al despacho del señor obispo de Valladolid sobre sacarle para tomar la posesion de la Abadía de Teverga sin hazer pruebas». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 333r: Cabildo de 23 de agosto de 1683. In marg. «Que se entregue una scriptura del zellero. Acordaron sus mercedes que yo secretario (Juan Marrón de Sierra y Omaña) entregue al señor Doctoral la scriptura de foro que hiço Jacinto de Nora para la yugueria del çellero, que es de la mesa capitular para que su merced aga peticion, pidiendo que dicho forero afiançe mediante los mas de sus fiadores son ya muertos y el poco avonado = Y asimismo que dicho señor doctoral aga una petición en nombre del cabildo para presentar ante el señor Obispo cerca del titulo y colación para la Abadía de Tuñon personada de esta santa iglesia que pretende se le de el señor don Juan de la Calle obispo de Valladolid electo por su Majestad a dicha Abadía».

161 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 332rv: Cabildo de 23 de agosto de 1683. In marg. «Conferencia. Yllustrisimo señor D. Juan de la Calle obispo de Valladolid. Bajo a este cavildo el señor obispo y aviendo echo relacion de la legacia que de parte de sus mercedes llevaron a su Ilustrisima los señores D. Luis Ramires Valdes Prior y Dr. D. Pedro Cienfuegos doctoral cerca de la pretensión que se entendio tenia el Ilustrisimo señor obispo que fue de Valladolid, D. Juan de la Calle electo que fue por su majestad a la Abadía de Tuñon Dignidad personado de esta santa iglesia, se le despachase titulo y mandamiento de posesion de dicha Abadía sin areglarse y cumplir con los estatutos estilos y loables costumbres que tiene y a observado siempre esta santa iglesia de que todos y cada uno de los señores dignidades personados y no personados y capitulares de ella ayan de calificar sus personas en conformidad del breve y estatuto de su Santidad tan antiguo y observado inconcusamente, aunque se allen calificados con muchos actos positivos y la mayor graduación de puestos y aunque ayan sido señores obispos, como próximamente para la mesma abadía lo executto el Ilustrisimo señor D. Diego de Arçe y Reinoso inquisidor general actualmente y obispo que avia sido de Plasencia electo a dicha abadía de Tuñon y antes de despacharle el titulo de ella presente en este cavildo el memorial de gu genealogía, pidiendo se le nombre señor ynformante según costa de los libros y acuerdos capitulares del año de sesenta y uno, y enterado su Ilustrisima de todos los dichos motivos y rraçones represento a sus mercedes quan de su zelo y obligacion hera se observasen y guardasen los dichos estatutos y loables costumbres, a que interpondria su autoridad y jurisdizicon con deseo tanvien se ejecutase lo que fuere de mayor agrado del cavildo». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 339rv:

Este negocio era tan relevante para el cabildo, que no dudaron en adoptar medidas extraordinarias para su buen fin, como fueron la de nombrar al mismo doctoral, en calidad de comisario, para que acudiera personalmente a Valladolid, y hacerse cargo del asunto¹⁶², máxime a la vista de la inicial provisión regia, que ordenaba al cabildo asturiano que otorgara dicha posesión, corroborada mediante un auto, dictado por el provisor ovetense Montero Obregón, con el mismo alcance, a fin de que los prebendados de la catedral no pudieran exigir ningún otro informe relativo a la limpieza de sangre del beneficiario con la provisión regia¹⁶³.

Los capitulares otorgaron un poder notarial a favor del agente madrileño, quien debía suplicar de la medida adoptada por el Consejo de Castilla, y ope-

«Cabildo de 13 de septiembre de 1683. In marg. Relación de la bulla de limpieza para las pruebas del señor obispo de Valladolid proviso a la Abadía de Tuñón. El señor D. Pedro Cienfuegos doctoral y Dr. D. Pedro Fernandez Palacio ynformaron cerca de la Bulla de limpieça de sangre y çerca de dar posesion al Illustrisimo señor D. Gabriel de la Calle obispo que fue de Valladolid y electto al presente a la Abadía de Tuñón Dignidad personada de esta santa iglesia sin preçeder pruebas y aviendoles oydo y discurriendo sobre el punto acordaron sus mercedes que no se le de posesion asta tanto que califique su persona y nombraron sus mercedes dos señores comisarios para que asistan a todas las diligencias judiciales cerca de este punto y que a dichos señores se les da comision/absoluta para que independientes obren para lo qual nonbraron a los señores D. Thomas Bernardo de Quiros Arcediano de Bavía, Dr. Don Benito García Excajadillo con el señor Doctoral».

162 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 361r: Cabildo de 6 de enero de 1684. In marg. «Que el señor doctoral vaya a Valladolid. Pareçio a sus mercedes convenia enviar señor capitular a Valladolid a la defensa del pleito con Ignacio Cifuentes y otros que estan pendientes en aquel tribunal con salario de tres ducados de asistencia y quatro de camino y que el señor don Manuel de Pontigo de mil reales y el prioste dos mill para el señor capitular que fuere y ajente de Valladolid y en esta consideración pasaron sus mercedes a nombrar señor capitular que baya por tarjetas y aviendose votado salio tener el señor Arcediano de Gordon quatro y el señor Doctoral nueve y los demas que faltaron se repartieron entre otros señores y por tener dichos señores mas votos les mandaron sus mercedes diesen lugar para votarse por abas blancas y negras según su antigüedad la blanca el señor gordon y la negra el señor Doctoral que de veinte y un votos que heran tubo el señor Gordon ocho blancas y el señor Doctoral treze negras y aviendose su merced escussado con mucha instancia le mandaron sus mercedes diese lugar por ver si era legitima la escusa y aviendose votado pareçio a sus mercedes no avia raçon para escusarse y que en todo caso vaya a la defensa de dichos pleitos». In marg. «Gracia. El señor D. Diego Barreda represento a sus mercedes que la muerte de su padre necesita asistir a sus dependencias... y tambien yço la mesma proposición el señor don Mathias Jove con la muerte de su hermano y asistencia de sus prestamos. Acordaron sus mercedes se les prorrogue por dos meses... concurriendo las mismas causas u otras equivalentes en otro señor capitular el cavildo con vista de ellas ara la prorrogación que le pareziere necesaria sin que lo embaraçe alguna u algunas contradiziones por no se aver estimado ser materia de gracia mediante el sentir que explico el señor Doctoral en este punto».

163 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 362r: Cabildo de 11 de enero de 1684. In marg. «Pleyto sobre pruebas para Abbad de Tuñón. Entro en este cavildo un raçionero de Valladolid llamado el Dr. D. Francisco Albaro Gomez y pidio licencia a sus mercedes para seguir en justicia con el cavildo el pleito que pretende poner el señor obispo que fue de Valladolid provisto a la Abadía de Tuñón por su majestad con poder suyo (que para ello tiene) (*sic*) sobre escusarsele hacer pruebas por decir tiene calificado su persona con el puesto de Prelado y Inquisidor de la Suprema. Y sus mercedes le conçedieron dicha liçencia y despues de aver echo su propuesta, entro en este cavildo un secretario a pedimiento suyo a notificar a sus mercedes un auto de el señor Provisor y una çedula real de su majestad en que mandava darle dicha posesion sin preçeder por ahora la calificacion de limpieça de sangre y cometieron sus mercedes la rrespuesta al señor D. Pedro Cienfuegos Doctoral».

nerse a la pretensión del prelado designado¹⁶⁴, además de lograr, en su propósito, el respaldo del procurador general de las catedrales españolas, aunque todo ello quedaba bajo supervisión del doctoral Cienfuegos¹⁶⁵.

Los prebendados que eran expertos en Derecho, y no solo el doctoral, aconsejaron a la corporación catedralicia que se sacara en letra impresa una copia de la bula¹⁶⁶, debidamente compulsada, en la que se hacía expresa mención del requisito de las pruebas de limpieza, para que se desvaneciera cualquier intento de soslayar la exigencia capitular¹⁶⁷, conforme a la legalidad aplicable en este caso. De otra parte, puesto que el Consejo de Castilla debía intervenir en la causa, los canónigos deciden la remisión de cartas a diversas personas, cuya intercesión entendían era eficaz para el buen fin del negocio¹⁶⁸.

En el último trimestre del año 1684, último mes de vida del doctoral Cienfuegos, debió pronunciarse el Consejo Real a favor del planteamiento del cabildo, conforme a la bula y cédula que prescribían dicho requisito de expediente relativo a la limpieza de sangre. El auto del Supremo Consejo se presenta en la sesión del 23 de octubre de 1684¹⁶⁹, de modo que el interesado Calle Heredia apeló a la Curia Romana, en cuyo tribunal de la Rota se encon-

164 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 362v: In marg. «Poder para este pleito del señor obispo Calle. Otorgaron sus mercedes poder ante D. Tirso Palaçio Vigil escribano a favor de D. Lucas de Zalduna para que suplique a su majestad y se obponga a la pretension del señor obispo de Valladolid sobre escusarse de haçer pruebas y que se aga propio con el poder y apuntamientos que hizieren los señores comisarios...».

165 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 363rv: Cabildo de 14 de enero de 1684: «Animesmo otorgaron sus mercedes poder ante el mesmo secretario a favor de el Procurador general de las Iglesias y de D. Lucas de Zalduna Agente de el cavildo en Madrid con clausula de sustituir el qual poder cometieron sus mercedes el disponerlo al señor Doctoral y el firmarle a dicho señor y señor Penitenciario çerca del pleyto con el señor obispo de Valladolid sobre el querer escusarse de no açer pruebas para la Abadia de Tuñon Dignidad personada en esta santa iglesia».

166 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 371v: Cabildo de 17 de febrero de 1684. In marg. «Bulla de pruebas y libranza. Que el señor mayordomo de la mesa aga imprimir la Bulla de limpieça de sangre y zedula real de su majestad y que se le de libranza del costto que tubiere dicha emprenta».

167 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 364v: Cabildo de 19 de enero de 1684. In marg. «Bulla de limpieça se imprima para el pleyto con el señor obispo de Valladolid. El señor doctoral y yo D. Benito hicimos relacion de las compulsas que se avian echo para el pleito con el señor obispo que fue de Valladolid sobre pretender se le de la posesion de la Abadia de Tuñon sin calificar su persona y haçer pruebas, faltando al estatuto pontificio que tiene esta santa iglesia y zedula real de su majestad en su confirmacion. Acordaron sus mercedes se ymprima dicha bulla y estatuto y cedula de su majestad juntamente con el interrogatorio de preguntas».

168 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 368v: Cabildo de 1º de febrero de 1684. In marg. «Que se escrivan unas cartas sobre el pleyto de pruebas. Acordaron sus mercedes que se escrivan unas cartas a los señores de la Camara y asimismo a las santas iglesias çerca del pleyto que litiga esta santa iglesia con el señor obispo de Valladolid electto abbad de Tuñon por querer eximirse de haçer pruebas de limpieça de sangre... y asimismo que el señor D. Benito Garcia Excajadillo escriva de parte del cavildo a D. Francisco Garcia Excajadillo secretario del señor Presidente de Castilla».

169 ACO. Libro de actas de 1684 a 1692. Sign. 35, fol. 11v: Cabildo de 23 de octubre de 1684. In marg. «Sobre pruebas de Tuñon. El señor Arcediano de Villaviciosa entrego un traslado del auto que avia dado la Camara de Castilla sobre açer pruebas del señor obispo de Valladolid para la Abadia de Tuñon».

traba dicho contencioso al morir el doctoral Cienfuegos Argüelles, aunque los capitulares asturianos eran conscientes, ya en el mes de abril del año citado, del curso último del pleito relativo a la Abadía de Tuñón, acordando entonces ejecutar todo tipo de diligencias precisas, en Madrid y Roma¹⁷⁰.

Un segundo apartado de intervención afectaba a los edictos y providencias emitidos por los tribunales, en acciones promovidas por el cabildo, o por terceros contra los intereses capitulares, ya que precisaban de una respuesta técnica al conflicto¹⁷¹ y una dirección bien articulada de la causa¹⁷². En este aspecto, Cienfuegos Argüelles se estrenó antes de terminar el mes de julio de 1680¹⁷³:

Emplazamiento sobre la yuguería de Pedro de Otones. Primeramente entro en este cavildo Thomas Perez con despacho de la Real Chancillería de Valladolid a pedimiento de Mathias Diaz de Arguelles, a emplazar a sus mercedes para la comprobación que se a de haçer ante la Justiçia de Langreo de los vienes de la yuguería de Pedro de Otones y liquidacion de terminos y sus mercedes cometieron la respuesta al señor Doctoral¹⁷⁴.

La multitud de intereses patrimoniales que afectaban al cabildo con sus posesiones inmobiliarias, urbanas y rústicas, además de la presentación de beneficios y anexos, con los préstamos, sin cura de almas, era fuente de continuas reclamaciones que aparecen reiteradas en las actas capitulares, y no

170 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 380r: Cabildo de 12 de abril de 1684. In marg. «Comision Tuñon sobre hazer las pruebas etc. Acordaron sus mercedes que los señores D. Thomas Bernardo y D. Benito Garcia Excajadillo agan todas las diligencias necesarias asi en Roma como en Madrid para contradecir la pretension del señor obispo que fue de Valladolid electo a la Abadia de Tuñon sobre querer excusarse de haçer pruebas». El mismo día otorgaron poder a favor de Juan Suárez, dignidad y canonigo en Santiago de Compostela, agente de las iglesias en Roma, para contradecir la pretensión de dicho señor obispo que fue de Valladolid.

171 ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 27r: Cabildo de 16 de septiembre de 1680. In marg. «Sobre terminos de Villapere y Lugones. Cometieron sus mercedes al señor Arcediano de Villaviciosa reconoçer del cura de Lugones, si a de hazer escriptura en la forma que esta ajustado sobre la diferencia de terminos con Villapere, y no se ajustando el señor Doctoral haga la demanda».

172 Cf. ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 19r: In marg. «Sobre guerta al Rosal. Nombraron sus mercedes a los señores D. Francisco Solis y D. Manuel de Pontigo para reconocer el daño que haze Juan Rojo en la guerta de la casa a la calle del Rosal que esta en cabeça del señor D. Juan de Jove y que agan la diligencia judicial que pareçiere al señor Doctoral».

173 ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 6r: Cabildo de 27 de julio de 1680. En esta sesión se informa, además, in marg. «Oficios. Acordaron sus mercedes que los ofiçios del señor chantre D. Pedro Riquielme se comienzen este primero Domingo a la tarde»;

174 ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 6v: Cabildo de 29 de julio de 1680. In marg. «Yuguería en Otones. Cometieron sus mercedes al señor Doctoral asistir a la liquidacion de la hazienda tocante a la yuguería de Pedro de Otones, en Langreo».

solamente en los asientos patrimoniales o de las consultas¹⁷⁵. Bastará recordar los problemas derivados de los censos, foros, cobros de millones y alcabalas, apeos, réditos, impagos, etc., por no citar las dos grandes fuentes de disputas, relativas a la refacción¹⁷⁶, de un lado, y al cobro del subsidio y excusado, por otro, ya que en este último caso se adjudicaba su percepción temporalmente, y la rendición de cuentas, ni era puntual, ni totalmente diáfana, como se desprende de los asientos capitulares¹⁷⁷.

175 Sirvan a modo de ejemplo: ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 344v: Cabildo de 4 de octubre de 1683. In marg. «Censo. Primeramente el señor Doctoral presentó un mandamiento de agravio cerca de una execucion de unos reditos de un çenso contra Domingo Pidal de principal de quatroçientos ducados a favor del cavildo. Y aviendose votado acordaron sus mercedes que el señor D. Pedro Corripio pase a Villaviciosa y se ynforme de las hipotecas que tiene y fiadores». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 356v: Cabildo de 29 de octubre de 1683. In marg. «Comision. Cometieron sus mercedes al señor Doctoral el ver la ejecutoria de la yugueria de Villanueva en Llanera». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 370v: Cabildo de 12 de febrero de 1684. In marg. «Comision milloneros y alcavaleros. Que los señores D. Benito Garcia y Doctoral ajusten con los comisarios de la ciudad liquidamente lo que se debe a los milloneros y alcavaleros de la entrada del vino». *Ibid.*, fol. 371. Cabildo de 17 de febrero de 1684. In marg. «Milloneros. Que los señores D. Benito y Doctoral prosigan en la comision que se les tiene dada cerca de milloneros y alcavaleros». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 387v: In marg. «Dos censos. El señor doctoral dos traslados de censos contra herederos y fiadores de don Gaspar de Casso el uno de mil y doscientos ducados de principal y el otro de doscientos y veinte y los llevo». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 389v: Cabildo de 16 de mayo de 1684. In marg. «Vacantes de yuguerias que se admiten por la calamidad de los tiempos y vajas de moneda... que los señores prior y D. Benito Garcia y Doctoral estiendan las condiciones de las vacantes. ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 393v. Cabildo de 10 de junio de 1684. In marg. Comision. Primeramente cometieron sus mercedes al señor Doctoral la tasación de unas diligencias que yço Juan de la Caneja notario con orden del cavildo y de lo que dicho señor doctoral tasase acordaron sus mercedes se le de librança sobre la viuda de Marcos Hevia agente que fue. ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 397r: Cabildo de 27 de junio de 1684. In marg. «Condiziones. Acordaron sus mercedes que los señores Prior, D. Benito Garcia y doctoral dentro de doze dias pena de reçesit agan las condiziones tocante a las vacantes de yuguerias». ACO. Libro de actas de 1684 a 1692. Sign. 35, fol. 3v: Cabildo de 15 de julio de 1684. In marg. «Sobre vacantes. Cometieron sus mercedes al señor doctoral aga la memoria de edictos para publicar las vacantes de las yuguerias». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 397v. In marg. «Agente. Acordaron sus mercedes que el agente lleve los autos de Francisco Hevia Arguelles y de Diego Alvarez al señor Doctoral para que le dirija en lo que debe azer». ACO. Libro de actas de 1684 a 1692. Sign. 35, fol. 10r: Cabildo de 25 de septiembre de 1684. Entre los fiadores del prioste figura «D. Garcia Velázquez Arguelles vecino de Grado». *Ibid.*, fol. 13r: Cabildo de 3 de noviembre de 1684. «Fianças de priostazgo», a favor de D. Francisco San Romano, por un cuatrienio, y figuran el Dr. D. Toribio de Solares, D. Blas de Argüelles, junto a otros varios, como «D. Garcia Velazquez Arguelles vecino de Grado», y fueron consideradas «buenas fianças especialmente entrando algunas de las mugeres de los susodichos y votandose en votos secretos de avas salieron por mayor parte de las blancas aprovados y para otorgar la scriptura con dicho prioste fueron nombrados los señores Arcediano de Villaviciosa y Timeo D. Benito Garcia y D. Juan de Oviedo con el señor Doctoral».

176 Sirva como testimonio, ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 371r: Cabildo de 12 de febrero de 1684. In marg. «Refaccion. Que el señor Doctoral prevenga a Barela Agente del cavildo en Valladolid prosiga con todo cuydado el pleito de la refaccion».

177 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 351v: Cabildo de 26 de noviembre de 1683: In marg. «Carta de subsidio. El señor D. Antonio la Spriella hiço relacion de una sobrecarta sobre la libranza del Abril pasado de este año de el excusado que antes hiço notorio a sus mercedes. Y aviendo ynformado el señor doctoral, acordaron que por ahora y con protesta de que no les perjudiquen en adelante y pedir lo que les convenga se pague dicha libranza para cuyo efecto se ajuste la quenta de

No podemos olvidar que en ocasiones los intereses de los capitulares confluían con los del clero diocesano, y ante la denuncia de unos hechos fácilmente verificables en la parroquia o beneficio concreto, se solicitaba el informe del doctoral, quien posteriormente asumía la defensa jurídica, junto con el gasto inherente a su tramitación.

Un tercer tipo de asuntos eran los relativos a las cargas asumidas por la corporación eclesiástica, a través de las fundaciones de diverso tipo, provenientes en unos casos de los propios prebendados¹⁷⁸, mientras que otras

lo que as percivido D. Thomas Fernandez Rayon...». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 353v: Cabildo de 1º de diciembre de 1683. In marg. «Subsidio. Acordaron sus mercedes que el señor D. Juan Marron afianze quanto antes pena de reçesit la colectazion del subsidio y nombraron sus mercedes para despachar las veredas a los señores Prior y Doctoral». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 356v: Cabildo de 29 de octubre de 1683. In marg. «Respuesta a su Majestad. Acordaron sus mercedes que el señor doctoral responda a la carta de su Majestad en rrespuesta de la que ynvio a este cavildo cerca del subsidio y escussado. Y asimismo que dicho señor responda a la santa iglesia de Leon y a la del Procurador general dandole las gracias». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 354r: Cabildo de 3 de diciembre de 1683. In marg. «Carta del procurador general y otras... Y asimismo discurrieron sus mercedes çerca de la correspondencia con la santa iglesia de Toledo. Y aviendose votado se acordo, por mayor parte de votos, que los señores Prior y Doctoral respondan a la santa Iglesia de Toledo, si escriviere». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 375v: Cabildo de 2 de marzo de 1684. In marg. «Comision alcance subsidio. Acordaron sus mercedes que el señor doctoral escriba al señor Dean de Santiago que satisfaga el alcance de el señor D. Francisco de Arguelles Dean que fue de esta santa Iglesia su hermano enviándole liquidado lo que debe». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 378v: Cabildo de 20 de marzo de 1684. In marg. «Comision subsidio y excusado. Acordaron sus mercedes que yo secretario este con el señor doctoral y le pida la memoria de lo que esta deviendo el señor Arcediano de Rivadeo propietario del subsidio y excusado del año que fue colector y que este con el señor rivadeo y le aga saber como el cavildo manda que pague dicho devito en todo el mes de Abril que viene y no lo aziendo que Marcos de Hevia agente aga diligencias judicialeas con dicho señor Arcediano para cobrarlo...». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 391r: Cabildo de 26 de mayo de 1684. In marg. «Subsidio. Acordaron sus mercedes que los señores Prior D. Juan y D. Cosme de Oviedo con el señor Doctoral señor Rivadeo y Pontigo se junten para el Domingo cerca de unas quantas del subsidio y excusado». ACO. Libro de actas de 1684 a 1692. Sign. 35, fol. 5rv: Cabildo de 3 de agosto de 1684. In marg. «Deuda de el señor Dean de Santiago. El señor Doctoral propuso tenia de prontto cinco mil doscientos y cuarenta y cinco reales y tantos maravedis por los mismos que devia el señor Dean de Santiago como heredero de el señor D. Francisco de Arguelles Dean de esta santa Iglesia por razon de las faltas de los años que administro el subsidio y escussado y de gastos que le correspondieron de el finiquito segun se avia encomendado al señor Pontigo y la quenta ajustada y sus mercedes cometieron a los señores de la consulta tomar resolución en la forma de repartir este dinero por quanto se cobro por via de empréstito en la Nunciatura/ de la administrazion de Justicia en la sede vacante de el señor San Martin. Y que dispongan de esta cantidad y de la que por la misma raçon debe el señor Rivadeo propietario en todo y por todo como les pareçiere y fuere de justicia». Vid. ACO. Libro de actas de 1684 a 1692. Sign. 35, fol. 6r: Cabildo de 11 de agosto de 1684. In marg. «Censos del señor Coletta... Dinero de la sede vacante (de Alonso Antonio de San Martín).

178 Una de las instituciones que desde la década precedente venía planteando problemas de puesta en ejecución, con la correcta inversión de los capitales fundacionales y atención a los acreedores del fundador, el arcediano de Villaviciosa, Dr. Pedro Díaz de Oseja, era el seminario, del que trata el cabildo en la misma sesión de principios de agosto de 1680: ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 8v: Cabildo de primero de agosto de 1680. In marg. «Licenciado Sançio. Y Seminario. Leyose una peticion de Pedro Fernandez Sançio vezino de Oscos, y de Pedro Fernandez Prelo dizen que en poder del señor doctor Oseja Arcediano

veces eran dotaciones del obispo ovetense, o venían otorgadas por alguno de los clérigos de la diócesis¹⁷⁹, sin olvidar a los fieles seculares afectos al primer templo diocesano y su persona jurídica.

Quizás la más inmediata a su toma de posesión, y de mayor atención, porque era la última voluntad de su predecesor en la prebenda jurídica, fue la ejecución del testamento de Valdés Bango¹⁸⁰, que otorgó el prior Luis Ramírez, si bien en el mes de septiembre de 1680 se pudo lograr un acuerdo pleno entre la corporación catedralicia y el ejecutor, otorgándose la correspondiente escritura notarial, en la que se describen singularmente las diversas obras pías¹⁸¹.

que fue de Villaviciosa a entrado cantidad de hacienda del licenciado Sancio para limosnas de dotes a parientas, y piden que el seminario como fundación de dicho señor Arcediano de Villaviciosa les pague; sus mercedes lo remitieron a los señores de la consulta, para que en vista de papeles, y con asistencia del señor Doctoral resuelban lo que se debe haçer». Aunque hubo disensiones en el criterio de los prebendados, se recordó a la corporación que dicha fundación había sido aceptada una década antes: ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 33, de 1679 a 1681, fol. 140rv: Cabildo de 26 de agosto de 1680: «Patronatto del Seminario. Los señores de la consulta hizieron relación de que con asistencia del señor Doctoral y el Dr. Palaçios avian visto la clausula de testamento del Dr. Osexa arcediano que fue de Villaviciosa por la qual deja a los señores dean y cavildo por patronos perpetuos del seminario y de que constava averle admitido el cavildo el año de mil y seiscientos y sesenta y zinco en nueve de março...». ACO. Libro primero de consultas, fol. 146v: Consulta de 28 de agosto de 1680. In marg. «Sobre el patronato del seminario. Parecio a los señores de la consulta con asistencia del señor Doctoral y de D. Pedro Fernandez Palacio y en vista de la clausula de testamento del señor doctor Oseja aberse de cobrar los veinte ducados que en cada un año deja al cavildo por razon del patronato del seminario desde el día de la acetacion del dicho patronato». ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 42r: In marg. «Papeles de la obra pia de Cançio. Cometieron sus mercedes al señor doctoral bea si estan en forma los papeles de las parientas del licenciado Canzio para escribir la limosna que les a de pagar el Seminario» (fundación del canónigo Oseja). Ibid., fol. 43r: Cabildo de 20 de diciembre de 1680. In marg. «Paga del seminario. El señor doctoral hiço relacion de estar en vastante forma los papeles de las parientas del licenciado Canzio, para percivir la limosna, y sus mercedes acordaron que el señor Administrador del seminario pague estas limosnas».

179 Tal era el caso del cura de Murias, quien dejó a un capitular catedralicio como ejecutor de su última voluntad, en la que figuraban unas misas, si bien el cabildo ovetense, oído al doctoral, no asumió dicho gravamen: ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 18v: Cabildo de 19 de agosto de 1680. In marg. «Sobre misas del cura de Murias. El señor Doctoral hizo relación de aver visto la clausula del testamento del cura de Murias de que constava las piezas que señalava para las tres misas por el susodicho, y asimismo de aver visto los ynstrumentos que sobre este punto avia dejado el señor doctoral Bango y que su sentir era o que los vienes de dicho señor Bango pagasen desde que se dizen dichas misas, ciento y treinta reales y medio que sobran en cada año de dicha hazienda, o que no se admitiesen... y el señor doctoral contradize se admittan dichas misas asta que se pague la cantidad arriva dicha». ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 44r: Cabildo de 23 de diciembre de 1680: «No se admite una fundacion de misas. Cura de Murias».

180 ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fols. 23v-25v: Cabildo de 9 de septiembre de 1680. Memorial que presenta el prior, Luis Ramírez, como testamentario del doctoral Dr. Diego Valdés Bango, refiriendo las fundaciones, que los canónigos aceptaron, «y cometieron a los señores Maestre escuela y Doctoral otorgar la escritura para lo qual les dieron comision ampla».

181 AHPA. Sección protocolos. Escribano Francisco Cartavio Osorio. Sign. 7335, fols. s. n. rv: Poder de 22 de abril de 1680, y condiciones, cuyo traslado se fecha el 14 de septiembre de 1680, y escritura entre el prior Luis Rodríguez de Valdés, en nombre y apoderado del difunto doctoral Diego de Valdés Bango, con los dos comisarios del cabildo, que fueron el maestrescuela D. Francisco de Trespalacios y

También en este ámbito hubo de pronunciarse de inmediato el doctoral Cienfuegos, aunque formando parte de un grupo de comisionados, con ocasión de lo dispuesto por Fernando de Estrada, arcediano de Grado, y colega en la persona jurídica, para que *in perpetuum* se celebraran diversos cultos en la catedral ovetense, tal como refiere el cabildo de primero de agosto de 1680¹⁸²:

In marg. Fundacion del señor Arcediano de Grado. El señor D. Fernando de Estrada Arcediano de Grado, propuso a sus mercedes la devocion que tenia a la ymagen de la Transfixion y que para su luz daria quinientos ducados a la fabrica con obligacion de alumbrar con una lampara en dicha Altar de dia y de noche, y de poner asimismo lampara y asimismo que daria otros doscientos ducados para una salbe cada sabado en dicho Altar de la Transfixion, que an de decir los moços de coro, de que a de cuydar el señor Administrador y satisfacerla a costa de los reditos de estos doscientos ducados, y sus mercedes admitieron para dichos efectos los dichos setecientos ducados, empleados en çensos, con condicion de que durante este caudal, y por el tiempo que alcançare, se cumplira en la forma dicha, sin carga de la fabrica de esta santa iglesia y para examinar los çensos y haçer las escripturas necesarias nombraron sus mercedes a los señores Arcediano de Tineo y D. Benito Garcia con el señor Doctoral a quienes dieron comision en forma para lo dicho¹⁸³.

Un cuarto aspecto relevante tiene como objetivo el conjunto de manifestaciones institucionales respecto del prelado diocesano, que en unas ocasiones se refieren a la mera cortesía corporativa, pero en otras tratan de informar exhaustivamente al titular de la Mitra, bien del problema eclesiástico que les atañe, bien del modo de actuar de algunos de sus colaboradores más inmediatos, a fin de que proceda a la amonestación y/o en su caso imposición del castigo pertinente, sin olvidar las gestiones político-jurídicas con otras instituciones seculares foráneas¹⁸⁴, aunque especialmente respecto de las

el doctoral «Dr. D. Pedro de Cienfuegos», de festividades, aniversarios, misas y limosnas, que se enuncian singularmente, a 24 de octubre de 1680, y firman con la rúbrica tanto el maestrescuela, Francisco de Trespalacio, como «L. D. Pº Cienfuegos Arguelles», además de D. Luis Ramírez y Valdes. Es muy interesante porque detalla las fundaciones.

182 ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 8r: Cabildo de primero de agosto de 1680.

183 ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fols. 10v-11r: Cabildo de 5 de agosto de 1680. In marg. «El señor D. Benito Garcia leyo un memorial sobre la fundacion del señor Arcediano de Grado y se admitio... para dos acolitos y seis muchachos de coro, que an de cantar la salbe en el altar de Nuestra Señora de la Transfixion, todos los sabados y las festividades de Nuestra Señora... y aviendo leydo la memoria referida y dado lugar el señor Arcediano de Grado se voto dicha fundacion y si se avia de admitir// se acordo por mayor parte se admita y para eso se agan las escripturas necesarias con toda seguridad y forma por los comisarios nombrados para este efecto con dicho señor Arcediano de Grado».

184 ACO. AA. CC., de 30-VI-1684 a 20-VII-1685. Sign. leg. 4, caja 8, nº 7, fol. 11v. Cabildo de 26 de agosto de 1684. In marg. «Carta. Cometieron sus mercedes al señor Doctoral escribir al tribunal de la santa Inquisicion de Santiago sobre los despachos que remiten para que los señores contadores den

autoridades de Oviedo y del Principado, especialmente con el gobernador y corregidor¹⁸⁵, a fin de obtener el respaldo de la máxima autoridad asturiana, frente a determinadas medidas, de alcance general para todos los Reinos hispanos, cuya puesta en funcionamiento podrían perjudicar notoriamente los intereses más cercanos del territorio¹⁸⁶.

Es conveniente recordar que a finales de 1683, durante las negociaciones y litigio que se entabló sobre la presentación del curato de San Juan el Real de Oviedo y beneficios anexos, los achaques, que el doctoral soportó en su salud, determinaron al cabildo¹⁸⁷ a recurrir a los servicios del Dr. Fernández Palacios, como su letrado-asesor y defensor judicial, sin desprenderse totalmente de la ayuda, que prestaba igualmente como abogado, de D. Pedro Bolde Hevia¹⁸⁸.

Otros tres negocios ocuparon reiteradamente la atención del jurista moscón: las graves disensiones con el regimiento ovetense, respecto de la refac-

zertificaciones y otras cosas». ACO. AA. CC., de 30-VI-1684 a 20-VII-1685. Sign. leg. 4, caja 8, nº 7, fol. 13r. Cabildo de 6 de octubre de 1684. In marg. «Correspondencia. Acordaron sus mercedes que se entreguen las quantas de Barela al señor don Juan de Oviedo para ver si alguna partida duplicada y que el señor Doctoral le escriba y se corresponda sobre las dependencias del cavildo...».

185 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 324v: Cabildo de 27 de julio de 1683: In marg. «Sobre comisarios al Governador. Leyose un memorial de las rentas que estaban por afianzar y acordaron sus mercedes se le entregue al vicario para que aga se le de cumplimiento aciendo que el agente aga diligencias judiciales con los de afuera y a mi secretario con los señores capitulares y mas del gremio de esta santa iglesia y nombraron sus mercedes a los señores Prior y Doctoral para que esten con el señor Governador y le pidan de parte del cavildo se sirva señalar un día determinado para los pleitos del cavildo cada quinze dias uno u a lo menos cada mes».

186 Cf. ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 29v: Cabildo de 5 de octubre de 1680. In marg. «Real provision que embaraza la cobranza de las rentas. Primeramente el señor maestre escuale propuso en este cavildo que corria voz de que a instancia de parte avia Real provision en esta ciudad para embarazar la cobranza de las rentas del quadriennio por decir estaban en muy crecido preçio sobre que en dicha Real provision se pedia ynforme al señor Governador y conferiendose este negocio y votado por todos nombraron sus mercedes a los señores D. Mathias Jove y Doctoral para que procuren reconocer las clausulas de dicha provision y disponer con dicho señor Governador se sirva de suspender el informe asta en otro correo, y juntamente las mas diligencias que parecieren convenientes para lo qual asimismo se dio comision a los señores D. Benito y D. Matheo Garcia».

187 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 352v: Cabildo de 27 de noviembre de 1683: In marg. «San Juan curato. Acordaron sus mercedes que el señor D. Gonzalo Moñiz asista a la solicitud del pleito sobre la presentacion del curato de San Juan y mediante esta achacoso el señor Doctoral le dieron orden busque al Dr. Palaçio». Sobre su retribución: ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 224r: Cabildo de 28 de noviembre de 1681: «Libranza al doctor Palacios. Mandaron sus mercedes despachar libranza de quatrocientos reales sobre la mayordomia a favor del doctor Palacios por lo que antes de ahora tiene travajado en los pleitos del cavildo segun en la primavera de este año los señores de la consulta lo tienen tasado».

188 AHPA. Sección protocolos. Escribano Tirso de Palacio Vigil. Sign. 7550, años 1681-1682, fols. 109r-11r: «Foro del cabildo sobre la casa de la calle de Solaçogue, a favor de D. Pedro Volde y Leyba, abogado de los Reales Consejos y vecino de la ciudad, y a su esposa doña Isabel de Tuñon, por todos los dias de su vida», y en cada año pagarían ocho mil trescientos y sesenta maravedis y gallinas, y por cada cien una gallina de canon y pensión que darían al prioste, con fecha en Oviedo a 23 de agosto de 1682.

ción de la sal, a favor del clero, hasta que pudo lograrse una concordia¹⁸⁹; la sustancial discrepancia con el obispo Alonso de San Martín acerca de la visita de la catedral, pretendida irregularmente por el prelado, y que concluyó en una ejecutoria favorable al cabildo, manteniéndose vigente la costumbre

189 ACO. Libro primero de consultas, fol. 147v: Consulta de 12 de octubre de 1680. In marg. «Sobre refaccion. Parecio a los señores de la consulta que para la primera trayga el señor Doctoral los autos sobre la refaccion para que se prosiga». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 217r: Cabildo de 14 de octubre de 1681: «In marg. Sobre refaccion. El señor doctoral propuso estar echa peticion por parte de la çiuudad para recusar al señor Provisor en el pleito de la refaccion y sus mercedes nombraron a los señores Tesorero y Doctoral para en el ymformar al señor obispo que se sirba de nombrar juez». Ibid., fol. 217r: «Visita. Cometieron sus mercedes al señor doctoral visitar las yguerias de Premoño y Zereçada que tiene en su cabeza de renta de cuatrienio». ACO. Libro de actas capitulares de 1681 a 1684. Sign. 34, fol. 223r: Cabildo de 17 de noviembre de 1681: «Sobre la refaccion. Cometieron sus mercedes al señor D. Benito con el señor Doctoral ynformar al señor corregidor sobre el pleito de refaccion y darle cuenta de la notificacion que se a de açer en la çiuudad». Ibid., fol. 223v: «Sobre refaccion. Cometieron sus mercedes a los señores D. Benito Garcia y doctoral hazer la liquidación de la refaccion que se debe a cada eclesiastico segun la familia y consumo que tubiere para lo qual se les dio comision en forma». Ibid., fol. 276r: Cabildo de 15 de diciembre de 1681: «Sobre refaccion. Los señores D. Benito Garcia y Doctoral hicieron relacion de aver conferido con los comisarios de la çiuudad sobre la cantidad de refaccion y que en quanto a lo pasado no avia medios con que satisfacerlo y por la scriptura del año de seisçientos y zinquenta y ocho constava algun grado de ajuste y el que ahora ofrezian hera dos pipas de vino y una arrova de aceyte libres y otras circunstancias y adiciones y sus mercedes acordaron que ynsistan en lo mas que pudieren y que lo ajusten en la mejor forma que le pa reciere para lo qual dieron su comision anpla». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 258r: Cabildo de 5 de junio de 1682: «Sobre refaccion. Acordaron sus mercedes que se prosigan las diligencias sobre la refaccion con la dirección del señor Doctoral ablando primero los señores comisarios con los de la çiuudad para renoçoer si se a de otorgar la scritura que tiene conferenciada». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fols. 258v-259r: Cabildo de 9 de junio de 1682: «In marg. Comisarios para en Valladolid. Primeramente trataron sus mercedes de nombrar persona para ir a Valladolid sobre la fuerça del pleito de la refaccion y a todos los demas negocios que estan pendientes en aquella chancilleria señalandole quatro ducados caminando y los de asistente a tres y que a quenta// se le libren dos mil reales sobre la mayordomia. Y votandose por tarjettas en la forma ordinaria salio por mayor parte nombrado el señor Doctoral a quien sus mercedes otorgaron poder ante Condres y que para quanto antes y haviendose escusado no fue admitido = Y que se corresponda con el señor Arcediano de Villaviciosa el qual si hubiere persona por quien escribir a Varela le partíçe ponga en estado los pleytos pendientes». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 261r: Cabildo de 19 de junio de 1682: In marg. «Sobre refaccion y sal... que el señor doctoral aga pedimiento para la Diputacion sobre la imposicion del sal para que se pague al Estado Eclesiastico». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 296v: Cabildo de 30 de henero de 1683. In marg. «Sobre refaccion. Los señores don Benito Garcia y doctoral hicieron relacion de aver concurrido con los comisarios de la ciudad en casa del señor provisor sobre el ajuste de refaccion que se a de dar al estado eclesiastico y sus mercedes acordaron que continuen asta ajustar este negocio como mas conveniente les pareciere». Ibid., fol. 298r: Cabildo de 8 de febrero de 1683: In marg. «sobre refacción. Los señores D. Benito Garcia y Doctoral dieron cuenta de las conferencias con los comisaqrios de la ciudad sobre la exencion y refaccion del estado eclesiastico y sus mercedes les dieron poder y comision anploa sin limitacion para haçer escriptura y ajustar con la ziudad lo que mas conveniente y por mejor tubieren y cometieron a los señores Arcediano de Villaviciosa y Ramirez participarlo al señor obispo». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 328v: Cabildo de 3 de agosto de 1683: In marg. «Comisarios para estar con el Marques del Castillo. El señor D. Thomas Isidro Bernardo de Quiros Arcediano de Bavía propuso a sus mercedes el que nombrasen sus señores comisarios para estar con el señor Marques del Castillo y le ablasen sobre la refazion y sus mercedes nombraron a los señores doctores D. Benito Escajadillo y D. Pedro Cienfuegos».

ancestral del primer templo diocesano¹⁹⁰; finalmente, un contencioso con el monasterio benedictino de San Pelayo, a causa del toque conventual de campanas, que incidía en el rezo del Oficio divino capitular¹⁹¹, sin olvidar que el doctoral se muestra muy sensible para asumir la defensa de la jurisdicción del cabildo ovetense durante la vacante de San Martín¹⁹².

Como todos estos pleitos generaban cuantiosos gastos, y la tramitación venía supervisada por el doctoral, era habitual que se le asignaran fondos específicos de numerario, y a veces se le proporcionaba una cantidad complementaria¹⁹³. Parte de dichas sumas debería remitirlas al agente de Valladolid, Gregorio Varela¹⁹⁴, quien mantenía una intensa actividad ante dicha jurisdicción, a causa de los múltiples recursos de fuerza, y de otro tipo, que se articulaban en dicho tribunal colegiado¹⁹⁵, o al agente de Madrid, Lucas

190 Vid. GARCÍA FUEYO, B., *Alonso Antonio de San Martín, obispo de Oviedo y Cuenca e hijo de Felipe IV*, Oviedo 2012, pp. 499-512.

191 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 254r: Cabildo de 15 de mayo de 1682: «In marg. Sobre pleito de San Pelayo. Cometieron sus mercedes al señor Arcediano de Villaviciosa (Toribo de Mier Inguanzo) escriba a Zalduna (agente de negocios en Madrid) sobre el pleito con el convento de San Pelayo segun la dirección que diere el señor Doctoral». Vid. ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 259v: Cabildo de 12 de junio de 3 1682: In marg. «Sobre ir a San Pelayo. Ibid., fol. 260r: Cabildo de 15 de junio de 1682: In marg. «Notificación San Pelayo». Ibid., fols. 261v-262r: Cabildo de 20 de junio de 1682, se discute sobre si el sermón del día de San Pelayo debía predicarlo un monje benedictino o un capitular, que sería el lectoral, y por mayor parte de votos se acordó esto último.

192 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 255r: Cabildo de 16 de mayo de 1682. In marg. «Sobre residencia de Noreña. El señor Doctoral propuso que por auto de la chancillería estaba reemitida la residencia de el condado de Noreña a don Juan de Condarco en que hera perjudicada aquella rrepublica y la sede vacante y sus mercedes cometieron a los señores doctoral y don Francisco Diaz Campomanes para que dispongan las diligencias que les pareciere conveniente para en lo uno y otro, y a mayor abundamientos e les da poder general y en toda forma con clausula de sustituirle para todas las diligencias que en este punto se ofrecieren».

193 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 271r: Cabildo de 20 de julio de 1682: In marg. «Señor doctoral 1000 reales. Acordaron sus mercedes que se entreguen al señor Doctoral mil reales ademas de lo que esta acordado que sean para diligencias sobre la mayordomia».

194 Cf. ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fols. 312v-313r: Cabildo de 19 de junio de 1683. In marg. «Sobre el pleito de Ignacio Zifuentes. Primeramente el señor vicario de dean propuso que oy por la mañana el señor Doctoral avia leydo copia de una peticion que Varela agente de Valladolid avia enviado, la qual se avia presentado en la chancillería por parte de Çifuentes sobre la lesion y enorme de el arriendo del prestamo de Leorio y por ser diligencia que importaba se necesitava de ocurrir a la defensa y votandose acordaron// sus mercedes que el lunes se nonbre persona para ir a este negocio y que el señor Doctoral oy por el correo embie poder orden e ynstruzion a dicho agente de Valladolid para que en el interin asista con todo cuydado a esta diligencia y que dicho señor Doctoral y D. Benito García escrivan al señor D. Mathias de Jove, que se alla en Leon para que parta a este negocio con orden del cavildo y se despache libranza sobre la mayordomia de veinte doblones sençillos a quenta de su salario que señalaron el mismo que se dio al señor doctoral esta ultima vez que fue a dicha ciudad...». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 334v: Cabildo de 27 de agosto de 1683. In marg. «Cuydado al agente de Valladolid. Acordaron sus mercedes que el señor doctoral escrivan al Agente de Valladolid encargandole prosiga con todo cuydado las diligencias en todos los pleitos pendientes en aquel tribunal».

195 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 345v: Cabildo de 15 de octubre de 1683. In marg. «Agente. Primeramente entro en este cavildo el Agente y dio quenta de aver tenido cartta del agente de Valladolid en que le participava el estado de los pleitos pendientes en aquel tri-

Zalduna, sin olvidar que Marcos de Hevia era su agente en la capital del Principado¹⁹⁶. Normalmente elogian la diligencia mostrada por los apoderados, pero a veces incurrieron en notorias negligencias, que igualmente denuncia el propio cabildo¹⁹⁷. Además, está bien acreditado que los capitulares hicieron puntuales provisiones de fondos a favor de Cienfuegos Argüelles, para su intervención personal, por delegación específica de la corporación asturiana, ante la Real chancillería de Valladolid¹⁹⁸.

De ordinario, los prebendados otorgan un poder general para pleitos, pero en otras ocasiones, dichos poderes tienen un objeto muy preciso, como ocurre con el traslado del obispo San Martín a la mitra de Cuenca, respecto de las visitas de los arciprestazgos, que el clero y la generalidad de capitulares consideraba intempestivas, si se producían antes de que llegara una primavera avanzada, a causa de la climatología adversa¹⁹⁹.

bunal y que entre otros hera uno sobre el dongo de Serino que sería preciso diligencia con don Juan de Navia subzesor en el por muerte del Vizconde del Puerto como conjunto de doña Jacinta de Vigil y Larrua y aviendo entendido acordaron sus mercedes que Marcos de Hevia agente responda al de Valladolid tomando primero parecer del señor doctoral cerca de este pleito y de los demas. In marg. Cartas. Leyeronse dos cartas. Una del Rey nuestro señor y otra del patriarca cerca del subsidio y excusado. Y cometieron sus mercedes el discurrir y conferenciar cerca de su contenido a los señores Prior y a Don Benito Garcia y D. Juan de Oviedo y D. Pedro Cienfuegos Doctoral para que traygan razon de lo que se a de responder...». ACO. Libro de actas de 1684 a 1692. Sign. 35, fol. 15r: Cabildo de 20 de noviembre de 1684. In marg. «Libranza a Barela». ACO. Libro de actas de 1684 a 1692. Sign. 35, fol. 10v: Cabildo de 6 de octubre de 1684, in marg. «Correspondencia. Acordaron sus mercedes que se entreguen las quantas de Barela al señor D. Juan de Oviedo para ver si alguna partida duplicada y que el señor doctoral le escriba y se corresponda sobre las dependencias de el cavildo y el señor Arcediano de Villaviciosa con D. Lucas de Zalduna. Escribiendo cada uno de dichos agentes en carta aparte los negocios de la comunidad y cada seis meses se remittan las quantas, y dichos señores la aran de los portes que se pagaran».

196 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 335v: Cabildo de 30 de agosto de 1683. In marg. «Petición Jacinto de Nora. Acordaron sus mercedes que el señor Doctoral baya con Marcos de Hevia agente de este cavildo a presentar una petición ante el señor Governador contra Jacinto de Mora llevador de la jugueria del Çellero». Vid. ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 343v: Cabildo de 1 de octubre de 1683.

197 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 354v: Cabildo de 9 de diciembre de 1683. In marg. «Que se remittan unos autos a Valladolid. Votaron sus mercedes que se a de açer sobre el descuydo que tubo el agente en no aver puesto unos papeles que faltaron para poner en el pleito de la refaccion que va por fuerça a la Real chancilleria de Valladolid. Y acordaron sus mercedes que el señor D. Thomas Bernardo aga que el agente remita los autos a su costa, segun lo dispusiere el señor Doctoral». Vid. ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 355r: Cabildo de 11 de Diciembre de 1683. In marg. «Agente de Valladolid».

198 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 294v: Cabildo de 11 de enero de 1683. In marg. «Libranza al señor Doctoral. Acordaron sus mercedes que se de libranza de trescientos y cuarenta y cinco reales sobre la mayordomia al señor Doctoral para el alcançe de los gastos de la jornada de Valladolid». Sobre las retribuciones de los agentes, cf. ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 372v: Cabildo de 17 de febrero de 1684. In marg. «Çalduna. Acordaron sus mercedes que el señor Villaviciosa escriba a Zalduna agente en Madrid remita la quenta de gastos y salario asta fin del año de ochenta y tres. Y el señor Doctoral a Varela agente en Valladolid».

199 AHPA. Sección protocolos. Escribano Francisco de Condres Pumarino. Sign. 7475, años 1678-1682, fols. 146r-147r. «Poder del dean y cabildo desta santa iglesia a Gregorio Barela sobre diferentes cossas. Dentro de la sala capitular... particular y señaladamente... D. Pedro Cienfuegos doctoral...», para

No podemos ignorar que muchos de los negocios capitulares exigían la intervención de un escribano público, lo que resuelven normalmente a través uno de los del número de la localidad seleccionado coyunturalmente, aunque no fue siempre el mismo y, en ocasiones, se hicieron conciertos con uno determinado, llegándose incluso a tratar de la adquisición de una escribanía propia²⁰⁰.

Determinadas comisiones recibidas por el doctoral ovetense concernían al culto que se tributaba en el primer templo diocesano, como era el de los santos Eulogio y Lucrecia²⁰¹. Una cuestión incidental, en la que el doctoral Pedro Cienfuegos asumió especial protagonismo, fue la elección de médico capitular, precisamente el mismo que le atendió en su última enfermedad. Producida la vacante de medico asalariado, el maestrescuela salmantino Diego de

diferentes asuntos en la real chancillería de Valladolid, algunos de los cuales se describen. AHPA. Sección protocolos. Escribano Francisco de Condres Pumarino. Sign. 7475, años 1678-1682, fols. 151r-152r: «Poder», de los comisarios del cabildo, en Oviedo a 17 de diciembre de 1681, que eran Juan Tomás Coleta, Dr. D. Benito García Escajadillo, Juan de Oviedo «y el doctor D. Pedro Cienfuegos canonigos», que suscriben, a favor de Gregorio Varela, agente de negocios en la Real chancillería de Valladolid, porque según certificación del secretario capitular Juan Marrón de Sierra: «Zertifico yo D. Juan Marron de ssierra y Omaña, canonigo de la santa iglesia cathedral de Oviedo notario publico secretario de los señores dean y cavildo de ella que en el que por mi testimonio se zelebro con toda solemnidad segun costumbre en los quinze del presente mes y año dichos señores dieron comision a los señores D. Juan Coleta, Dr. D. Benito Garcia, D. Juan de Oviedo y Dr. D. Pedro Cienfuegos canonigos en dicha santa iglesia para que hagan y dispongan todas las diligencias convenientes en orden a que se guarde y obserbe el estilo y costumbre de este obispado para que los visitadores de el no puedan salir a hacer ninguna de dichas visitas asta muy entrada la primavera que ya sea tiempo de berano, como se acostumbra, respecto de que algunos partidos actualmente se estan ahora visitando, por cuyas causas si saliesen visitadores al principio del año que primero viene de ochenta y dos zedera en graves vexaciones del clero de este obispado, y por otras muchas raçones e inconvenientes para deshacer dichas visitas intempestivas resultaban segun se represento en dicho cavildo como protetor del dicho clero y obispado, y para que conste doy la presente en la ciudad de Oviedo a diez y siete de diciembre de mill y seiscientos y ochenta y uno según que esta tomada la razon en los acuerdos capitulares a que me refiero. En testimonio de verdad. Signa y rubrica: Juan Marron de Sierra y Omaña, secretario». AHPA. Sección protocolos. Escribano Tirso de Palacio Vigil. Sign. 7550, años 1681-1682, fol. 113rv. Poder del cabildo para Madrid, a 11 de enero de 1684, que otorgan el dean y capitulares, entre los que se cita «don Pedro Cienfuegos doctoral», a favor de Lucas de Zalduna, agente de negocios de los Reales consejos y a D. José Zalduna y don Francisco Plasencia.

200 Hemos podido constatar la intervención de varios escribanos públicos, aunque el tema de los arriendos pasaron fundamentalmente a través de Tirso de Palacio Vigil. Vid. ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 278r: Cabildo de 1º de septiembre de 1682: In marg. «Sobre escribanos».

201 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 360v: Cabildo de 29 de diciembre de 1683. In marg. «Reço. El señor Prior propuso de parte de su Ilustrisima como estava para açer la tabla de sermones y que se ofrecia una dificultad sobre el reço de los santos martires San Eulogio y Santa Lucrecia por ser contra la rubrica del breviario y aviendose votado acordaron sus mercedes que por este año no se aga novedad y que se aga consulta a la santa Congregacion de Ritos representando las raçones congruentes y que los señores Prior y Doctoral lo participen al señor obispo y que dichos señores se ynformen de las raçones que ubiere para la representacion». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 365r: Cabildo de 19 de enero de 1684: In marg. «Que prosigan. Acordaron ansimesmo sus mercedes que los señores Prior y doctoral prosigan en la comision que se les a dado sobre el reço de san Euloxio y santa Lucrecia».

Sierra²⁰², que mantenía relaciones cordiales con los capitulares asturianos²⁰³, ofreció la posibilidad de que los ovetenses incorporasen al doctor Francisco Dorado Gil de Ramales, residente en Salamanca y oriundo de Aranda de Duero, para que asumiera temporalmente la asistencia sanitaria de los prebendados, juntamente con la de los hospitales dependientes del cabildo y de las personas que vivían en los domicilios de los ministros de la catedral²⁰⁴.

Los canónigos asturianos estimaron muy positivamente la oferta realizada, contratando al médico referido²⁰⁵, y asignándole trescientos ducados de salario anual, además de fijar una duración contractual de cuatro años²⁰⁶, así

202 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fols. 374v-375r: Cabildo de 29 de febrero de 1684. In marg. «Medico. El señor Doctoral presento un memorial de el medico don Francisco Dorado que le ynvio el señor Maestre Escuela de Salamanca. Y aviendole oydo sus mercedes se conformaron con el y en quanto a los cincuenta ducados que pide pidieron sus mercedes al señor D. Antonio la Spriella remitiese libranza a favor de dicho medico, y que el cavildo se la satisfaria y que se rratee lo que toca a los hospitales y colejio».

203 Cf. ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 255r: Cabildo de 16 de mayo de 1682: «In marg. Carta. Acordaron sus mercedes se responda al señor D. Diego de Sierra Inquisidor de Valladolid que da noticia de haverle echo su majestad merced de la dignidad de Maestre Escuela de Salamanca».

204 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 389v: Cabildo de 12 de mayo de 1684. In marg. «Libranza a Dorado». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fol. 393v: Cabildo de 10 de junio de 1684. In marg. Medico. Acordaron sus mercedes que se rratee entre los hospitales lo que ubiere percivido el Dr. D. Francisco Dorado en Salamanca y lo que se le ubiere de dar de ayuda de costa por portar su familia desde la çiudad de Salamanca a esta rrespectiva lo que les tocare segun pagavan al doctor D. Manuel Serrano de Pad que tenia el mesmo salario y asimismo que la mesa le de lo que le pueda tocar para lo que traygan raçon los señores administradores de lo que solian pagar dichos hospitales». Vid. ACO. Libro de actas de 1684 a 1692. Sign. 35, fol. 2v: Cabildo de 7 de julio de 1684. In marg. «Salario del medico», D. Francisco Dorado.

205 En octubre de 1684 se produjo la inhumación en la catedral de uno de sus vástagos: ACO. Libro de actas de 1684 a 1692. Sign. 35, fol. 11r: Cabildo de 16 de octubre de 1684: In marg. «Entierro. Primeramente dieron sus mercedes licencia para que se entierre en esta santa iglesia un parbulo hijo del medico Dorado y que el señor Solis señale la sepultura».

206 ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 34, de 1681 a 1684, fols. 355v-356r. In marg. «Sobre admitir medico. Hablaron sus mercedes çerca de medico por notiçias de algunas cartas que ynsinuaron aver tenido algunos señores de esta comunidad de el señor D. Diego de Sierra Maestre Escuela de Salamanca en que les partiçpava las muchas prendas de un medico que avia en aquella çiudad llamado D. Francisco Dorado. Y aviendose votado sobre este punto acordaron sus mercedes se le ofrezcan tresçientos ducados de salario por la asistencia de los señores capitulares de esta santga Iglesia y familia que tubieren dentro en sus casas y mas personas de el gremio de esta comunidad y quatro hospitales de que es el cabildo administrador pagando la mesa capitular a quenta del salario doscientos ducados y dichos hospitales çiento, y que el señor Dr. D. Pedro Cienfuegos doctoral le partiçe esta resolución de el cavildo». Ibid., fol. 363rv: Cabildo de 14 de enero de 1684. In marg. «Nombramiento de Medico. Votaron sus mercedes çerca del medico D. Francisco Dorado residente en la çiudad de Salamanca y se acordo se le admita con tresçientos ducados de salario y çinquenta de ayuda de costa dando para ello poder a los señores Mestre Escuela de Salamanca y Oviedo y a cada uno de por sí *in solidum*. Con obligación de que a de asistir a todo el gremio de la iglesia y familia que tubieren en su casa todos los señores capitulares con circunstancia de que si subçedièse algun aczidente aya de asistir a qualquiera ora que fuere llamado y asimismo al colejio de San Pedro y hospitales de San Juan Santiago y Nuestra señora de los Remedios y que de dicho salario aya de pagar la mesa capitular doscientos ducados y que los otros çiento se ayan de repartir entre el colejio y mas tres hospitales referidos y nombraron sus mercedes para hacer las condiciones con que a de ser admitido y formar el poder a los señores Arcediano de Tineo y

como una ayuda de costa para el traslado de su familia. En la redacción de las cláusulas contractuales intervinieron, como comisarios, el arcediano de Tineo y el doctoral Cienfuegos²⁰⁷.

A mediados del mes de enero de 1684, los capitulares otorgan un poder notarial, a favor del maestrescuela salmantino y del homónimo ovetense, para que concertasen la escritura en la ciudad del Tormes, y la suscribiesen, señalando el principal contenido de la misma²⁰⁸.

Su alta reputación como experto en conocimientos jurídicos, además de buen gestor diocesano, a causa de su probada experiencia en la sede cauriense, explican que el 24 de abril de 1684, y a petición del obispo fray Simón García Pedrejón, asuma temporalmente la sustitución del provisor, que estaba incapacitado para ejercer su oficio, a causa de una enfermedad. No obstante, los capitulares, por unanimidad, dado que era asunto de gracia, solamente acceden a su ruego, para que acumule el ejercicio del nuevo cargo durante el tiempo preciso para la curación de D. Jerónimo Ladrón de Guevara²⁰⁹,

D. Pedro de Cienfuegos Doctoral y dicho nombramiento de medico sea visto no ser sino es por quatro años por el presente».

207 Cf. CABAL, M., *Hospitales antiguos de Oviedo*, Oviedo 1985, pp. 191-193.

208 AHPA. Sección protocolos. Escribano Tirso de Palacio Vigil. Sign. 7550, años 1681-1682, fols. 114rv-115r. «Poder del cabildo para traer un medico», en Oviedo a 14 de enero de 1684, y en el elenco de asistentes se incluye al «Doctor Don Pedro Cienfuegos Arguelles Doctoral» (sic), nombrando como comisarios al Dr. D. Diego de Sierra y Balcarçe maestro escuela en la santa iglesia de Salamanca, y a D. Manuel Antonio de Mier maestro escuela en esta santa iglesia, in solidum... Puedan otorgar la escritura o escrituras que fueren necesarias con el doctor don Francisco Dorado medico presidente en la dicha ciudad de Salamanca por la qual el susodicho se a de obligar el benir a esta ciudad para la asistencia de las curas que se ofreciere en las enfermedades que tubieren los señores capitulares desta santa iglesia capellanes ministriles moços de coro sacristanes y a todas las demas personas que fueren del gremio de ella. Y ansimismo a todas las personas y criados que tubieren en sus casas los señores capitulares visitando los hospitales de Nuestra Señora de los Remedios Santiago y san Juan y colejo de san Pedro desta ciudad y en ellos a todos los enfermos que ubiere aciendo a todos los señores capitulares dos visitas cada día y las mas que fueren necesarias y lo mismo a los capellanes hospitales y mas personas del gremio desta santa iglesia asistiendo ansimismo en el hospital de los Remedios quando ubieren de entrar los pobres en las camas y que así a unos como a otros aya de estar obligado a salir a visitarlos a cualquiera ora que le llamen y sea necesario sin escusa alguna... cometieron el firmar a los señores doctor don Antonio de Llanes Canpomanes arcediano de Tineo y don Pedro Cienfuegos Arguelles doctoral en esta dicha santa iglesia que lo firmaron siendo testigos Fernando Montoto escribano Bartholome Rodriguez de la Cueba y Francisco Fernandez portero de el dicho cabildo y todos vecinos desta dicha ciudad. Dr. D. Antonio Llanes Campomanes. Licenciado D. Pedro Cienfuegos Arguelles. Rubricados. Ante my, tirso de Palacio Vijil. Rubricado. Dile signado en papel sello segundo». Rubricado.

209 Era natural de Palencia. Este presbítero era canónigo y maestrescuela en la catedral de Tuy. En 1683 fue pretendiente a una plaza de oficial del Santo Oficio, así como desempeñó en 1685 el oficio de rector de la Universidad de Oviedo. Vid. AHN. Sección Inquisición. Leg. 1464, exp. 10. Vid. AHN. *Consejo de la Suprema Inquisición. Catálogo de las informaciones genalógicas de los pretendientes a cargos del Santo Oficio*, Valladolid 1928; CANELLA SECADES, F., *Historia de la Universidad de Oviedo...*, op. cit., p. 676. Una de sus actuaciones como poderdante, AHPA. Sección protocolos. Escribano Tirso de Palacio Vigil. Sign. 7550, años 1681-1682, fol. s. n.rv: Poder general del señor provisor «para en Valladolid. En la ciudad de Oviedo a seis del mes de noviembre de mil y seiscientos y ochenta y dos años... a Diego Estefanía Calbo procurador del numero de la real chancilleria de Valladolid para que en nombre de

que es el directamente beneficiario de la concesión capitular, pues queda temporalmente liberado del cargo, a través de la actividad desplegada por el doctoral²¹⁰:

Gracia al provisor. El señor D. Juan Marron propuso como el señor obispo (fray Simón García Pedrejón) pedía a sus mercedes se sirviesen de permitir que el señor doctoral sustituyese a su provisor mientras se curava de el achaque y mal que tenia. Acordaron sus mercedes por gracia y mientras el achaque del señor Provisor se conçedia esta gracia, mientras dicho achaque y no mas.

El 1 de diciembre de 1684, y en su domicilio de Oviedo, casas de morada, sita en la vía pública nominada de San Pelayo, dentro del distrito de la parroquia de San Juan el Real²¹¹, que el prebendado había adquirido en uno de los remates de viviendas del cabildo ovetense²¹², falleció el licenciado Pedro de Cienfuegos Argüelles²¹³, como consecuencia de su grave enfermedad de tabardillo²¹⁴, tal como la identifica el propio interesado, consciente ya de su fatal desenlace, quince días antes de su fallecimiento, por lo que fue disponiendo sus cosas, para prevenir las relaciones jurídicas que le afectaban *post mortem*, así como el destino de su patrimonio, comenzando por atender las necesidades de su alma.

dicho señor otorgante pueda parecer... Licenciado D. Jeronimo Ladron de Guevara. Rubricado...». Otra actuación de este colaborador episcopal, AHPA. Sección protocolos. Escribano Tirso de Palacio Vigil. Sign. 7550, años 1681-1682, fol. 61rv. «Poder del señor probisor para arrendar», en Oviedo a 20 de marzo de 1683, el licenciado D. Jerónimo Ladrón de Guevara «maestre escuela y dignidad en la santa iglesia cathedral de Tuy probisor y bicario general de esta dicha ciudad y obispado de Oviedo».

210 ACO. Libro de actas sign. 34, de octubre de 1681 a junio de 1684, fol. 386r: Cabildo de 24 de abril de 1684.

211 AAO. Padrón de vecinos de la Ciudad. Año 1681. Sign. B-43, doc. 1, fol. 47v: «Feligresia de San Juan el Real de esta Ciudad. Calle de San Pelayo: «Licenciado D. Pedro Cienfuegos Canonigo Doctoral en la santa iglesia». En el mismo legajo, está la copia, hecha el año 1777, del padrón municipal de vecinos de 1681, y por lo que nos afecta directamente, *ibid.*, fol. 50r: «Lizenciado D. Pedro Cienfuegos canonigo Doctoral en la Santa Iglesia». Tiene una doble transcripción, porque el original estaba muy deteriorado: AAO. B-43, doc. 1. Cf. VILLA DEL RÍO, P., *Catálogo-inventario del Archivo municipal de Oviedo, t. II. Primera parte*, Oviedo 1987, p. 344, nº 6.861.

212 Así lo expresa el propio doctoral ovetense, aunque en las actas capitulares no aparece dicha adjudicación.

213 Actualmente no podemos consultar su partida de defunción, ya que no se conserva el libro correspondiente en la parroquia de San Juan el Real de Oviedo, a la que pertenecía el domicilio del finado.

214 Es una enfermedad contagiosa, posteriormente identificada con tífus exantemático, que al parecer vino a España desde el siglo XV. Dicha enfermedad duraba unos 15 días, con cefalea intensa y aparición de la erupción cutánea entre el tercero y sexto día, con otras manifestaciones externas e internas. Fue objeto de estudios monográficos relevantes ya en la Edad Moderna, como los de LÓPEZ CORELLA, A., *De morbo pustulato sive lenticulari, quem nostrates Tabardillo appellat liber unus...*, Cesaraugustae, ex off. M. a Huessa, 1574; DÍAZ DE LEÓN, A., *Tractatus in quo quaeritur an febris pucticularis vulgo tabardillo, et morbus... sint morbi contagiosi necne?*, Xerez de la Frontera por F. Rey, 1624; TORRE Y VALCÁRCEL, J. de la, *Tratado de la curación de preste y tabardillos*, Madrid 1681; AMAR, J., *Instrucción curativa de las calenturas conocidas vulgarmente con el nombre de tabardillo*, Madrid, por J. Ibarra, 1775.

Sus colegas de corporación acuerdan el día de su óbito, viernes 1 de diciembre de 1684, que los oficios de difuntos por el alma del prebendado desaparecido, y acogiendo sus últimas disposiciones *mortis causa*, comenzaran el domingo 3 de dicho mes y año²¹⁵, recibiendo asimismo la inhumación de sus restos mortales en el primer templo diocesano, como era su voluntad testamentaria²¹⁶:

In marg. Oficios del Doctoral. Acordaron sus mercedes que el domingo a la tarde se comiencen los oficios de el señor D. Pedro Cienfuegos Argüelles canonigo doctoral que fue.

215 ACO. AA. CC., de 30-VI-1684 a 20-VII-1685. Sign. leg. 4, caja 8, nº 7, fol. 19v: Cabildo de 1º de diciembre de 1684. In marg. «Licencia al medico», para visitar en Figaredo al hermano del arcediano de Bavía. Cf. ACO. Libro de actas de 1684 a 1692. Sign. 35, fol. 16r: Cabildo de 1º de diciembre de 1684. Dicho prebendado era vicario del deán, D. Tomás Isidro Bernardo de Quirós.

216 ACO. Libro de actas sign. 35, de julio de 1684 enero de 1692, fol. 16v: Cabildo de 1 de diciembre de 1684. Cf. ACO. AA. CC., de 30-VI-1684 a 20-VII-1685. Sign. leg. 4, caja 8, nº 7, fol. 20r.

APÉNDICE

*Dictamen manuscrito del doctoral Pedro Cienfuegos Argüelles,
relativo a la Canonjía del penitenciario*²¹⁷

«Ynforme del señor doctoral (licenciado Pedro Cienfuegos Argüelles).

El señor Doctoral fue de dictamen que se devia, o podia pasar y proçeder por el cavildo a haçer colacion nombramiento de ynformante y dar posesión a D. Miguel de Montenegro de la canonjía Penitenciaria en que esta nombrado y electo sin letras apostolicas o antes de traerlas, y se funda para ello (ademas del ynforme que el año de setenta y tres en el libro de acuerdos en uno de septiembre hiço y puso el señor doctoral su antecesor) en lo siguiente =

Lo primero por que la obligacion que pareçe se impuso en la Bulla Gregoriana de erección de esta prebenda de que el electo, y reçivido en ella siendo vacante de mes apostolico deviese dentro de seis expedir Letras apostolicas y pagar los derechos a la Camara apostolica se debe o puede entender, de las vacantes que havia de Penitenciarias en mes apostolico al tiempo y quando la Santidad de Gregorio deçimo quinto concedio a los cavildos el probeerlas con

217 In marg. «*Ante diem*. Penitenciaria. Diose quenta de estar acavado el concurso para la prebenda penitenciaria de esta santa iglesia a que es unico opositor D. Miguel de Montenegro (era magistral de Lugo), y sus mercedes mandaron llamar ante diem para probeerla el lunes, doze de este presente mes, y que el señor Doctoral escriba su sentir para la forma que se debe de hazer la eleccion y si se puede pasar a dar posesion y haçer colacion de dicha prebenda antes de traer letras apostolicas para dicho efecto». ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fol. 12rv: Cabildo de 9 de agosto de 1680. Cabildo de 12 de agosto de 1680. In marg. Eleccion de Penitenciario... en dicha prebenda vacante por muerte del señor D. Favian de Miranda su ultimo poseedor, para cumplir con las cargas y obligaciones de dicha prebenda; y haviendose conferido largamente, sobre si al susodicho se le avia de dar y hacer colacion de dicha prebenda y pasar a haçerle las ynformaciones de su sangre y limpieça, y darle haviendolas echo la posesion de dicha prebenda antes de traer letras apostolicas de su Santidad por haver sido la vacante en mes apostolico; y haviendo informado el señor doctoral sobre el caso, como se le avia mandado en el cavildo antecedente, y dicho los fundamentos, Doctrinas y ejemplares en este mismo caso de otras santas iglesias asegurando deber el cavildo de pasar a haçer dicha colacion a dicho D. Miguel de Montenegro, y entrarle en la posesion, cumpliendo con los estatutos de limpieça, y que el traer ô no letras apostolicas, era açcion que tocava al pretendiente, para lo qual tenia seis meses desde el dia de la eleccion para traer dichas letras si queria, y dichos señores se conformaron con el pareçer del señor Doctoral, y con efecto pasaron a haçer la colacion de dicha prebenda al dicho D. Miguel de Montenegro, por imposicion de un bonete que sobre su cabeça pusieron teniendo por un lado el señor D. Fernando de Estrada Arcediano de Grado como presidente del cavildo y en nombre de el. Y por el otro el señor Provisor el qual contradijo/ dicha colacion asta traer dichas letras apostolicas, y protestava lo contrario, de que me pidio testimonio. Y los señores Arcediano de Villaviciosa, Arcediano coadjutor de Benavente y D. Francisco Diaz Campomanes y yo el secretario contradijimos asimismo dicha colacion asta que el susodicho trujiese raçon autentica de Roma de aver ocurrido por dicho despacho; y el dicho señor D. Francisco Diaz Campomanes, protesta, de que si algun embaraço ô litigio sobre esto se originare no sea por quenta de la mesa capitular y dichos señores apercibieron al dicho D. Miguel de Montenegro, que cuanto antes ejecute las diligencias necessarias para entrar en el ejercicio de su prebenda y que el señor Doctoral aga expresion por escrito de las Doctrinas y fundamentos que representó al cavildo para dicha colacion, y se estienda al pie de este auto capitular que se cometio firmarle a los señores Arcediano de Grado y doctoral = Arcediano de Grado. Lic. D. Pedro Cienfuegos Arguelles. Rubricados. Ante Juan Marron de Sierra y Omaña secretario». Rubricado. ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares desde 15 de julio de 1680 hasta 20 de febrero de 1681. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fols. 12v-13v.

los ordinarios en riguroso concurso, entre competentes, en todo a la manera que la Doctoral y Magistral, para las cuales no se espiden bullas aunque vaquen en mes apostolico sin embargo de que en las de su ereccion se impone grabamen de expedirlas dentro de quatro meses, porque se entendio de las vacantes que havia al tiempo de su ereccion// y en este conformidad parece se ha y debe practicar en las penitenciarías y con mayor raçon lo uno porque en dicha bulla Gregoriana se dize que *in omnibus et per omnia ad in instar doctoralis et Magistralis*. Luego si para esta no se expiden en ninguna iglesia ni se deveran expedir para las penitenciarías y de lo contrario se sigue que la bulla Gregoriana imbuelbe contradizion y no la tiene entendida de las vacantes al tiempo de conçederse = Lo otro porque esto mesmo lo persuaden mas las palabras de su contexto en que se halla el vervo *vacantes* y *vacaberint* porque aunque este pueda aplicarse a tiempo y vacantes futuras y sucesivas, y servir para futuro, como para preterito, pero en dicha Bulla no puede adaptarse sino al preterito, para que haga sentido y concordancia con el vacantes que es participio de presente y que haze relación al *vacaberint*, como preterito, y en caso de duda se debe interpretar contra quien la pudo explicar = ²¹⁸.

Lo segundo porque las canonjías Doctoral y Magistral por bullas de Sixto 4º y Leon Decimo se exçeptuan y no son comprendidas en las Reglas de Cançelaria y su reservación y estando adecuadas las penitenciarías *in omnibus et per omnia ad instar Doctoralis et Magistralis* se sigue al parecer estar tambien exemptas de dicha reservación apostolica = Ademas de esto es sentir de graves autores que los beneficios y prebendas que se deven dar a personas qualificadas como Maestros ô Doctores no se comprenden en las reservaciones generales = Y aunque en sentir de algunos esto se debe limitar, haviendo expresa voluntad de su Sanctidad en contrario no parece la ay en este caso; antes vien que la ay

218 In marg. «Ynforme del señor Doctoral D. Pedro Cienfuegos Arguelles de Taja. El señor doctoral fue de dictamen que se devia o podia pasar y proçeder por el cavildo a haçer colacion nombramiento y/ de ynformante y dar posesion a D. Miguel de Montenegro de la canonjia Penitenciaría en que esta nombrado y electo sin letras apostolicas o antes de traerlas y se funda para ello ademas de el ynforme que el año de setenta y tres en el libro de acuerdos en uno de septiembre hiço y puso el señor Doctoral su antecesor en lo siguiente = Lo primero porque la obligacion que parece se ynpuso en la Bulla gregoriana de ereccion desta prevenda de que el electo y reçivido en ella siendo vacante de mes apostolico deviese dentro de seis expedirle letras apostolicas y pagar los derechos a la camara apostolica se devio puede entenderse de las vacantes que avia de Penitenciaría en mes apostolico al tiempo y quando la santidad de Gregorio decimo quinto concedio a los cavildos el probeerlas con los ordinarios en riguroso concurso entre competentes en todo a la manera que la doctoral y magistral para las cuales no se expiden Bullas aunque baquen en mes apostolico sin envargo de que en las de su ereccion se impone gravamen de espedirlas dentro de quatro meses porque se entendio de las vacantes que avia al tiempo de su ereccion. Y en esta conformidad parece sea y debe practicar en las Penitenciarías y con mayor razon. Lo uno porque en dicha Bulla Gregoriana se dice que *in omnibus et per omnia ad instar Doctoralis et Magistralis*. Luego si para esta no se expiden en ninguna iglesia ni se devieran expedir para las penitenciarías y de lo contrario se sigue que la bulla gregoriana ymbuelbe contradizion y no le tiene entendida de las vacantes al tiempo de conçederse = Lo otro porque esto mismo lo persuaden// mas las palabras de su contexto en que se alla el verbo *vacantes* y *vacaverint* porque aunque este pueda aplicarse a tiempo y vacantes futuras y subçesivas y serbir para futuro como para preterito, pero en dicha Bulla no puede adaptarse sino al preterito para que haga sentido y concordancia con el vacantes que es participio de presente y que haçe relacion al *vacaberint*, como preterito y en caso de duda se debe interpretar contra quien la pudo explicar».

de no comprenderse en reservación de Cancellaria estas prebendas, excepto las vacantes in Curia, porque su Sanctidad en dicha bulla Gregoriana deroga las reglas de mensibus y su reservación respecto a las permutas. Y siendo esto así redujo su provision a terminos del Derecho comun antiguo, según el qual las proveían los ordinarios añadiendo solo el concurso = ²¹⁹.

Lo tercero porque aunque según el sentir de graves autores son necesarias bullas apostolicas para obtener las prebendas de Escripura que se proveen de concurso, habiendo vacado en mes apostolico por no allarse indulto ó privilegio que las libre de reservación, sin embargo la costumbre y observancia tolerada de todas las iglesias persuade lo contrario y parece por esta razón justificada y porque no se debe presumir que usurpen las iglesias tan uniformes derecho que no les toca antes si el que no ay reservacion o por ser afectas a Doctores, o por haverse extinguido en la primera vacante ó en la que avia apostolica al tiempo de su ereccion =²²⁰.

Lo cuarto porque es sentir de muy doctos Autores que esta obligación que se impone in futurum no es perpetua ni sucesiva si no se expresa, verbi gracia con la clausula toties quoties por lo qual aunque el *vacaberint* y *quandocumque* se entiendan de futuro, no se entendera sino la primera vacante, faltando como falta el toties quoties = Y en consideración de esto así lo practico segun lo escribió el año de setenta y tres la sancta iglesia de Cuenca a la de Coria = Y en esta conformidad parece se salva el escrúpulo que se deviera formar de que no se expidan las Bullas/ para las Doctorales y magistrales en vacante de mes apostolico como se dispone por las de su ereccion, entendiendo que la obligacion de expedirlas que se impuso a los electos, se extinguió con haverlo echo en la primera vacante, y lo mismo se debe entender y correr en las Penitenciarias²²¹.

219 «Lo segundo para que las canonjía doctoral y magistral por bullas de Sixto 4º y Leon dezimo se exceptuan y no son comprendidas en las reglas de Cancellaria y su reservación y estando adecuadas las penitenciarias *in omnibus et per omnia ad instar Doctoralis et Magistralis*, se sigue al parecer estar también exemptas de dicha reservación apostolica = Además de esto es sentir de graves autores que los veneficios y prevendas que se deven dar a personas qualificadas como Maestros y Doctores no se comprenden en las reservaciones generales y aunque en sentir de algunos esto se debe limitar, habiendo expresa voluntad de su Santidad en contrario no parece la ay en este caso, antes bien que la ay de no comprenderse en reservación de cancellaria estas prevendas excepto las bacantes *in curia* porque su Santidad en dicha bulla Gregoriana deroga las reglas *de mensibus* y su reservacion respecto a ls Penitenciarias y siendo esto así redujo su provision a terminos del Derecho comun antiguo segun el qual las proveyan los ordinarios añadiendo solo el concurso =».

220 «Lo terçero (in marg. Ynforme del señor doctoral D. Pedro Cienfuegos Arguelles de Taja) porque aunque segun el sentir de graves autores son necesarias bullas apostolicas para obtener las prevendas de Escripura que se proveen de concurso habiendo bacado en mes apostolico por no allarse yndulto o previlegio que las libre de reservación, sin envargo la costumbre y observancia tolerada de todas las iglesias persuade lo contrario y parece por esta razón justificada, y porque no se debe presumir que usurpen las iglesias tan yniformes derechos que no les toca, antes sí el que no ay reservación ó por ser afectas a doctores o por haverse extinguido en la primera vacante ó en la que havia apostolica al tiempo de su erección =».

221 «Lo cuarto porque es sentir de muy/ doctos autores que la obligacion que se impone yn futurum no es perpetua ni sucesiva sino expresa verbi gracia con la clausula *toties quoties* por lo que el *vacaberint* y *quandocumque* se entiendan de futuro no se entendera sino la primera vacante faltando como falta el *toties quoties* = Y en consideración de esto así lo practica según lo escribió el año de

Lo quinto porque aunque sea cierto que en todas las vacantes aya obligación de expedirlas, esta se impone a los electos con termino de seis meses a die electionis, y esto no debe ni puede retardar los efectos de la canonica eleccion que quivale a colación, y no se neçesita de otra como sienten doctisimos Autores y fue sentir de la iglesia de Toledo, escripta a la de Salamanca el año de sesenta con estas palabras: *La eleccion sirve de titulo y colacion sin que al proviso se le de otro instrumento mas que el testimonio de ella*, y el efecto que principalmente causa la colacion o eleccion canonica es que se le de al electo, y pueda tomar efectivamente la posesión y con mas raçon en prebendas de este genero, cuyo ministerio es tan neçesario y redunda en publica utilidad, como en manifesto perjuicio de las iglesias y sus fieles el que fuese menor esperar que se trujesen las bullas para poder darseles la posesion siendo çierto que su sanctidad no impone la obligacion de expedirlas al cavildo sino a los electos, ni les prohíbe dar y tomar la posesión, antes vien parece lo conçede ô supone pues dize que los puede los Cavildo con el hordinario elegir y reçivir y usa de las palabras *eligi et asumi*. Y mas avaxo dize que estos *reçividos ô elegidos* con estas palabras *et quod tales assumpti* vel, tengan obligación de expedir las Bullas y pagar los derechos a la Camara apostolica dentro de seis meses de la eleccion con que ya su sanctidad supone o concede que pueden y deven ser admitidos antes de las bullas porque la palabra *assumpti* significa al reçivido admitido llevado ô incorporado. Y con providencia puso *vel electi*, por quanto podria aver en algunas iglesias motivos para que no se siguiese luego la posesión a la eleccion, como sucede en las de estatuto hasta que se hazen y aprueban las informaciones y entretanto// se suspende la posesion = y parece que la mente de su sanctidad no fue otra que el reservar los derechos a la Dataria, ô Camara y que se le pagasen dentro de los seis messes = lo qual se comprueba y persuade mas de la clausula *volumus* de que usa, la qual segun sentir comun de los Autores apuesta con obligacion de expedir bullas dentro de seis meses, se debe entender que corren desde la pacifica posesion, o desde que omitio el tomarla y que aunque sean pasados si despues se pagan los derechos, no por eso se vicia el acto especialmente no interviniendo clausula irritante que no la ay en la bulla Gregoriana, sino de que los seis meses corran *a die electionis* y no es de creer que su sanctidad quisiere que todo este tiempo y el demas neçesario para traer la Bulla y presentarla al cavildo estubiese la iglesia defraudada y careçiendo de ministro tan importante antes por el contrario, aunque no hubiese los fundamentos arriba referidos se deviera creer que la voluntad de la sede apostolica a sido y es de que ejerza desde luego su ministerio y que se le de la posesion = Y esto se confirma con lo que dispone el Derecho comun de que aunque los obispos electos no pueden administrar *ante confirmationem* que es reservada, como causa de las mayores, a la sede apostolica, sin embargo se les permite ô conçede si la eleccion era en partes remotas fuera de Italia, luego con mas

setenta y tres la santa iglesia de Cuenca a la de Coria = Y en esta conformidad parece se salva el escrúpulo que se deviera formar de que no se expidan Bullas para las Doctorales y Magistrales en vacantes de mes apostolico como se dispone por las de su erección entendiendo que la obligacion de expedirlas que se inpuso a los electos se extinguió con haverlo echo en la primera vacante y lo mismo se debe entender y correr en las penitenciaras =».

raçon podran administrar los Penitenciaros electos en España que según dixo Heliodoro haviendo muerto en España que era el extremo del orbe, de donde ay tanta distancia a Roma y el promontorio que llaman finis terrae — Y tambien la causa de distancia es el motivo para que los obispos de Yndias administren antes de expedir bullas de confirmacion. Luego lo mismo parece a de ser con los penitenciaros y que su eleccion es ejecutiva, y que solamente tendra el electo obligacion (si es que la tiene oy dia) (*sic*) de ocurrir y bolver la eleccion a su santidad/ para que el la confirme pero que no la tiene el cavildo para suspender los efectos de ella, antes si de ejecutarlos²²².

Lo sexto porque casso que todo lo referido cesase, sin embargo parece que no ay obligacion de traer bulla ô expedirla por quanto en la Gregoriana se concede la eleccion con fuerza y eficacia de pacto, o contracto jurado y stipulacion con la sede apostolica entre ella y los ordinarios y cavildos y dispone

222 «Lo quinto porque aunque sea cierto que en todas las vacantes aya obligacion de expedirlas esta siempre a los electos con termino de seis meses a die electionis y esto no debe ni puede retardar los efectos de la canonica eleccion que equibale a colacion y no se necesita de otra como sienten doctisimos autores y fue sentir de la iglesia de Toledo escrita a la de Salamanca el año de sesenta con estas palabras: La elección sirve de titulo y colacion sin que al proviso se le de otro instrumento mas que el testimonio de ello y el efecto que prinzipalmente causa la colacion o eleccion canonica es que se le de al electo y pueda tomar efectivamente la posesion y con mas razon en prevendas de este jenero, cuyo ministerio es tan necesario y rredunda en publica utilidad como en manifesto perjuicio de las iglesias y sus fieles el que fuese menor experar que se trajesen las bullas para poder darseles la posesion, siendo cierto que su Santidad no impone la obligacion de expedirlas al cavildo sino a los electos// ni les proveye dar y tomar la posesion antes bien parece lo concede y supone pues diçe que los puede los cavildos con el hordinario elijir y recibir y usa de las palabras elijir et asumir — y mas avajo diçe que estos rezibidos o eligidos con estas palabras et quoz tales assumpti vel tengan obligacion de expedir las bullas y pagar los derechos a la camara apostolica dentro de seis meses de la elección con que ya su santidad supone o concede que pueden y deven ser admitidos antes de las Bullas porque la palabra *assumpti* significa al rezivido admitido llevado o yncorporado — Y con providencia puso *vel electi* por quanto podria haver en algunas iglesias motivos para que no se siguiese luego la posesion a la elección como subçede en las de estatuto asta que se hazen y apruevan las informaciones y entre tanto se suspende la posesion. Y parece que la mente de su santidad no fue otra que el reservar los derechos a la Dataria o Camara y que se le pagasen dentro de los seis meses, lo qual se comprueba y persuade mas de la clausula volumus de que usa, la que según sentir comun de los autores apuesta con obligacion de expedir bullas dentro de seis meses, se debe entender que corren desde la pazifica posesion o desde que omito el tomarla y que aunque sean pasados si despues se pagan los derechos no por eso se viça el acto expezialmente no interviniendo clausula irritante que no la ay en la bulla gregoriana sino de que los seis meses corran *a die electionis*. Y no es de creer que su Santidad quisiese que todo este tiempo y el demas necesario para traer la Bulla y presentarla al cavildo estubiese la iglesia defraudada y careciendo de ministro tan importante antes por el contrario aunque no ubiese los fundamentos arriba referidos se deviera creer que la voluntad de la sede apostolica a sido y es de que ejerza desde luego su ministerio y que se le de la/ posesion y esto se confirma con lo que dispone el derecho comun de que aunque los obispos electos no pueden administrar *ante confirmationem* que es reservada como causa de las mayores a la sede apostolica, sin embargo se le permite o concede si la eleccion hera en partes remotas fuera de Italia, luego con mas raçon podran administrar los Penitenciaros electos en España que segun dijo Heliodoro aviendo muerto en España que hera el extremo del Orbe de donde ay tanta distancia a Roma y el promontorio que llaman Finisterre y también la causa de distancia es el motivo para que los obispos de Yndias administren antes de expedir bullas de confirmacion. Luego lo mismo parece a de ser en los penitenciaros y que su eleccion es ejecutiva. Y que solamente tendra el electo obligacion si es que la tiene oy dia de ocurrir y debolver la eleccion a su santidad para que la confirme pero que no la tiene el cavildo para suspender los efectos de ella, antes si de ejecutarlos =».

que por unos y otros se obserbe iniolablemente el contenido de dicha bulla y siendo esto asi cierto parece lo es en sentir de gravisimos Autores que la sede apostolica esta obligada a cumplir de su parte y que faltando no estaran obligadas las iglesias, que se consideran juntas por un contrayente, a cumplir de la suya = Y que aya faltado la sede apostolica a cumplir de su parte no se duda, pues haviendose ocurrido en otras ocasiones por los electos de esta y otras iglesias a expedir bullas se denegaron por no consentir ellos pension vancaria contra las leyes de estos Reynos y en consideracion de eso se les dio la posesion sin bullas y nunca las expedieron, y muchas iglesias antes de pedir las la ha dado siempre, como fueron las de Burgos, Cuenca, Lugo, Orense y otras, y en la ultima sin ellas, aunque se traen despues de dar posesion a los nombrados en prebendas, por el conde de Monterrey por indulto = Y otras iglesias como es notorio viendo que los electos no podian conseguirlas sin la pension ni testimonio de averlas pedido, resolvieron con parecer de gravisimos varones de ambas Facultades de Teologia y Canones catedraticos de Salamanca y ministros de su Majestad y de sus Consexos y abogados de primer credito de la Corte el darles la posesio por las razones apuntadas y que de otra forma no concurririan a la oposicion de estas prebendas los sujetos de prendas, calidad y virtud que en las demas, sino los ignorantes y de caudal de maravedis, por quanto los otros ordinariamente quanto mas benemeritos suelen ser mas pobres y se hallan imposibilitados de esperar para ganar frutos las bullas y bençer// acaso la dificultad de su expediente con negociacion o consintiendo ocultamente la pension = Y basta que esta se aya pretendido cargar algunas vezes en la Penitenciaria de esta y otras iglesias para berificarse que en la dataria se falta el pacto que celebros con todas las Iglesias de esta corona en comun y para que puedan usar de su derecho = Y asi parece lo aprueban y justifican no solo los dictámenes de los cavildos y varones doctos, que tienen sino tambien la tolerancia ô tacita aprobacion de la mesma Sede apostolica, continuandose las vacantes y repitiendose cada dia el darse posesion, sin bullas en unas iglesias, dejando a los electos el que la soliciten, y en otras suponiendo no ser necesarias ni aver obligacion de pedir las =

Y en suposición de no tener obligacion de expedirse, se despacho el año de seiscientos y setenta y tres, por la secretaria de Noriega provision del Consexo, a pedimiento del fiscal a todas las Iglesias para que se llegase a ellas alguna impetra de estas cannonjias por causa de averse dado posesion sin bullas que no fuese admitida ni executada, sino que se recojiese la Bulla y remitiese al Consexo, por quanto se avia suplicado a su Sanctidad en raçon de este punto =

Y el mismo año por septiembre se mandaron retener en el Consexo las bullas de impetra de la Penitenciaria de Coria, ganadas con el presupuesto y motivo, de averse dado posesion sin bullas en vacante de mes apostolico y juntamente los autos del Nuncio y juez executor y se confirmo en rebista en la secretaria de Urueña = ²²³.

223 -Lo sexto porque caso que todo lo referido zesase, sin embargo parece que no ay obligacion de traer bulla o expedirla por quanto en la gregoriana se concede la eleccion con fuerza y eficacia de pacto o contratto jurado ystipulazion con la sede apostolica entre ella y los ordinarios y cavildos y dispone que por unos y otros se observe iniolablemente el contenido de dicha bulla y siendo esto asi cierto

Lo septimo y ultimo porque las mas ô casi todas las iglesias pratican oy dia esto mismo aunque de antes se hubiesen traído y suspendido entretanto la posesión, y lo mismo parece se observô en esta Iglesia con D. Favian de Miranda ultimo poseedor a quien se dio la posesion sin Bullas²²⁴, y si ahora

pareçe lo es en sentir de gravissimos autores que la sede apostolica esta obligada a cumplir de su parte y que faltando no estaran obligadas las iglesias que se consideran juntas por un contrayente a cumplir// de la suya = Y que aga falta de la sede apostolica a cumplir de su parte no se duda, pues aviendose ocurrido en otras ocasiones por los electos de esta y otras iglesias a espedir bullas se denegaron por no consentir ellos pension vancaria contra las leyes de estos Reynos. Y en consideracion dello se les dio la posesion sin bullas y nunca las expidieron y muchas iglesias antes de pedir las a la dado siempre como fueron las de Burgos Cuenca Lugo Orense y otras. Y en la ultima sin ellas aunque se traen despues dan posesion a los nombrados en prebendas por el conde de Monte Rey por yndulto = Y otras iglesias como es notorio biendo que los electos no podian conseguirlas sin la pension ni testimonio de haverlas pedido resolvieron con parecer de gravissimos barones de anbas facultades de Teologia y Canones catedraticos de Salamanca y ministros de su Majestad y de sus Consexos y abogados de primer credito de la Corte el darles la posesion por las razones apuntadas. Y porque de otra forma no concurririan a la oposicion de estas prebendas los sujetos de prendas calidad y virtud que en las demas sino los ignorantes y de caudal de maravedis por quanto los otros ordinariamente quanto mas benemeritos suelen ser mas pobres y se allan imposibilitados de esperar para ganar frutos las bullas y bençer acaso la dificultad de su expediente con negociacion o consintiendo ocultamente la pension. Y basta que esta se aya pretendido cargar algunas beçes en la Penitenciaria de esta y otras iglesias para berificarse que en la dataria se falta el pacto que zelebro con todas las iglesias de esta Corona en comun y para que puedan usar de su derecho. Y asi parece lo aprueban y justifican no solo los dictámenes de los cavildos y barones doctos que tienen sino tambien la tolerancia o taçita aprobacion de la mesma sede apostolica continuandose las vacantes y repitiendose cada dia el darse posesion sin bullas en unas iglesias dejando a los electos el que la soliciten y en otras suponiendo no ser necesarias ni aver obligacion de pedir las =/ Y en su posicion de no tener obligacion de expedir se despacho el año de seiscientos y setenta y tres por la secretaria de Noriega provision del Consexo a pedimiento del fiscal a todas las iglesias para que se llegase a ellas alguna ynpetra de estas canonjias por causa de haverse dado posesion sin bullas que no fuese admitida ni ejecutiva sino que se recojiese la bula y rremitiese al Consejo porq uanto se avia suplicado a su Santidad en razon de este punto = Y el mismo año por su parte se mandaron retener en el Consejo las bullas de Ynpetra de la penitenciaria de Coria ganadas con el presupuesto y motivo de aberse dado posesion sin bullas en vacante de mes apostolico y juntamente los autos del nuncio y juez ejecutor y se confirmo en revista en la secretaria de Uruña =».

224 «Electo para la Penitenciaria D. Fabian de Miranda Arguelles se le mando acudir a Roma por la bula por aver vacado en mes del Papa (fol. 55r). Y aviendo hecho relacion en el Cabildo no alcanzar la bula sin pension, visto que avia ejemplares de otras iglesias, se le dio la colacion y se nombro informante». ACO. Libro de actas capitulares de julio de 1672 a diciembre de 1674, sign. 30, fol. s. n. r.: fols. 116 y 118. In marg. «Election de Penitenciario = al señor D. Favian de Arguelles». Votaron 32 capitulares, resultando: «entre los quales (opositores) dicho licenciado D. Favian de Miranda Argüelles tubo como queda referido la mayor parte de votos vastantes para ser eligido por dicho prebendado en la prevenda de penitenciaria, en cuya consideración y su Yllustrisima y dichos señores le ymbiaron a llamar y aviendo entrado en el cavildo dio las graçias y su Illustrisima y dichos señores le mandaron despachase por bula por aver vacado dicha prevenda en mes pontifício y a mi secretario le de los despachos que tocaren a dicha eleccion. A todo lo qual presente fuy y se yço en la forma que va referido despues de haverse dicho dentro de dicho cavildo la missa de Espiritu Santo y por verdad lo firmo dicho día mes y año. Ante mí, Don Toribio del Coterollo, secretario». Rubricado. ACO. Libro de actas capitulares de julio de 1672 a diciembre de 1674, sign. 30, fol. 55r: Cabildo ante diem de 21 de noviembre de 1672. Cabildo de 1 de septiembre de 1673. In marg. «Proposicion del licenciado D. Favian Arguelles. En este cavildo entro el licenciado D. Favian de Miranda Arguelles electo penitenciario de esta santa iglesia y hizo relacion como havia despachado por la bula de su prevenda por tocar a su Santidad el mes en que vaco. Y que por ningun medio avia podido conseguir el despacho sin pension, en cuya consideracion suplicava a dichos señores se sirviesen de mandar se le yçiesse collaçion y se le nombrasse ynformante para entrar al gozo

no se diese se seguiria el imcombeniente tan grave como confesar el cavildo al parecer que avia proçedido sin fundamento ni justificacion y aver sido intruso dicho D. Favian y por consiguiente estar reservado el probeerla a la Sede apostolica y si entonçes tubo el cavildo raçones para la resolucion que tomo, las mismas y mayores le asisten oy para proçeder asta dar la posesion a D. Miguel de Montenegro quedando por su cuenta y a su cargo la obligacion de pedir o expedir la Bulla si es que debe pedirse y conseguida exhibirla dentro del termino competente despues de los seis meses = ²²⁵.

de su prevenda, por aver tanto tiempo estava esperando dicha bula resspecto de los demas ejemplares de que avia demostración como le avian venido de la santa iglesia de Mondoñedo = In marg. Resolucion. Vista la proposición se voto y salio por mayor parte acordado que resspecto del ynforme del señor Doctoral y ejemplares se le aga la colacion y se nombre ynformante y que se partipe a su Yllustrisima para lo qual nombraron dichos señores por comisarios al señor Doctoral y al señor Magistral. In marg. Contradiziones... y luego yn continente vaxaron los señores comisarios nombrados para partipar la resolucion hecha por dichos señores a su Yllustrisima en cuya consideracion mandaron llamar ante diem para todo lo susodicho y que yo secretario lo partipe a su Yllustrisima por si fuere servido de vajar al cavildo» (era obispo fray Francisco Salizanes). ACO. Libro de actas capitulares de julio de 1672 a diciembre de 1674, sign. 30, fol. 116rv. Cabildo de 4 de septiembre de 1673. «En el cavildo de la santa iglesia de Oviedo a quatro dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y setenta y tres, estando juntos... para tratar las cosas tocantes al gobierno de dicha santa iglesia y para ver si se podia dar/ la colacion de la prevenda de penitenciaría y nombrar ynformante al lizenziado D. Favian de Miranda Arguelles y otras cosas... se acordaron las cosas siguientes =... em presençia de su Yllustrisima que en este dia vajo al cavildo para hallarse presente a la colacion de dicha prevenda y darla su señoria Yllustrisima = In marg. Voto de su Yllustrisima sobre la colacion de la prevenda de penitenciaría sin bulas. Primeramente se leyo el acuerdo capitular tocante a la colacion de la prevenda de penitenciarío echo el cavildo antecedente con las contradiziones en el puestas y por el qual se havia mandado llamar de ante diem y aviendolo oydo y entendido el Yllustrisimo señor D. fray Alonso de Salizanes obispo de esta çidad de Oviedo dio su voto y parecer en la manera y forma que se ssigue = Dijo su señoria Yllustrisima que de nuevo asentia consentia y abraçava lo acordado en el auto capitular arriva referido, que se diese la colacion y nombrase ynformante al licenciado D. Favian de Arguelles Miranda de la prevenda de penitenciaría, supuesto el cavildo lo havia acofrdado assi y el Doctoral de esta santa iglesia lo asentava por materia corriente y que por no haver oydo los fundamentos que havia traydo dicho Doctoral los escriviese y firmase en el libro de acuerdo de esta santa iglesia y que protestaba como protexo en esto no yva contra la silla apostolica antes pareçia y sentia su señoria Yllustrisima hera en su serviçio y del culto divino. Y que en todo casso estava siempre dispuesto a la santa obediencia de la Santa Sede apostolica y que requeria a dicho D. Favian de Arguelles electo penitenciarío ocurriese a la Sede apostolica// y trajesse bulas en la forma que le esta decretado y mandado por la bula de ereccion de dicha prevenda despachada a favor de las santas iglesias por la santidad de Gregorio decimo quinto = in marg. Colacion de dicha prevenda. Y luego yn continente en virtud de dicho parecer y voto no obstante todas las contradiziones puestas, mandaron llamar al dicho licenciado D. Favian de Arguelles, al qual habiendo entrado le yço la colacion de dicha prevenda por imposición de un vonete, el qual tenia por un lado su señoria Yllustrisima y por el otro el Dean de dicha santa iglesia...». ACO. Libro de actas capitulares de julio de 1672 a diciembre de 1674, sign. 30, fols. 117r-118v.

225 «Lo setimo y ultimo porque las mas ocasiones todas las iglesias pratican oy dia esto mismo aunque de antes se hubiese traydo y suspendido entre tanto la posesion y lo mismo parece se observo en esta iglesia con D. Favian de Miranda ultimo poseedor a quien se dio la posesion sin bulas y si ahora no se diese se seguiria el inconveniente tan grave como confesar el cavildo al parecer que avia proçedido sin fundamento ni justificacion y aver sido yntruso dicho D. Favian y que consiguiente estar reservado el probeerla a la sede apostolica. Y si entonçes tubo el cavildo razones para la resolucion que tomo las mismas y mayores le asisten oy para proceder asta dar la posesion a D. Miguel Montenegro quedando para su cuenta y a su cargo la obligacion de pedir o expedir la Bulla, si es que debe pedirse. Y conseguida exhibirla dentro del termino competente despues de los seis meses =».

Estos son los fundamentos que ocurren, sin otros que se omiten, para el caso presente/ como también la exornación de textos y doctrinas, y muchos ejemplares por escusar la prolijidad = Y solamente refiero ser del intento en terminos que parecen mas dudosos, la decisión Rotal 50 del señor Carrillo posterior muchos años a la bula Gregoriana que habla, en caso de Penitenciaría de Iglesia fuera de esta Corona, y no comprendida en dicha bula = Y también Castro Palao en el 2º en lo de Venefitijs dize que en Castilla no se observa traer bullas para las Penitenciarías, aunque la Gregoriana lo dispone = así lo siente el Doctoral *salvo in omnibus meliori iudicio*, y sujetando en todo su dictamen a la censura superior y de la sede apostolica, a cuyo dictamen protesta quiere y desea no oponerse, ni sentir cosa en contrario = Firma y rubrica: Licenciado don Pedro Cienfuegos Arguelles²²⁶.

ACO. AA. CC. Cuaderno de acuerdos capitulares. Sign. Leg. 4, caja 8, nº 6, fols. 13v-16v²²⁷.

In marg. «Voto del señor Doctoral (Dr. Diego Valdés Bango, año 1673) por escrito.

Doctrinas para la posesion de penitenciarío. Fundamentos. El señor D. Diego de Valdes Vango doctoral de esta santa iglesia me entrego por escriptto su votto que es en la manera que se sigue = Que el cavildo podía lexitimamente sin contrabener en manera alguna a lo disspuesto por la constitucion de la santidad de Gregorio Dezimo quinto açer a D. Favian de Miranda colacion de prevenda penitenciaría aqui antes de ahora havia sido electo en conformidad de la misma constitucion y proceder a nombrarle ynformante y calificarla conforme a el estatuto su persona y la pureza de su sangre, entrarle en la posesion quedando dicho don Favian con la obligazion de recurrir a la Curia romana a pedir se le expidiese Bula apostolica de la graçia y provision de dicha prevenda y a pagar los derechos que por ella debiese = Los fundamentos que refiere para decirlo y sentir assi lo que dicho tiene son = Que la mente de su Santidad en mandar que el electo recurriesse a Roma ha hacer las diligencias sobredichas no havia sido querer que hasta que estuviesen perfectamente hechas sino el que los electos reconociesen que el preñcipal origen y caussa eficiente de sus provisiones avía sido la graçia y autoridad de la sede apostolica, pero mirando a que luego hecha la elezion se ocupasen// en el ejercicio y ministerio tan ymportante de la administracion del santo sacramento de la penitencía para cuyo estipendio se

226 «Estos son los fundamentos que ocurren sin otros que se omiten para el caso presente como también la exornación de textos y doctrinas y muchos ejemplares por escusar la prolijidad = Y solamente refiero ser del yntento en terminos que parecen mas dudosos la Decisión rotal 50 del señor Carrillo posterior muchos años a la bula Gregoriana que abla en caso de Penitenciaría de Iglesia fuera de esta Corona y no comprendida en dicha bula. Y también Castro Polao en el segundo en lo de venefitijs dize que en Castilla no se observa traer bullas para las Penitenciarías aunque la Gregoriana lo dispone = así lo siente el doctoral *salvo in omnibus meliori iudicio* y sujetando en todo su dictamen a la zensura superior y de la sede apostolica a cuyo dictamen protesta quiere y desea no oponerse ni sentir cosa en contrario = Y lo señalo en el cuaderno». ACO. Libro de actas capitulares. Sign. 33, de 1679 a 1681, fol. 130r-134r: Cabildo ante diem de 12 de agosto de 1680, sobre la elección de penitenciarío.

227 Ibid., fols. 25v-26r: En el cabildo de 10 de septiembre de 1680: Posesión de la prebenda de Penitenciarío a D. Miguel de Montenegro, una vez se tuvo la información de limpieza de sangre.

havia signado dicha prevenda = Ytem que esto se reconocia ser assi de que su Santidad en dicha constitucion no havia dicho reservava en ssi la colacion de dicha prevenda, sin envargo de la eleccion de los cavildos y que si lo hubiera querido lo hubiera expressado, como lo havia hecho la santidad de Pio Quinto en la constitucion y bula que comienza *In conferendis*, que en los diez y ocho de março del año de mill y quinientos y sessenta y siete promulgo en orden a que los señores obispos y ordinarios proveyesen en concursso de obpositores los curatos que vacassen en meses apostolicos eligiendo al mas digno de los obpositores = Ytem que la mente referida de la santidad de Gregorio Dezimo quinto se hazia mas evidente atendiendo al motuo propio que la santidad de Leon deçimo promulgo el dia veinte y uno de el dicho mes de marzo del año de mill y quinientos y veinte dando nueva forma (in marg. Prosigue el voto del señor Doctoral) (*sic*) a la provision de las dos prevendas Doctoral y Magistral en que expresamente dispuso que quando vacaren *apud sedem*, las proveyesen sin envargo los cavildos en concursso. Y que diessen la posesion a los electos, quedando esstos en obligacion de recurrir dentro de quatro messes a Roma a expedir letras de nueva provision de su eleccion y pagar los derechos que de la expedicion se debiesen a la Reverenda Camara apostolica. Yten que en esta misma conformidad, tenian entendida y practicada de muchos años a esta parte las santas iglesias de estos Reynos dicha constitucion de la santidad de Gregorio Deçimo quinto, como lo manifestaron diversos ejemplares que estan notorios de las santas iglesias de Toledo, Sevilla, Burgos, Cuenca y otras muchas de que dicho D. Favian de Miranda en esta ocasion presento testimonio autentico que a su instancia y de orden de su cavildo dio el secretario/ del cavildo de la santa iglesia de Mondoñedo donde se avia practicado en la missma forma = Yten sola esta observancia hera bastante y lexitima declaracion para la inteligencia de dicha constitucion gregoriana = Yten que a dicho Doctoral le constava con toda certeza que dicho D. Favian estava actualmente haçiendo por medio de persona de toda satisfaccion en Roma la diligencia, para que se le expidiesse su bula y que a ello avia hecho acudir luego dentro de los seis meses despues de electo».

ACO. Libro de actas capitulares de julio de 1672 a diciembre de 1674, sign. 30, fols. 118v-119v

Justo García Sánchez

Universidad de Oviedo